

Tejiendo el Poder con Equilibrio

COMPLEMENTARIEDAD Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS
MUJERES EN LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS

TEJIENDO EL PODER CON EQUILIBRIO

Chacha warmi, mä eph, qhari warmi: complementariedad y formas de participación política de las mujeres en las autonomías indígenas

Claudia Peña Claros

Directora Ejecutiva a.i. del Servicio Estatal de Autonomías (SEA)

Nidya Pesántez Calle

Representante Residente de ONU Mujeres en Bolivia

Elaboración de contenidos:

Alejandra López Maida

Consultora

Diseño de identidad gráfica:

Andrea Eunice Salamanca Carrillo

Diagramación editorial:

Juan Pablo Calero Araoz

*Primera edición
mayo, 2025*

La Paz, Bolivia

Este material está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0). Se autoriza la reproducción total o parcial del mismo, sin fines comerciales y realizando una cita adecuada de la fuente.

Presentación

En el corazón del proceso de transformación del Estado Plurinacional de Bolivia, las autonomías indígena originario campesinas representan uno de los avances más profundos y significativos en el reconocimiento de los derechos colectivos.

La Constitución Política del Estado brinda un marco normativo para la conformación de gobiernos autónomos y el ejercicio pleno del derecho al autogobierno, la libre determinación de los pueblos y a decidir sobre el presente y el futuro de sus territorios, respetando su historia, cultura, cosmovisiones y sus propias normas, usos y costumbres.

En este contexto, el presente documento Tejiendo el Poder con Equilibrio recoge una experiencia única: la construcción de formas de gobernanza indígena reconocidas constitucionalmente donde la paridad y el equilibrio entre mujeres y hombres son una expresión viva de principios ancestrales como el chacha warmi, mã eph o qhari warmi, que históricamente han guiado la complementariedad entre los géneros en las estructuras comunitarias.

Esta publicación pone en valor los esfuerzos de las autonomías indígenas en Bolivia por asegurar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, fortaleciendo su rol en los espacios de toma de decisiones en sus distintas instancias.

Desde el Servicio Estatal de Autonomías y ONU Mujeres, celebramos y acompañamos estos procesos que integran los marcos internacionales de derechos humanos, con las formas propias de organización y representación política de las naciones y pueblos indígenas aportando a la construcción de sociedades más justas, inclusivas e igualitarias.

La garantía de los derechos de las mujeres indígenas a participar plenamente en la vida política, social, económica y cultural de sus comunidades en pie de igualdad es una piedra angular para la consolidación de la democracia intercultural y la construcción de una paz sostenible.

Este documento es también un testimonio de un compromiso político profundo: el de tejer, desde la diversidad, la equidad y la sabiduría ancestral, un poder compartido.

Por tanto, esperamos que se constituya en una herramienta para el diálogo y la acción, que inspire a continuar construyendo desde lo propio, desde la complementariedad y desde lo comunitario, un horizonte común donde el poder se ejerza con equilibrio y donde la voz de las mujeres sea plenamente reconocida, escuchada y respetada.

Nidya Pesántez Calle
Representante Residente
ONU Mujeres Bolivia

Claudia Peña Claros
Directora Ejecutiva a.i.
Servicio Estatal de Autonomías

Índice

Siglas y abreviaturas	6
Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos en el escenario nacional	9
Paridad, algunas consideraciones previas	9
CHARAGUA IYAMBAE	12
1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos	14
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección	16
3. Conformación paritaria de órganos de gobierno	21
4. Principales hallazgos y conclusiones	24
RAQAYPAMPA	26
1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos	28
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección	29
3. Conformación paritaria de órganos de gobierno	32
4. Principales hallazgos y conclusiones	34
URU CHIPAYA	36
1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos	38
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección	39
3. Conformación paritaria de órganos de gobierno	42
4. Principales hallazgos y conclusiones	43
SALINAS	45
1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos	47
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección	48
3. Conformación paritaria de órganos de gobierno	50
4. Principales hallazgos y conclusiones	52
KEREIMBA IYAAMBAE	53
1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos	55
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección	56
3. Conformación paritaria de órganos de gobierno	57
4. Principales hallazgos y conclusiones	60
JATUN AYLLU YURA	61
1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos	63
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección	64
3. Conformación paritaria de órganos de gobierno	65
4. Principales hallazgos y conclusiones	66
TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO (TIM)	67
1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos	69
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección	70
3. Conformación paritaria de órganos de gobierno	70
4. Principales hallazgos y conclusiones	71
HUACAYA	72
1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos	74
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección	75
3. Conformación paritaria de órganos de gobierno	77
4. Principales hallazgos y conclusiones	78
REFLEXIONES FINALES	80

Siglas y Acrónimos

AGC	Asamblea General de Comunidades
AIOC	Autonomía Indígena Originario Campesina
APG	Asamblea del Pueblo Guaraní
AZ	Asamblea Zonal
AZE	Asamblea Zonal Eleccionaria
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CPE	Constitución Política del Estado
CRSUCIR	Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa
CONAIOC	Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas
ETA	Entidad Territorial Autónoma
GAIOC	Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino
GAIGKI	Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae
GAIOCSA	Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas
GIA TIM	Gobierno Indígena Autónomo del Territorio Indígena Multiétnico
INE	Instituto Nacional de Estadística
IOC	Indígena Originario Campesino
NCE	Nivel Central del Estado
NPIOC	Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
OEP	Órgano Electoral Plurinacional
PGTC	Plan de Gestión Territorial Comunitario
PISET	Producción, Infraestructura, Salud, Educación, Tierra y Territorio
SEA	Servicio Estatal de Autonomías
SIFDE	Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático
TCP	Tribunal Constitucional Plurinacional
TIOC	Territorio Indígena Originario Campesino
TRI	Tëtarembiokuai Reta Imborika
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UTD	Unidad Territorial Descentralizada

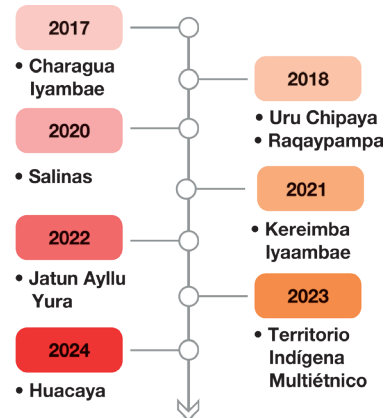
Tejiendo el Poder con Equilibrio

COMPLEMENTARIEDAD Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS
MUJERES EN LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS



I Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos en el escenario nacional

Los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) aparecen en el escenario nacional en enero de 2017 con la puesta en marcha del primer gobierno autónomo indígena en el chaco cruceño: la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae. A este hito, le seguirán posteriormente Uru Chipaya (Oruro) y Raqaypampa (Cochabamba) en 2018, Salinas (Oruro) en 2020, Jatun Ayllu Yura (Potosí) y Kereimba Iyaambae (Santa Cruz) en 2021, el Territorio Indígena Multiétnico (Beni) en 2023 y más recientemente Huacaya (Chuquisaca), en 2024. De estos ocho GAIOC, cinco accedieron vía conversión de municipio y tres, vía conversión de Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC).



I Paridad, algunas consideraciones previas

Con carácter previo al análisis de la aplicación de criterios de paridad y alternancia en la conformación de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC), cabe señalar algunas consideraciones.

La paridad puede ser entendida como: “(...) un dispositivo político para lograr que el poder sea compartido entre hombres y mujeres” (Zabala, 2012, pág. 286), y como “(...) un principio que se presenta como una condición insoslayable, a fin de avanzar hacia la democracia paritaria y como un objetivo para alcanzar la igualdad de género (...)” (Novillo & Sanabria, 2020, pág. 363). La paridad, que, si bien no revierte por sí misma las estructuras de poder que afectan a las mujeres y perpetúan la discriminación basada en el patriarcado, sí establece las condiciones para su cuestionamiento “(...) puesto que su aplicación erosiona las instituciones y actores políticos del sistema patriarcal (...). De esta manera, la aplicación de un dispositivo —la paridad democrática— permite la consecución de un objetivo —la participación política de las mujeres en condiciones análogas a los hombres— que, a su vez, permite impulsar un proyecto de transformación política definido como democracia paritaria.” (Montero, Rocha, Mayorga, & Exeni, 2022, págs. 21-22).

“Una primera aproximación a la paridad fue propuesta en la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer* (1952) como el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres. Asimismo, en el ámbito internacional en 1992, en ocasión de la Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones, la *Declaración de Atenas* estableció la igualdad formal y real entre las mujeres y hombres como un derecho fundamental “(...) las mujeres representan más de la mitad de la población. La democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones.”. A partir de esta mirada preliminar, la propuesta fue acogida en diversos instrumentos internacionales¹ como propuesta para lograr transformaciones reales, más allá de la paridad numérica y el reconocimiento formal de derechos, aportando así a la construcción de un mundo más justo y equilibrado para mujeres y hombres.

¹ Véase por ejemplo el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010), el Consenso de Montevideo (2013), la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016), la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria, aprobada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (2016), entre otros.

Existen dos instrumentos internacionales ratificados por el Estado boliviano y, por tanto, integrantes del bloque de constitucionalidad. Esto implica su aplicación preferente cuando declaren derechos más favorables a los contenidos en la propia legislación nacional (Arts. 256 y 410, CPE):

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW (1981), por la cual los Estados parte se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida público-política y a garantizar la igualdad de condiciones para el ejercicio de sus derechos políticos sin ningún tipo de discriminación.
2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará (1994) que establece, entre otros, el derecho de las mujeres a la igualdad en el acceso a las funciones públicas del país y a participar en los asuntos públicos y en la toma de decisiones.

A nivel nacional, la fundación del Estado Plurinacional con autonomías adoptó como sistema de gobierno *“la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”* (Art. 11, CPE). Asimismo, la igualdad, la inclusión, la libertad, la igualdad de oportunidades, la equidad social y de género han sido asumidas como valores del Estado (Art. 8 y 9 CPE). Del mismo modo, la igualdad y la equidad de género son principios que rigen la organización territorial y el funcionamiento de las entidades territoriales descentralizadas y autónomas (Art. 270 CPE).

En Bolivia, son varios los instrumentos normativos² relacionados a la protección y promoción de los derechos políticos de las mujeres, entre los cuales destacan:

- La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, que reconoce como parte de los **postulados electorales**³ el criterio de paridad y alternancia: *“(Paridad y Alternancia) Consiste en la aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios”* (art. 8).
- La Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, que ha establecido al **principio de equivalencia** como parte de los principios de observancia obligatoria, que rigen el ejercicio de la Democracia Intercultural: *“Equivalencia. La democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación, en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas, y en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos Indígena originario campesinos”* (art. 2), estableciendo el ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con **equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres** (art. 4).

² Además de las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral citadas para fines del presente diagnóstico, la Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación de 08 de octubre de 2010, la Ley N° 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres de 28 de mayo de 2012, la Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia de 09 de marzo de 2013 y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018 contienen disposiciones relativas al ejercicio de derechos políticos de mujer en igualdad de condiciones y prevén medidas sancionatorias ante su restricción o vulneración.

³ Enunciados o principios básicos y fundamentales que guían el proceso electoral en un sistema democrático.

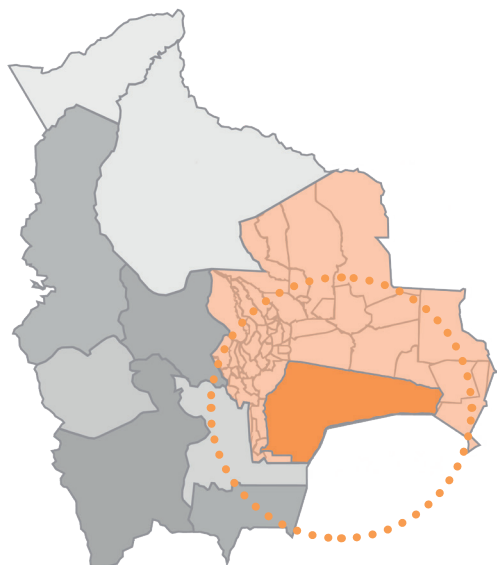
Ahora bien, al momento de citar casos de aplicación de este principio en el ejercicio democrático, resulta evidente, por ejemplo, la aplicación de los criterios de alternancia y paridad en la composición de listas de candidatos(as) a cargos públicos como los de asambleístas nacionales, asambleístas departamentales o concejales(as) para los órganos legislativos de cada nivel de gobierno.

Sin embargo, ¿cuáles son las dimensiones de estos principios en las estructuras de los gobiernos indígenas particulares en cada caso? y ¿cuál es su relación con los principios sobre los cuales se han proyectado los gobiernos autónomos indígena originario campesinos?

Los GAIOC en actual funcionamiento han establecido y aplican una serie de principios, disposiciones y mecanismos de promoción de la participación de las mujeres desde sus matrices culturales y tradiciones políticas, que de manera diversa confluyen y se combinan con criterios de paridad y alternancia; presentando una serie de relaciones complejas, contradicciones y tensiones en esta coexistencia.

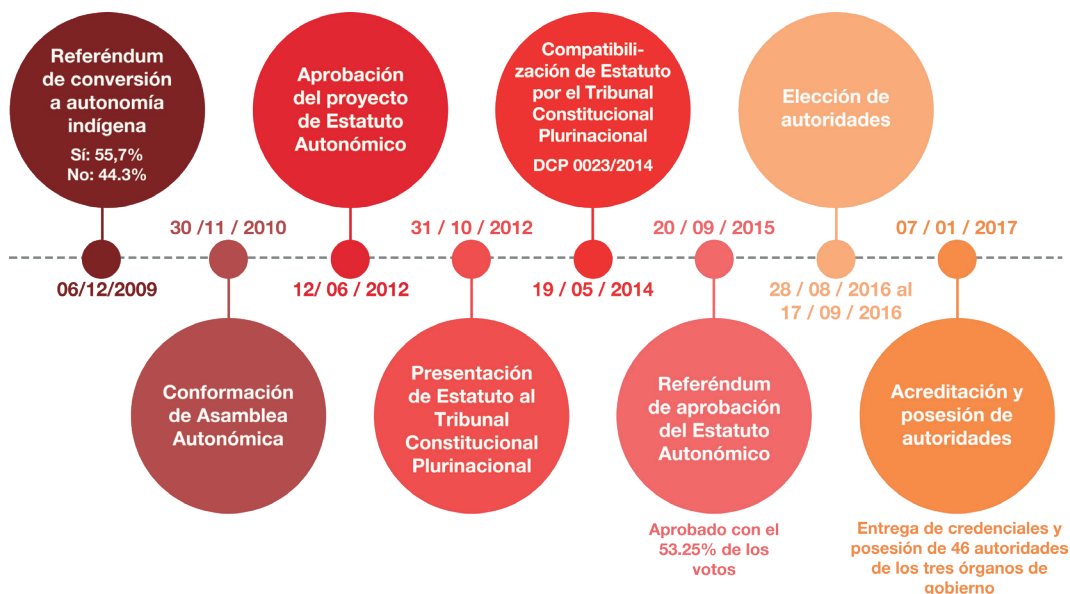
CHARAGUA IYAMBAE

- La **Autonomía Guaraní Charagua Iyambae** está ubicada en el Departamento de Santa Cruz y forma parte de la macrorregión del chaco.
- Con una extensión geográfica de **74.424 km²**, supera en tamaño a los departamentos de Oruro, Pando y Tarija.
- Según datos del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **39.362 habitantes**.
- A diferencia de sus pares, Charagua Iyambae cuenta con presencia de colonias menonitas.
- Su organización territorial tiene como base:
 - **Cuatro zonas o capitanías guaraníes:** Charagua Norte, Parapitiguasu, Alto Isoso y Bajo Isoso.
 - **Dos zonas urbano - campesinas:** Charagua Pueblo y Charagua Estación.
 - **Dos Parques Nacionales:** Kaa Iya del Gran Chaco y Otuquis.
 - **Un Área de Conservación e Importancia Ecológica** de la Nación Guaraní, Ñembi Guasu.

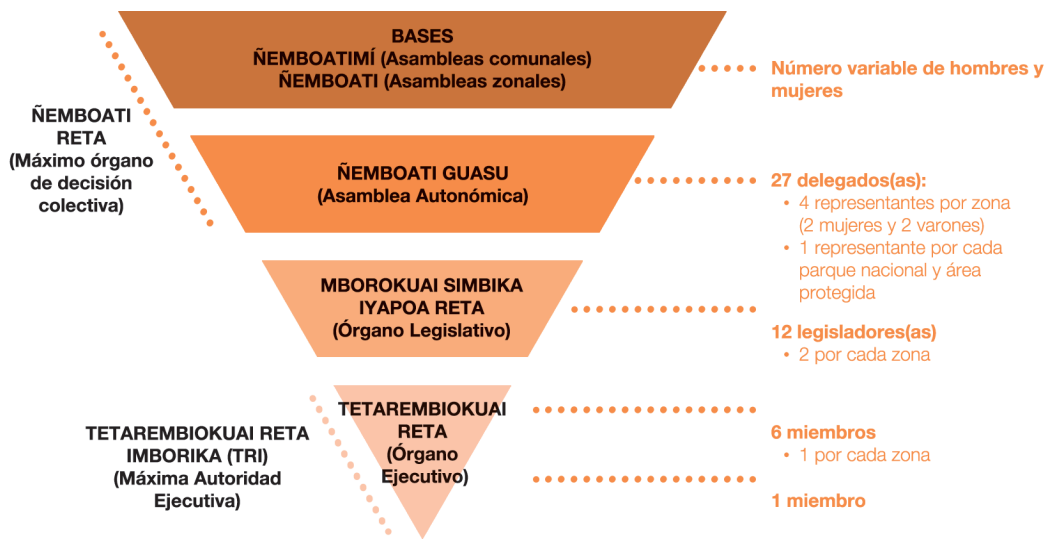


➤ **Vía de acceso a la autonomía:**
conversión de municipio a AIOC.

| Línea del tiempo: Proceso de acceso a la autonomía



Estructura de gobierno



Conformación de los órganos de gobierno

Órganos de Gobierno		Nº de miembros	Periodo de Mandato
Ñemboati Reta	Ñemboatimi	(*)	(*)
	Ñemboati	(*)	(*)
	Ñemboati Guasu	27 asambleístas	3 años
Mborokuai Simbika Iyapoa Reta		12 legisladores(as)	5 años
Tëtarembiokuai Reta	Tëtarembiokuai	6 ejecutivos(as)	5 años
	Tëtarembiokuai Reta Imborika – TRI	1 miembro	3 años

(*) Su composición y tiempo de mandato no se encuentran definidos por el Estatuto Orgánico del GAIOC. La organización interna de estas asambleas y su funcionamiento se rigen de acuerdo con las normas y procedimientos propios.

1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos

La norma estatutaria del GAIOC cuenta con las siguientes disposiciones respecto de la conformación paritaria de sus órganos de gobierno:

ÓRGANOS		DISPOSICIÓN ESTATUTARIA
ÑEMBOATI RETA	ÑEMBOATIMI	Artículo 20. Definición y conformación del Ñemboatimí (...) I. El Ñemboatimí, se conforma por mujeres y hombres organizados en comunidades que pertenecen a una Zona y que viven en las comunidades sin discriminación alguna, sea cualquiera la condición social de los mismos y que se reúnen en asambleas. II. En las Zonas de Charagua Pueblo y Estación Charagua, la máxima representación orgánica se conforma por mujeres y hombres organizados territorialmente.
	ÑEMBOATI	Artículo 22. Definición, conformación y organización del Ñemboati (...) El Ñemboati (...) es la reunión de representantes, mujeres y hombres, de las comunidades u organizaciones territoriales pertenecientes a una Zona, los cuales son elegidos de acuerdo con las normas y procedimientos propios de cada comunidad u organización territorial.
	ÑEMBOATI GUASU	Artículo 24. Definición y conformación del Ñemboati Guasu (...) II. Está conformada por 4 representantes de cada Zona, 2 mujeres y 2 hombres, además de 1 representante por el Parque Nacional Kaa Iya del Gran Chaco, 1 representante del Parque Nacional Otuquis y 1 representante por el Área de Conservación e Importancia Ecológica Ñembi Guasu.
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA		Artículo 28. Composición y mandato El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) está compuesto por 12 legisladoras y legisladores (2 por Zona) elegidos según criterios de equidad de género (6 mujeres y 6 hombres) (...)
TÊTAREMBIOKUAI RETA		Artículo 43. Forma de elección Los Têtarembiokuai y el Têtarembiokuai Reta Imborika (TRI) se eligen de acuerdo con las normas y procedimientos propios de cada Zona. Cada Zona ejerce la coordinación de la entidad autónoma por un periodo de 3 años a través de la elección de un Têtarembiokuai Reta Imborika (TRI). El mecanismo de rotación garantiza el ejercicio del Têtarembiokuai Reta Imborika (TRI) a cada una de las Zonas en igualdad de condiciones.

Fuente: elaboración propia en base a Estatuto

Además de estas disposiciones, el Estatuto reconoce el derecho de hombres y mujeres a participar en igualdad de condiciones en la elección de autoridades y la toma de decisiones; así como la aplicación del principio de igualdad en las contrataciones de personal administrativo del Órgano Ejecutivo:

Artículo 10. Del ejercicio de la ciudadanía autonómica guaraní

I. Todos los habitantes mujeres y hombres que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia, que forman parte de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en la elección de autoridades y la toma de decisiones, según sus formas de organización política.

Artículo 34. Atribuciones

Las atribuciones del Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) son las siguientes:

(...) 13. Garantizar en su estructura el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al trabajo e igual remuneración, formación y promoción profesional.

Artículo 36. Atribuciones de los Tëtarembiokuai - Ejecutivo Zonal

Las atribuciones del Tëtarembiokuai Reta son las siguientes:

(...) 11. Contratar al personal administrativo en coordinación con el Ñemboati, garantizando una presencia equitativa entre mujeres y hombres.



Conformación paritaria de instancias internas del Ñemboati Guasu (Asamblea Autonómica) y el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo)

Las y los miembros del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta son elegidas(os) bajo criterios de paridad y alternancia. Sin embargo, una vez acreditados y posesionados ¿qué tipo de carteras dentro de las directivas y comisiones ocupan mujeres y hombres?. La misma pregunta es aplicable al Ñemboati Guasu como máxima instancia deliberativa y decisoria. La conformación de instancias internas (Directiva, Mesa de Presidium y Comisiones) de la Asamblea Autonómica⁴ aplica criterios de paridad, alternancia y rotación por representatividad territorial para asegurar que todos los miembros, mujeres y hombres, tengan la posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a las diferentes carteras de la Directiva, Mesa de Presidium y a las Comisiones que se conformen.

INSTANCIA	CRITERIOS DE PARIDAD Y ALTERNANCIA
MESA DE PRESIDIO	Compuesta por un(a) Presidente(a), un(a) secretario(a) y un(a) moderador(a), se encarga de presidir cada asamblea ⁵ : “La conformación de la Mesa de presidium deberá garantizar la paridad y alternancia de género, si se elige un presidente hombre, la secretaria necesariamente deberá ser mujer y luego el moderador hombre y viceversa. La alternancia también se aplica entre Asambleas, por lo que, si en una Asamblea se elige a un hombre presidente de la mesa de presidium, en la siguiente Asamblea necesariamente deberá ser mujer.” (Artículo 21).
DIRECTIVA	De acuerdo con el Artículo 25, la directiva del Ñemboati Guasu está compuesta de seis miembros y es de carácter rotatorio entre las seis Zonas: 1. Presidenta o presidente. 2. Vice presidenta o vice presidente. 3. Secretaria o secretario. 4. Secretaria o secretario de hacienda. 5. Vocal 1 6. Vocal 2 Complementariamente el Artículo 30, dispone: “La rotación de cargos después de conformada la primera Directiva será tomando en cuenta el orden acordado para cada Zona. Todas las Zonas, de acuerdo con el orden de rotación, ejercerán todos los cargos de la Directiva.”

Fuente: elaboración propia en base a la Ley Autonómica N°02/2017 de 25 de enero de 2017

⁴ Regulada por el “Reglamento Interno Básico y referencial de Organización y Funcionamiento del Ñemboati Guasu” aprobado mediante Ley Autonómica N° 02/2017 de 25 de enero de 2017.

⁵ El tiempo de funcionamiento de la Mesa de Presidium concluye una vez terminada la Asamblea (Artículo 17, Reglamento Interno Básico y referencial de Organización y Funcionamiento del Ñemboati Guasu).

De manera similar, la conformación de la Directiva y Comisiones del Órgano Legislativo se orienta por criterios de paridad, alternancia y rotación, de modo que todos sus miembros, hombres y mujeres, rotan y ocupan todos los cargos en su interior por un lapso aproximado de diez meses. Por su parte, las comisiones PISET (Producción, Infraestructura, Salud, Educación, Tierra-territorio y Género) se componen de dos autoridades: un hombre y una mujer en cada una. Estos mecanismos desempeñan un papel clave en la superación de las prácticas que restringen a las mujeres a áreas de trabajo o carteras que han sido tradicional o históricamente “feminizadas”.

2. Criterios de paridad durante los procesos de elección

2.1. Participación de hombres y mujeres en los procesos electorarios

La participación de hombres y mujeres en los procesos de elección de representantes a órganos de gobierno de la AIOC se presenta de distintos modos, dependiendo de la cercanía del ejercicio democrático hacia formas más comunitarias (aclamación, consenso, entre otros en espacios asamblearios) o liberales (a través del voto individual, universal y secreto).

En las dos zonas urbanas de Charagua Pueblo y Charagua Estación, la elección de representantes es realizada a través del voto emitido por hombres y mujeres votantes habilitados(as). En el caso de las capitánías guaraníes, sujetas a sus propios reglamentos internos, aunque no se cuenta con un registro uniforme respecto a la participación de hombres y mujeres en los espacios de elección, resalta el cuidado en todos ellos respecto de la paridad de género en las delegaciones de representantes de las comunidades desde los primeros procesos electorales en 2016⁶, así como instancias interzonales electorarias⁷.

CUADRO 1 | Distribución de representantes por sexo en Asamblea Zonal para elección de miembros para Ñemboatí Guasu y Coordinador(a) TRI (17.09.2016)

Zona	hombres	mujeres
Charagua Norte	15	15
Parapitiguasu	15	15
Alto Isoso	15	15
Bajo Isoso	15	15
Charagua Pueblo	14	14
Charagua Estación	6	6

Fuente: elaboración propia en base a Reglamento para la elección de autoridades, aprobado por la Resolución de 13 de septiembre de 2016

Respecto a las asambleas que congregan a las seis zonas, denominadas interzonales, la primera de este tipo realizada para la elección de representantes del *Ñemboatí Guasu* y el *Tētarembiokuai Reta Imborika* (puesto también conocido como Coordinador/a TRI) contó con la participación paritaria de hombres y mujeres, tanto de las capitánías guaraníes como de las zonas urbanas.

6 Peña, C. (2017). Charagua Iyambae, una realidad concreta y sus desafíos, Democracias en ejercicio, revista Andamios, Nueva época, Año 2, Número 3, febrero 2017, OEP - Tribunal Supremo Electoral.

7 “La democracia comunitaria ejercida a través de mecanismos propios en la elección de sus autoridades en la Asamblea Interzonal ha cumplido con los criterios de paridad y alternancia en la participación, percibiendo una participación del 50% de mujeres y 50% de hombres como delegadas y delegados a la Asamblea Interzonal” (pág. 16, Informe SIFDE - OAS N° 032/2016, OEP).

2.2. Conformación de las mesas de presidium u otras instancias en actos eleccionarios

De la revisión de datos históricos registrados principalmente en informes de supervisión *in situ* y revisión documental de procesos electorales a cargo del OEP, se tiene registro de la conformación de mesas de presidium e instancias electorales que dirigieron las asambleas zonales (6) e interzonal (1) para la elección de la primera generación de autoridades del gobierno indígena:

CUADRO 2 | Conformación por sexo de mesas de presidium y otros en Asambleas Zonales Eleccionarias de representantes a Asamblea Autónoma, Órgano Legislativo y Ejecutivos Zonales (2016)

Zona	Presidencia		Secretaría		Moderación/ vocalías		Mediación	
	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
Charagua Norte	1	0	1	0	3	1		
Parapitiguasu	1	0	0	1	1	0		
Alto Isoso	1	0	1	0	1	1		
Bajo Isoso	1	0	0	1	2	0	2	0
Charagua Estación	1	0	0	1	2	0		
Charagua Pueblo	0	1	1	0	1	1		

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2016)

CUADRO 3 | Conformación por sexo de la instancia electoral en Asamblea Interzonal Eleccionaria de representantes a Asamblea Autónoma (parques nacionales y área de conservación) y TRI (2016)

Zona	Presidencia		Secretaría		Moderación/vocalías	
	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
Charagua Norte	1	0	0	0	1	1
Parapitiguasu	0	0	0	1	1	0
Bajo Isoso	0	0	0	0	0	1

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2016)

Se observa una participación predominantemente masculina en los cargos de presidencia, de los cuales solo uno fue ocupado por una mujer. En los cargos de secretaría no se evidencian diferencias significativas entre mujeres y hombres. Sin embargo, en los cargos de vocalía, moderación y mediación, la participación de hombres (14) casi triplica la de mujeres (5).

En elecciones posteriores, la composición por sexo de las mesas de presidium y otras instancias electorales no siempre fue registrada. Solo se cuenta con registros documentados en las gestiones 2021 y 2023, en los cuales únicamente en un caso —Parapitiguasu, 2023— la presidencia fue ejercida por una mujer.

CUADRO 4 | Conformación por sexo comisión revisora y mesa de presidium - Zona Charagua Norte (2021)

Comisión revisora para habilitación de postulantes al órgano legislativo y ejecutivo(a) zonal		Mesa de presidium en Asamblea Zonal Eleccionaria de representantes de órgano legislativo y ejecutivo(a) zonal					
		Presidencia		Secretaría		Moderación/vocalías	
Hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
3	4	1	0	0	1	1	1

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2021)

CUADRO 5 | Conformación por sexo de mesa de presidium en Asamblea Zonal Eleccionaria de representantes al órgano legislativo - Zona Charagua Norte (2023)

Presidencia		Secretaría		Moderación/vocalías	
hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
1	0	1	0	2	0

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2023)

CUADRO 6 | Conformación por sexo de mesa de presidium en Asamblea Zonal para revocatoria y elección de TRI - Zona Parapitiguasu (2023)

Presidencia		Secretaría		Moderación/vocalías	
hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
0	1	0	0	1	0

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2023)

Aunque los datos disponibles son insuficientes para identificar una tendencia clara sobre la distribución de cargos entre hombres y mujeres en estas instancias, se observa que los criterios de conformación paritaria establecidos en la normativa autonómica no garantizan, por sí solos, el acceso ni el ejercicio igualitario de las mujeres en las distintas carteras de estos espacios.

2.3.Paridad en las candidaturas y postulaciones a representantes por órganos de gobierno

En el *Ñemboti Guasu* la postulación de hombres y mujeres para asambleístas de los períodos 2017-2020, 2020-2023 y 2023-2025⁸ ha tenido una distribución paritaria en un 38% de los procesos electorales, mientras que un 48% tuvo preeminencia de postulantes varones. Sólo un 14% tuvo preeminencia de postulantes mujeres:

8 Datos parciales sólo para postulaciones a asambleístas de Bajo Isoso y Parques Nacionales.

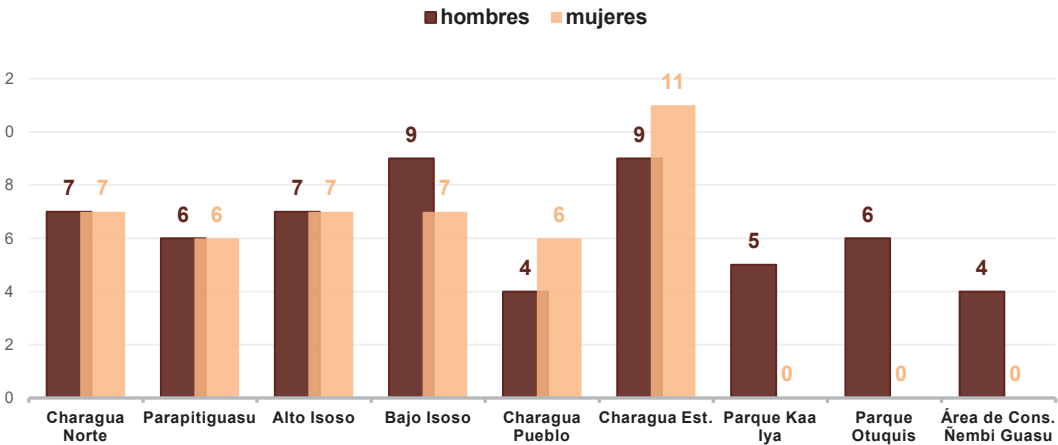
CUADRO 7 | Postulantes habilitados(as) para assembleístas del Ñemboati Guasu

Zona	2017 - 2020		2020 - 2023		2023 – 2025	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	Mujeres
Charagua Norte	2	2	5	5	sin datos	
Parapitiguasu	3	3	3	3	sin datos	
Alto Isoso	5	3	2	4	sin datos	
Bajo Isoso	2	2	3	3	4	2
Charagua Pueblo	2	4	2	2	sin datos	
Charagua Est.	6	6	3	5	sin datos	
Parque Kaa Iya	1	0	2	0	2	0
Parque Otuquis	1	0	1	0	4	0
Área de Cons. Ñembiguasu	2	0	2	0	sin datos	
TOTAL	24	20	23	22	10	2

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017-2025)

De acuerdo con la distribución territorial, se observa la inexistencia de postulantes mujeres para assembleístas en representación de los dos parques nacionales y el área de conservación e importancia ecológica:

GRÁFICO 1 | Postulantes a assembleístas del Ñemboati Guasu por distribución territorial (2017-2025)



Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017-2025)

En el caso de postulantes al órgano legislativo, se advierte un incremento general de candidatos(as) habilitados(as) de ambos sexos en las postulaciones para la legislatura 2022-2027. Las postulantes habilitadas para la primera legislatura de 12 mujeres, incrementó considerablemente para la segunda legislatura, llegando a un total de 26 personas:

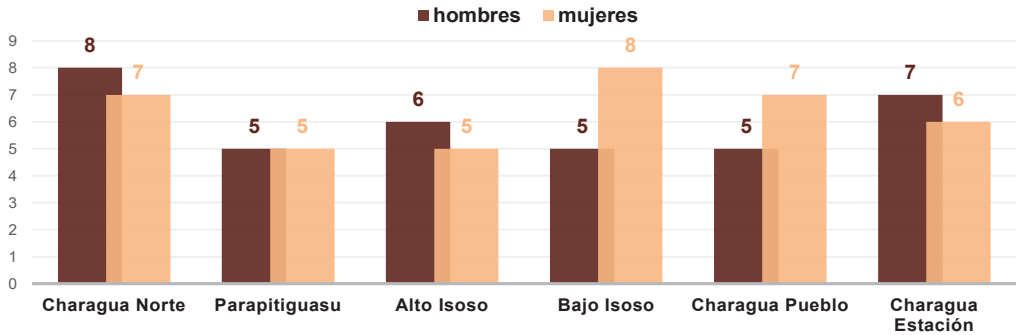
CUADRO 8 | Postulantes habilitados(as) a miembros del Órgano Legislativo

Zona	2017-2022		2022-2027	
	Habilitadas(os)		Habilitadas(os)	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Charagua Norte	3	2	5	5
Parapitiguasu	2	2	3	3
Alto Isoso	3	1	3	4
Bajo Isoso	1	1	4	7
Charagua Pueblo	3	3	2	4
Charagua Estación	3	3	4	3
TOTAL	15	12	21	26

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017-2022)

De acuerdo con la distribución territorial, no se registran diferencias significativas en las postulaciones de hombres y mujeres:

GRÁFICO 2 | Postulantes habilitados(as) a miembros del Órgano Legislativo por distribución territorial (2017 – 2027)



Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017-2022)

En el caso del Órgano Ejecutivo, se observan brechas considerables en las postulaciones de mujeres para Ejecutivos(as) Zonales y Coordinador(a) TRI respecto a sus pares masculinos:

CUADRO 9 | Postulantes habilitados(as) para Ejecutivos(as) Zonales (2017, 2022)

Zona	2017-2022		2022-2027	
	Habilitadas(os)		Habilitadas(os)	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Charagua Norte	1	1	2	1
Parapitiguasu	2	1	1	1
Alto Isoso	2	0	4	0
Bajo Isoso*	1	0	3	0
			2	0
Charagua Pueblo	3	0	4	1
Charagua Estación	3	0	8	2
TOTAL	12	2	24	5

* La zona de Bajo Isoso tuvo dos momentos de habilitación de candidaturas a ejecutivo(a) zonal por conflictos internos.

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017-2022)

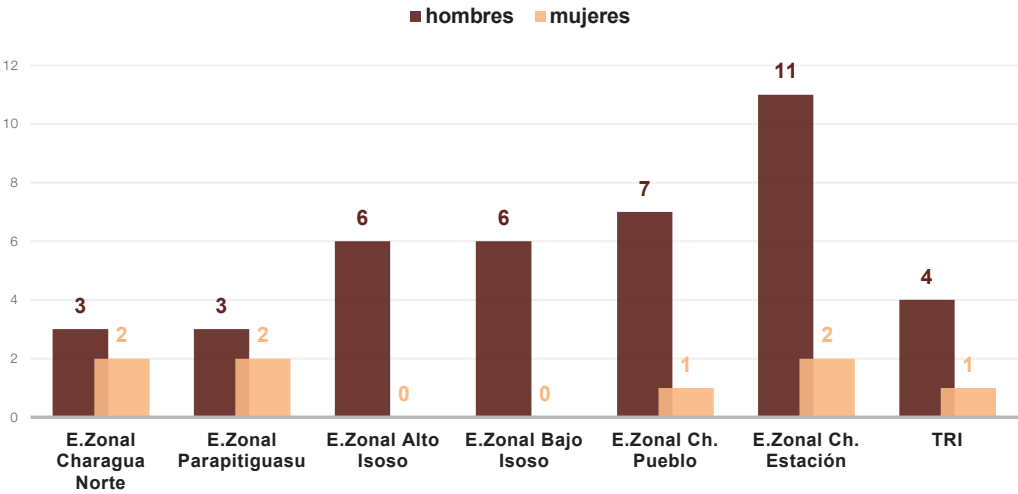
CUADRO 10 | Postulantes habilitados(as) para Coordinador(a) TRI

Periodo	postulantes habilitados(as)	
	hombres	mujeres
2017 – 2020	1	0
2020 – 2023	1	0
2023	1	sin datos
2023 – 2026	1	1
TOTAL	4	1

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017-2023)

La participación de mujeres alcanza a tan sólo un 17% del total de postulantes habilitados para Ejecutivos Zonales y Coordinador(a) TRI:

GRÁFICO 3 | Postulantes habilitados(as) a Ejecutivos(as) Zonales y Coordinador(a) TRI por distribución territorial



Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017-2023)

3. Conformación paritaria de órganos de gobierno

Desde el nacimiento del gobierno indígena en 2017, el órgano legislativo ha presentado una conformación paritaria con seis legisladores hombres y seis legisladoras mujeres en todas sus gestiones. Por su parte, este criterio paritario alcanza también a las y los asambleístas del Ñemboati Guasu de las seis zonas, a excepción de los tres asambleístas que representan a los dos Parques Nacionales y el Área de Conservación e importancia Ecológica Ñembi Guasu, asumidos por varones.

La presencia de mujeres en el órgano ejecutivo es reducida, con tan sólo dos mujeres como Ejecutivas Zonales desde 2017. En cuanto a la coordinación TRI, se evidenció una ausencia de representación a cargo de mujeres, ya que entre enero de 2017 y octubre de 2023 el cargo fue ocupado por tres varones titulares y un interino. Sin embargo, el 19 de octubre de 2023 marcó un hito con la acreditación y posesión de Delcy Medina, quien se convirtió en la primera mujer guaraní en asumir este cargo.

CUADRO 11 | Datos desagregados de la composición histórica de órganos de gobierno por sexo

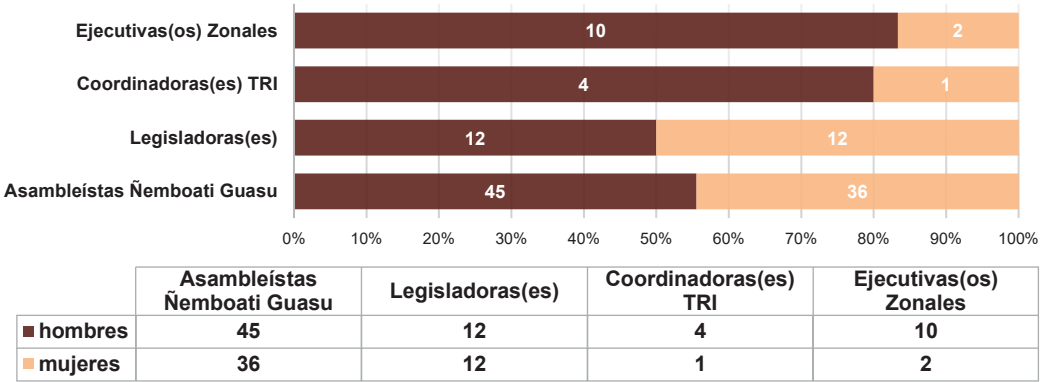
Legisladores(as)	2017 - 2022				2022 - 2027			
	hombre		mujer		hombre		mujer	
	6		6		6		6	
Ejecutivos (as) Zonales	2017 - 2022				2022 - 2027			
	hombre		mujer		hombre		mujer	
	5		1		5		1	
Asambleístas Ñemboati Guasu	2017 - 2020		2020 - 2023		2023 - 2026*			
	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer		
	15	12	15	12	15	12		
Coordinador(a) TRI	2017 - 2020		2020 - 2023		2023**		2023 - 2026	
	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
	1	0	1	0	2	0	0	1

*Los procesos de elección para asambleístas fueron desarrollados entre 2022 y 2024.
**Tomando en cuenta el mandato revocado del entonces TRI Rosmer Riders Coreguari Moreno y el interinato de Eusebio Fernández que le sucedió con carácter previo a la posesión del Delcy Medina como actual TRI titular.

Fuente: Elaboración propia en base a datos OEP (2017-2025)

De la revisión de la conformación histórica de los órganos de gobierno, el legislativo es el más paritario, seguido del Ñemboati Guasu que cuenta con una participación significativa del 45% de mujeres asambleístas. En contraste, el órgano ejecutivo presenta la menor participación histórica de mujeres, sin haber superado hasta la fecha el 20%.

GRÁFICO 4 | Composición histórica de órganos de gobierno por sexo (2017-2025) en porcentajes



Fuente: Elaboración propia en base a datos OEP (2017-2025)

En este contexto, se evidencian avances significativos hacia la conformación paritaria del órgano legislativo y, en parte, en la asignación de cuotas a las seis zonas en el *Ñemboati Guasu*. Sin embargo, persisten retos para fortalecer la participación de liderazgos de mujeres, particularmente en el órgano ejecutivo.

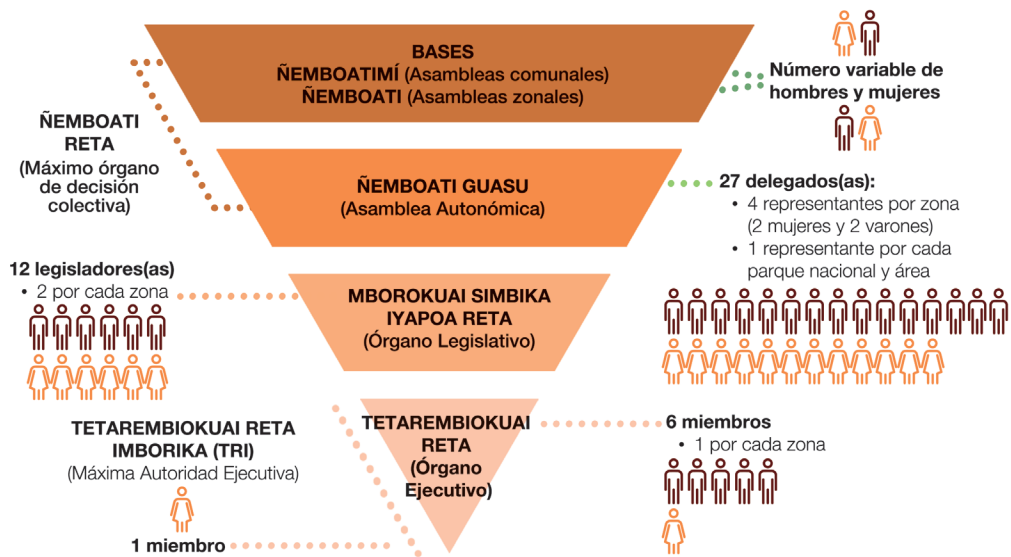
Si bien los requisitos para acceder a cargos orgánicos y públicos son relativamente equitativos entre hombres y mujeres⁹, existen factores determinantes que condicionan la participación de

9 Con excepción de la libreta de servicio militar.

las mujeres. Entre ellos se destacan, tales como el dominio oral y escrito del castellano, las posibilidades de transporte hacia los centros de decisión política, el acceso desigual al sistema de educación formal y la delegación de las tareas de cuidado en la pareja, entorno familiar o la comunidad.

Las dificultades para equilibrar las tareas de cuidado y atención familiar con el ejercicio de cargos institucionales y orgánicos derivan, por ejemplo, en que existan lideresas que permanezcan solteras o se hayan separado de sus parejas. Este fenómeno no sólo responde a la incompatibilidad entre las tareas de cuidado en el hogar y el ritmo de la vida dirigencial, sino también a malentendidos y celos por parte de sus parejas. En una de las mesas de trabajo conformadas en ocasión del Taller “Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio político de las mujeres” (NC 17/07/23) las participantes compartieron sus experiencias sobre los conflictos con sus parejas debido a los viajes necesarios para asistir a asambleas orgánicas o eventos en ciudades capitales e intermedias, lo que generó serios problemas de desconfianza por parte de ellos. No obstante, las participantes coincidieron en que, aunque en muchos casos era difícil recibir el apoyo de sus parejas, cuando esto sí era posible a través de un diálogo abierto, confianza y comprensión, el respaldo era posible y valioso.

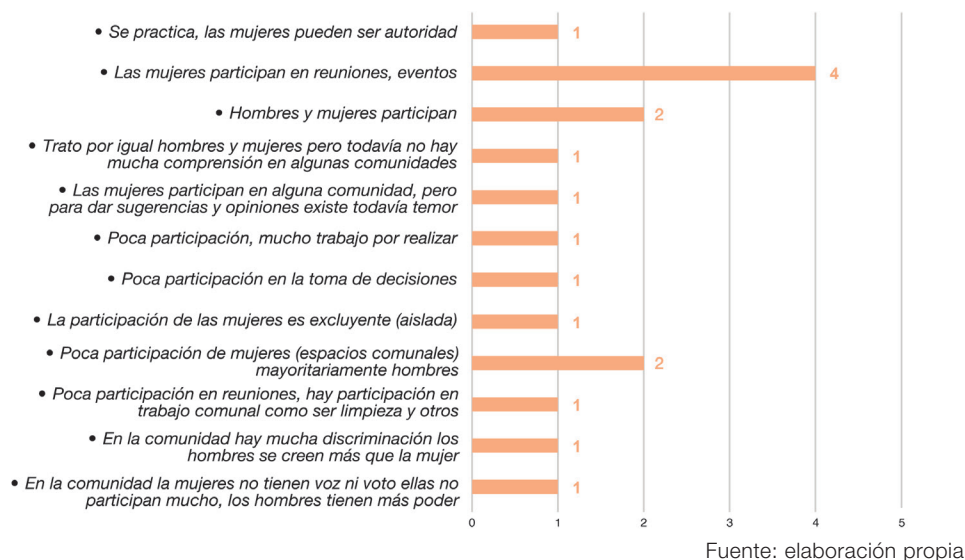
GRÁFICO 5 | Conformación por sexo del GAIOC



Fuente: elaboración propia

Sin embargo, es crucial destacar que la paridad no debe reducirse solo a una cuestión de representación numérica, sino que debe avanzar hacia una paridad sustantiva. En cuanto al grado de participación de las mujeres en la AIOC, se recogieron las siguientes percepciones en 2023¹⁰ respecto a su implicación:

10 Taller “Fortalecimiento y empoderamiento de conocimientos y capacidades” de 17 y 18 de julio de 2023, que contó con la participación de autoridades mujeres del nivel comunal, zonal e interzonal (legisladoras, asambleístas, responsables de las carteras de género, producción, infraestructura, salud, educación y territorio) del GAIOC Charagua Iyambae.

GRÁFICO 6 | Percepciones sobre la “participación de la mujer” en Charagua Iyambae

Las participantes identificaron dificultades para profundizar la participación de las mujeres en estos espacios: “Aún existe la percepción de que la condición de ser mujer en una persona limita su capacidad para desempeñarse en la función pública” y que, si bien existe la “Inclusión de la mujer en espacios de toma de decisión, la participación de la mujer es muy limitada”. Esto subraya la necesidad de garantizar que las mujeres no sólo ocupen cargos, sino que también tengan la misma capacidad de influencia y participación en la construcción de políticas y en la toma de decisiones.

4. Principales hallazgos y conclusiones

El Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae reconoce la participación de hombres y mujeres en las instancias asamblearias comunales (*ñemboatimi*) y zonales (*ñemboati*), estableciendo concretamente criterios de paridad en la conformación del Órgano Legislativo y la Asamblea Autónoma; en esta última sólo para el caso de las(os) asambleístas de las seis zonas del GAIOC (Estación Charagua, Charagua Pueblo, Charagua Norte, Parapitiguasu, Alto Isoso y Bajo Isoso). Por su parte, las disposiciones estatutarias respecto a los Ejecutivos Zonales y la Coordinación TRI no incorporan criterios de paridad y alternancia para sus miembros. Similar situación se presenta para los tres asambleístas de la Asamblea Autónoma en representación de los dos parques nacionales y el área de conservación ecológica. Asimismo, el Estatuto reconoce el derecho de hombres y mujeres a participar en igualdad de condiciones en la elección de autoridades y la toma de decisiones, e incluso dispone la aplicación del principio de igualdad en las contrataciones del personal administrativo del Órgano Ejecutivo.

Complementariamente, a través de la vía reglamentaria el GAIOC ha establecido mecanismos que desempeñan un papel clave en la superación de las prácticas que pudiesen restringir a las autoridades mujeres a áreas de trabajo o carteras que han sido tradicional o históricamente “feminizadas” pues se ha logrado que la conformación de instancias internas, tales como Directivas, Mesas de Presídium y Comisiones en la Asamblea Autónoma y el Órgano Legislativo apliquen criterios de paridad, alternancia y rotación por representatividad territorial para asegurar que todos los miembros, mujeres y hombres, tengan la posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a las diferentes carteras de estas instancias.

Respecto a la participación de hombres y mujeres en los procesos electorarios, en el caso de las capitánías guaraníes sujetas a sus propios reglamentos internos, no se cuenta con un registro uniforme de estos espacios de elección, pero resalta el cuidado en todas ellas respecto de la paridad de género en las delegaciones de representantes de las comunidades desde los primeros procesos electorales en 2016. Por otro lado, respecto a la conformación de *mesas de presidium* y otros similares en los procesos electorarios, se advierte que los criterios de conformación de estas instancias no necesariamente garantizan un acceso y ejercicio igualitario para las mujeres, particularmente en las carteras de presidencia, moderación y vocalías, mismas que de acuerdo con la información parcial recopilada han sido ejercidas preponderantemente por hombres.

En el *Ñemboti Guasu*, la participación paritaria entre hombres y mujeres en las candidaturas para asambleístas ha mostrado una evolución a lo largo de los periodos 2017-2020, 2020-2023 y 2023-2025. Del total de procesos electorales observados, el 38% presentó una distribución paritaria, un 48% tuvo una preeminencia de postulantes varones y sólo un 14% tuvo preeminencia de postulantes mujeres.

En esta instancia destaca la ausencia de postulaciones de mujeres en representación de los dos parques nacionales y el área de conservación e importancia ecológica.

En cuanto al órgano ejecutivo, la participación de las mujeres ha sido limitada, apenas el 17% de las postulaciones habilitadas para cargos como Ejecutivos(as) Zonales y Coordinador(a) TRI han sido mujeres.

Sin embargo, en el ámbito legislativo, se observa un aumento en la cantidad de candidatos y candidatas habilitados(as) para las postulaciones de la legislatura 2022-2027. Durante la primera legislatura, se habilitaron 12 mujeres como candidatas. Este número aumentó considerablemente para la legislatura 2022-2027, alcanzando a 26 mujeres frente a 21 postulaciones de varones.

Desde el nacimiento del gobierno indígena en 2017, el órgano legislativo ha presentado una conformación paritaria de la totalidad de sus miembros. Este criterio paritario alcanza también a las y los asambleístas del *Ñemboati Guasu* de las seis zonas, a excepción de los tres asambleístas que representan a los parques nacionales y el área de conservación e importancia ecológica *Ñembi Guasu*, asumidos por varones desde el 2017. La presencia de mujeres en el órgano ejecutivo es reducida, con tan sólo dos mujeres como Ejecutivas Zonales desde 2017 y una Coordinadora TRI desde octubre de 2023, esta última precedida por cuatro de sus pares masculinos entre 2017 y 2023.

Aunque se han alcanzado avances importantes en cuanto a la paridad en el órgano legislativo y la Asamblea Autonómica, persisten desafíos significativos para una mayor inclusión de liderazgos de mujeres, especialmente en el órgano ejecutivo. A pesar de que los requisitos formales para asumir cargos públicos y orgánicos son relativamente equitativos, existen múltiples factores socioculturales que condicionan el acceso y ejercicio de las mujeres a estos cargos, tales como el manejo oral y escrito del castellano, las posibilidades de transportarse hacia los centros de poder político, el acceso al sistema de educación formal y la delegación de las tareas de cuidado con la pareja, entorno familiar o la comunidad.

La consolidación de la paridad en la conformación de los órganos del gobierno indígena demandan el fortalecimiento de la participación de las mujeres en las instancias y espacios electorarios previos, así como una profundización de un ejercicio real de la paridad, con igualdad en la capacidad de influencia y participación en la construcción de políticas y toma de decisiones.

RAQAYPAMPA

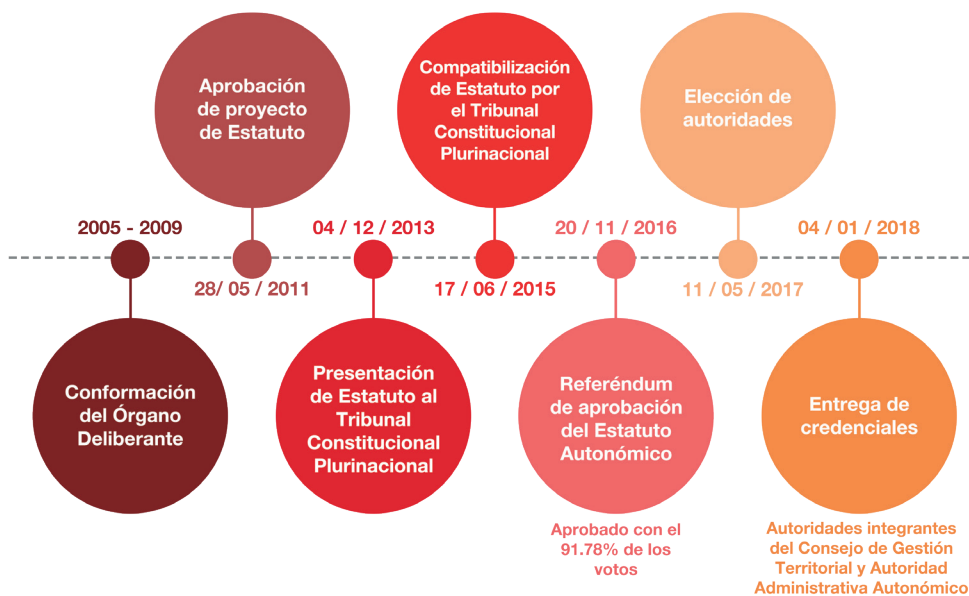
- > La **Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa** está ubicada en el Departamento de Cochabamba.
- > Cuenta con una extensión geográfica de **556 km²**.
- > Según datos del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **8.007 habitantes**.
- > Su organización se estructura sobre la base cinco unidades territoriales:
 - **Raqaypampa**
 - **Salvia**
 - **Laguna Grande**
 - **Santiago**
 - **Molinero**



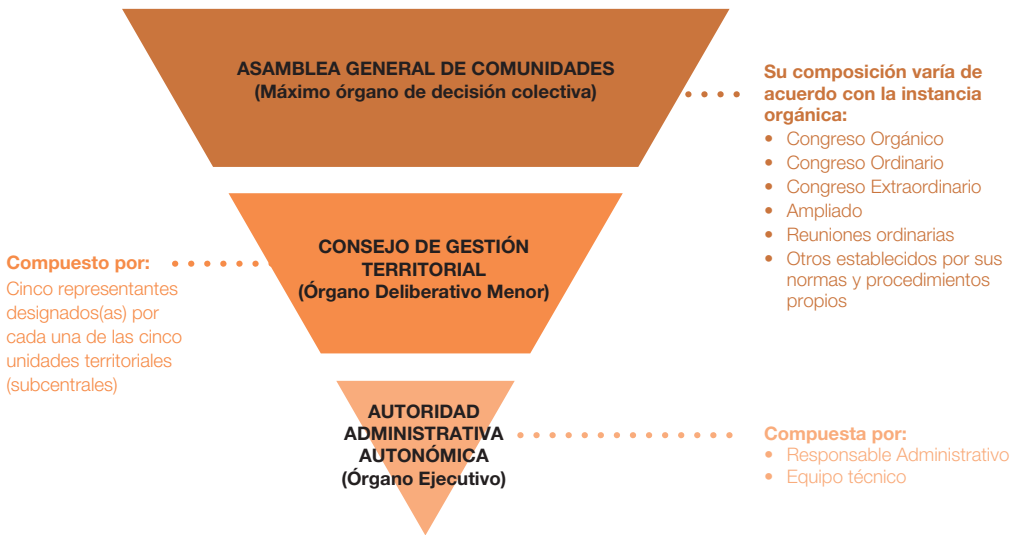
Se organiza a través del Sindicato Agrario conformado por 43 sindicatos, 5 subcentrales y la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR).

Vía de acceso a la autonomía:
 > Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC).

Línea del tiempo: Proceso de acceso a la autonomía



Estructura de gobierno



Conformación de los órganos de gobierno

Órganos de Gobierno		N° de miembros	Periodo de mandato
Asamblea General de Comunidades	Congreso Orgánico	(*)	(*)
	Congreso Ordinario	(*)	(*)
	Congreso Extraordinario	(*)	(*)
	Ampliado	(*)	(*)
	Reuniones ordinarias	(*)	(*)
	Otros establecidos por sus normas y procedimientos propios	(*)	(*)
Órgano Deliberativo Menor		5 miembros	5 años
Órgano Ejecutivo	Responsable Administrativo o Autoridad Administrativa Autonómica	1 miembro	5 años
	Equipo Técnico	No especifica	No aplica

(*) Su composición y tiempo de mandato no se encuentran definidos por el Estatuto Orgánico del GAIOC, se rigen de acuerdo con las normas y procedimientos propios.

Fuente: elaboración propia en base a Estatuto GAIOC

1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos

La norma estatutaria del GAIOC cuenta con las siguientes disposiciones respecto de la conformación paritaria de sus órganos de gobierno:

ÓRGANOS		DISPOSICIÓN ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL DE COMUNIDADES	REUNIONES ORDINARIAS	Artículo 13. Atribuciones de la Asamblea General de Comunidades <i>VI. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Comunidades, a efectuarse una vez al mes, están compuestas por el Comité Ejecutivo de la CRSUCIR, dos representantes, una mujer y un hombre, por unidad territorial (Subcentral), los miembros del Órgano Deliberante Menor, la autoridad ejecutiva del gobierno de la autonomía y los afiliados que participen de ellas.</i>
	TODAS LAS INSTANCIAS	Artículo 13. Atribuciones de la Asamblea General de Comunidades <i>VI. (...) En todas las instancias de la Asamblea General de Comunidades, el Ejecutivo de la CRSUCIR y a la Ejecutiva de la Central Regional de Mujeres presiden las sesiones.</i>
ÓRGANO DELIBERATIVO MENOR		Artículo 15.- Órgano Deliberativo Menor <i>IV. Los representantes ante el Órgano Deliberativo Menor se elegirán con base en el siguiente procedimiento:</i> <i>1. Se seleccionan diez precandidaturas en cada unidad territorial (subcentral). Cada unidad territorial (subcentral) nombra a una mujer y a un varón de entre sus miembros.</i> <i>2. La designación de los cinco miembros finales del Órgano Deliberativo Menor se efectuará en Congreso Ordinario y tendrá la siguiente característica:</i> <i>a) Si el primer escaño corresponde a un varón, entonces el segundo escaño corresponde a una mujer, el tercero a un varón y el cuarto a una mujer;</i> <i>b) Si el primer escaño corresponde a una mujer, entonces el segundo escaño corresponde a un varón, el tercero a una mujer y el cuarto a un varón;</i> <i>c) El quinto escaño se podrá asignar a una mujer o a un varón, pero por decisión de consenso de la Asamblea General de Comunidades.</i> <i>V. El quinto escaño corresponderá a la presidencia, el primer escaño a la primera vicepresidencia, el segundo escaño a la segunda vicepresidencia, el tercer escaño a la secretaría general y el cuarto escaño a la secretaría de actas.</i>
ÓRGANO EJECUTIVO		Artículo 16.- Órgano Ejecutivo <i>III. La designación de la autoridad ejecutiva será establecida de la siguiente manera:</i> <i>1. Se seleccionan diez precandidatos, cinco mujeres y cinco varones, una mujer y un varón por cada unidad territorial (subcentral).</i> <i>2. Los diez precandidatos se presentan en la instancia de Congreso Ordinario, en la que se elige a la autoridad ejecutiva. Esta designación final, se define por consenso con el voto afirmativo de los asambleístas.</i>

Fuente: elaboración propia en base a Estatuto

La Ley N° 064 de 24 de abril de 2022, de convocatoria a elección de autoridades del GAIOC-TR Gestión 2023-2028, también estableció criterios paritarios para la conformación y candidaturas al órgano deliberativo menor (Consejo de Gestión Territorial) y, candidaturas al órgano ejecutivo:

Artículo 6. Elección de candidatos de las subcentrales para la Autoridad Administrativa Autonómica y su elección en Asamblea General Autonómica de Comunidades.

I. De acuerdo con las normas y procedimientos propios y en apego a la democracia comunitaria cada subcentral elegirá, en primera instancia, a dos postulantes para el cargo de la Autoridad Administrativa Autonómica, un varón y una mujer, entre candidatos de sus sindicados (...)

Artículo 7. Elección de candidatos y composición del Consejo de Gestión Territorial.

(...) III. La elección de los integrantes del Consejo de Gestión Territorial se efectuará con base en el siguiente procedimiento: a) Cada subcentral elegirá dos candidatos, una mujer y un varón, según sus normas y procedimientos propios, tomando en cuenta el perfil requerido y la participación de todos los sindicatos comunales y organizaciones de mujeres que son parte de la subcentral. (...)

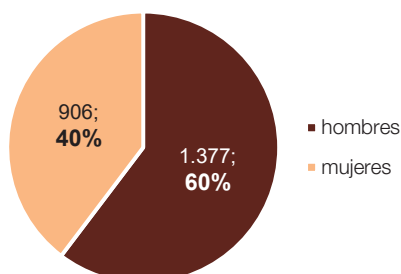
V. En la distribución de carteras del Consejo de Gestión Territorial deberá garantizarse la equidad de género; si la primera cartera es ocupada por un varón, entonces la segunda debe corresponder a una mujer, la tercera a un varón y la cuarta a una mujer; la quinta cartera se podrá asignar a una mujer o aún varón por decisión de consenso de la Asamblea General Autonómica de Comunidades; de igual manera deberá alternarse si la primera cartera es ocupada por una mujer.

2. Criterios de paridad durante los procesos de elección

2.1. Participación de hombres y mujeres en los procesos electorarios

De acuerdo con el par. V, art. 18 del Estatuto Autonómico, la elección y posesión del Consejo de Gestión Territorial y de la Autoridad Administrativa Autonómica se realiza a través de la Asamblea General Autonómica de Comunidades. En la primera elección de autoridades del GAIOC, para Autoridad Administrativa Autonómica y determinación de orden de titulares y suplentes de Consejo de Gestión Territorial, se registró un total de 2283 asistentes que participaron con derecho a voz y voto de los cuales, 906 fueron mujeres y 1377 hombres.

GRÁFICO 1 Participación de hombres y mujeres en la Asamblea General Autonómica de Comunidades para la elección de autoridades (14.06.2017)



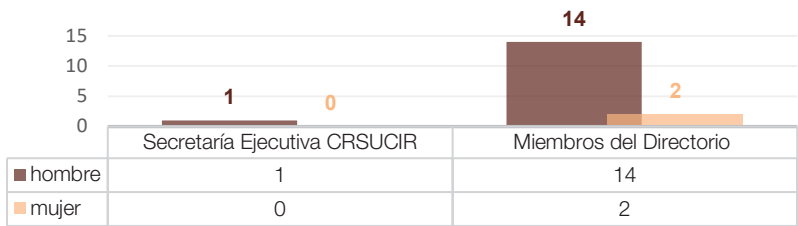
Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017)

Como puede observarse en el Gráfico N° 1, el porcentaje de participación de mujeres alcanzó un 40%, frente a un 60% de varones. No se cuenta con registros posteriores que permitan conocer la participación de hombres y mujeres en los procesos electorarios posteriores en la Asamblea General de Comunidades ni en las asambleas por subcentral.

2.2. Conformación de las mesas de presidium u otras instancias en actos eleccionarios

De la revisión de datos históricos registrados principalmente en informes de supervisión in situ y revisión documental de procesos electorales a cargo del OEP, el registro de datos respecto a la conformación desglosada de mesas de presidium o instancias similares para la conducción de los procesos eleccionarios es limitada, hallándose únicamente un registro de la Asamblea General de Comunidades de 19 de junio de 2022 para las elecciones de autoridades del GAIOC, gestión 2023-2028:

GRÁFICO 2 | Conformación de instancia directiva – Asamblea General de Comunidades para la elección de autoridades (19.06.2022)



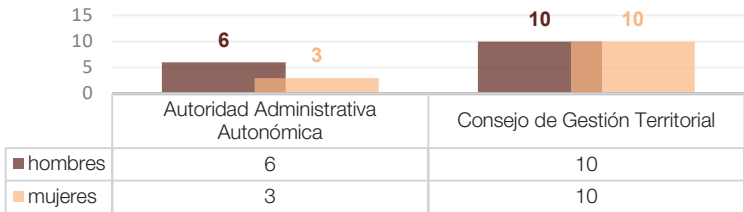
Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2022)

La limitada participación de mujeres se reduce a dos secretarías generales pertenecientes a subcentrales de mujeres de la CRSUCIR. En contraste, el resto de las carteras, entre ellas, las secretarías de: Relaciones; Actas; Haciendas; Justicias; Milicias; Deportes IPSP; Organizaciones; Educación y Salud; Agricultura, agua y forestación, así como las secretarías generales de las cinco subcentrales están ocupadas por hombres. En este contexto, aún está pendiente el cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del Estatuto, que dispone que todas las instancias de la Asamblea General de Comunidades deben estar presididas por el Ejecutivo de la CRSUCIR y la Ejecutiva de la Central Regional de Mujeres.

2.3. Paridad en las candidaturas y postulaciones a representantes por Órganos de Gobierno

Los postulantes al Consejo de Gestión Territorial en los procesos de elección realizados en las gestiones 2017 y 2022 han sido en todas las subcentrales, un hombre y una mujer, no presentando brechas. Por su parte, con relación a las candidaturas para Autoridad Administrativa Autonómica de las referidas gestiones, se observa que no todas las subcentrales presentaron postulaciones.

GRÁFICO 3 | Postulantes habilitados(as) para Consejo de Gestión Territorial y Autoridad Administrativa Autonómica 2017 y 2022



Subcentral	Consejo de Gestión Territorial				Autoridad Administrativa Autonómica			
	2018 - 2023		2023 - 2028		2018 - 2023		2023 - 2028	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Raqaypampa	1	1	1	1	1	1	1	0
Salvia	1	1	1	1	0	0	0	0
Santiago	1	1	1	1	1	1	1	0
Laguna Grande	1	1	1	1	1	1	0	0
Molinero	1	1	1	1	0	0	1	0
TOTAL	5	5	5	5	3	3	3	0

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017, 2022)

Se observa una continuidad en la aplicación del principio de paridad en la conformación de candidaturas para el Consejo de Gestión Territorial, manteniéndose una distribución equilibrada entre hombres y mujeres . Sin embargo, se evidencia un retroceso en las postulaciones de mujeres para el cargo de Autoridad Administrativa Autonómica, pasando de tres candidaturas en el 2017 a ninguna en el último proceso electoral de 2022.

A diferencia de otros GAIOC, la estructura orgánica sindical en Raqaypampa incluye a organizaciones de mujeres que no constituyen como entidades separadas de las instancias orgánicas del Territorio de Raqaypampa (sindicatos, subcentrales y central regional), sino que son reconocidas como parte integral de las mismas. Durante el taller “*Fortalecimiento y empoderamiento de conocimientos y capacidades*” realizado en el territorio en agosto de 2023, se planteó la necesidad de analizar la participación de las mujeres en la organización sindical matriz de Raqaypampa. En ese marco las intervenciones de las líderes señalaron que, de las cinco subcentrales que conforman la CRSUCIR, sólo en dos de ellas (Raqaypampa y Santiago) existen organizaciones de mujeres.

CUADRO 1 | Conformación por sindicatos de las organizaciones de mujeres en las Subcentrales de Raqaypampa y Santiago (2023)

Organización de mujeres de la Subcentral de Raqaypampa	Organización de mujeres de la Subcentral de Santiago
1. Raqaypampa 2. Sunch'u k'asa 3. Kankana Pampa 4. Rumi Muqu 5. Pukara	1. Santiago 2. Salto Pampa 3. Rosal k'asa 4. Molle Pukara 5. Pukara K'asa

Fuente: Documento de Sistematización “*Fortalecimiento y empoderamiento de conocimientos y capacidades*” (2023)

Estas organizaciones, también denominadas como Subcentrales de Mujeres, están compuestas por sus afiliadas y una mesa directiva, encabezada por la Secretaria Ejecutiva, quien ejerce el rol de lideresa de la subcentral. En el caso de las Subcentrales de Raqaypampa y Santiago, estas aglutinan tanto a las afiliadas de los sindicatos de base como a mujeres organizadas en tornos a procesos de capacitación y defensa de sus derechos. Durante el taller mencionado, las participantes destacaron la importancia de promover procesos de empoderamiento orientados al fortalecimiento de sus capacidades en materia de derechos políticos, acceso al desarrollo productivo, lucha contra la violencia y participación de las mujeres en los espacios orgánicos de la organización matriz.

Las actas de los procesos de elección a postulantes para Autoridad Administrativa Autonómica de las subcentrales Raqaypampa y Santiago¹¹, refieren:

Asamblea General de las 13 comunidades de la subcentral Raqaypampa [22.05.2022]
 (...) Se llamó a los precandidatos de Autoridad Administrativa de cada Sindicato (...) sólo se presentaron dos precandidatos para Autoridad Administrativa.

ACTA DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS SUBCENTRAL SANTIAGO [17.05.2022]
 (...) En primera instancia se instala una reunión a la cabeza de sus dirigentes tanto hombres como mujeres para de manera consensuada elaborar el programa de la asamblea (...) seguidamente la autoridad de la Subcentral Santiago, hermano Néstor Zeballos da las palabras de bienvenida como Secretario Ejecutivo de la Subcentral, asimismo en representación de la organización de mujeres de la Subcentral de Santiago hace uso de la palabra la hermana Filomena Soliz. (...)

2da postulación para Autoridad Administrativa Autonómica – Mujeres.

- Sindicato Santiago – sin candidata
- Sindicato Pucara K'asa – sin candidata
- Sindicato Mulli Pucara- sin candidata
- Sindicato Salto Pampa – sin candidata
- Sindicato Rosal K'asa – sin candidata
- La organización de mujeres no eligió autoridad precandidata, sin embargo, apoyará al mejor candidato.

La ausencia de postulaciones, incluso en las subcentrales que cuentan con organizaciones de mujeres, sugiere la existencia de barreras estructurales que limitan la participación de las mujeres y que trascienden el ámbito normativo. Esto a pesar de que el GAIOC ha establecido criterios de paridad en su estatuto y en la normativa autonómica (Ley N° 064).

Aunque no se identifica requisitos diferenciados para mujeres y hombres postulantes al cargo de Autoridad Administrativa Autonómica (art. 5, Ley N° 64), salvo la libreta de servicio militar (exigida sólo a los varones), sí impone como condición que las personas candidatas deben “hablar de forma fluida quechua y castellano”. Esto contrasta con los requisitos establecidos para postular al Consejo de Gestión Territorial, donde sólo se exige “hablar por lo menos un idioma oficial del Estado Plurinacional”. Esta diferencia podría ser uno de los factores limitantes para la participación de mujeres en el órgano ejecutivo, especialmente para aquellas mujeres cuya lengua materna no es el castellano, ya que el desarrollo de habilidades orales y escritas en este idioma influye de manera decisiva en sus posibilidades de postulación.

3. Conformación paritaria de órganos de gobierno

Desde el nacimiento del gobierno indígena en 2018, el Consejo de Gestión Territorial ha conformado su directiva con la Presidencia, 1ra Vicepresidencia, 2da Vicepresidencia, Secretaría de actas y Vocalía, bajo el principio de alternancia. En el primer periodo de gestión, Lucio Rocha Caero asumió la presidencia, Julia Salazar Cordero la 1ra Vicepresidencia y así sucesivamente. Para el periodo 2023-2028, la presidencia está a cargo de Emiliana Ayala, sucedida por Guillermo Romero como 1er vicepresidente, entre otras autoridades. Cabe destacar que, en todos los casos, cuando la titularidad recae en una mujer, la suplencia es asumida por un varón y viceversa, garantizando así el principio de paridad y alternancia de género.

¹¹ Extraído de: <https://www.oep.org.bo/aioc/conformacion-gobiernos/raqaypampa-2022/>

CUADRO 2 | Miembros de Consejo de Gestión Territorial por periodo

Cargo	2018-2023	2023-2028
Presidente(a)	Lucio Rocha	Emiliana Ayala
1er/a Vicepresidente(a)	Julia Salazar	Guillermo Romero
2do/a Vicepresidente(a)	Julio Montaña	Lourdes Andia
Secretario(a) de Actas	Rogelia Ugarte	Quintina Vallejos
Vocal	Juan C. Puyal	Benigno Miranda

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017, 2022)

La Autoridad Administrativa Autonómica en ambas gestiones ha sido asumida por dos varones: Florencio Alarcón Caero (2018-2023) y Adán Salazar (2023-2028).

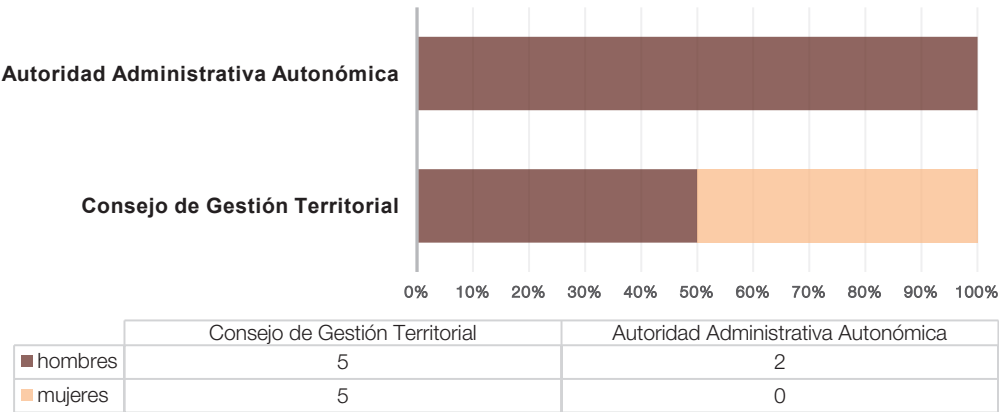
CUADRO 3 | Datos desagregados de la composición histórica por sexo del Consejo de Gestión Territorial y Autoridad Administrativa Autonómica

	2018-2023		2023-2028	
	hombre	mujer	hombre	mujer
Consejo de Gestión Territorial	3	2	2	3
Autoridad Administrativa Autonómica	1	0	1	0

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017, 2022)

En este contexto, se evidencian avances significativos respecto a la conformación paritaria y con alternancia del Consejo de Gestión Territorial, observándose retos pendientes para promover una mayor participación de liderazgos a cargo de mujeres en el órgano ejecutivo.

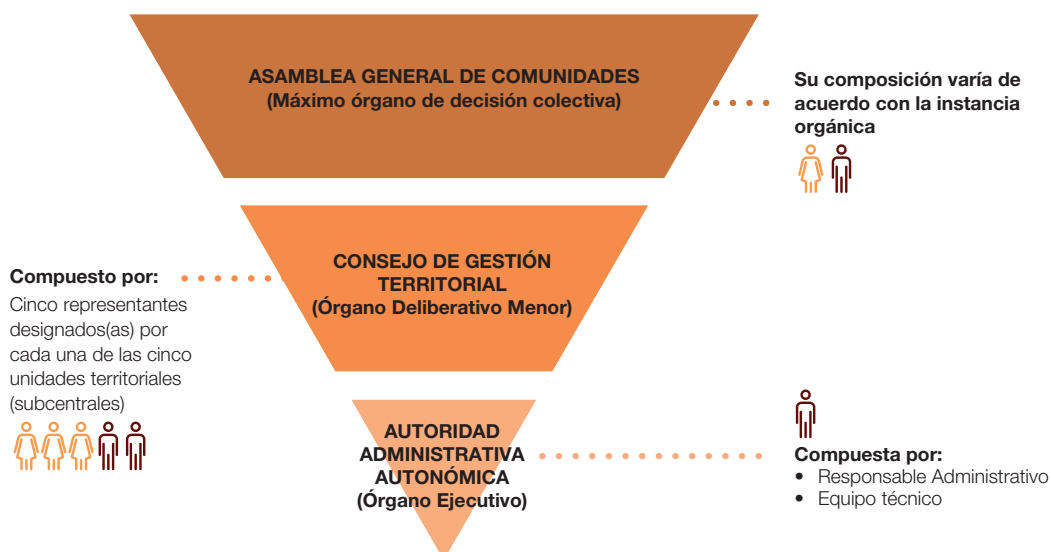
GRÁFICO 4 | Composición histórica de órganos de gobierno por sexo (2017-2025) en porcentajes



Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017, 2022)

Actualmente la conformación de órganos de gobierno del GAIOC presenta la siguiente distribución:

GRÁFICO 5 | Conformación paritaria GAIOC



Fuente: elaboración propia

4. Principales hallazgos y conclusiones

El Estatuto del GAIOC establece la conformación paritaria y con alternancia para los miembros del órgano deliberativo menor (Consejo de Gestión Territorial). En cuanto al órgano ejecutivo, si bien no contempla expresamente la paridad o alternancia, sí se establecen criterios paritarios en el proceso de postulación. Desde el nacimiento del gobierno indígena en 2018, el Consejo de Gestión Territorial ha aplicado el principio de alternancia en la designación de sus miembros: Presidencia, 1ra Vicepresidencia, 2da Vicepresidencia, Secretaría de actas y Vocalía. En todos los casos, cuando la titularidad es ejercida por una mujer, la suplencia es asumida por un varón y viceversa; dando cumplimiento a las previsiones estatutarias y legislativas del GAIOC en materia de paridad y alternancia en este órgano. En contraste, la Autoridad Administrativa Autonómica ha sido asumida sólo por varones durante ambas gestiones: 2018 - 2023 y 2023 - 2028.

Aunque no se cuenta con registros sistemáticos sobre la participación de hombres y mujeres en espacios electorales ni en la conformación de mesas de presidium u otros similares que permitan identificar tendencias en la participación de mujeres, el registro de la Asamblea General de Comunidades (AGC) de 2017 realizada para la elección de autoridades del GAIOC (Autoridad Administrativa Autonómica y determinación de orden de titulares y suplentes de Consejo de Gestión Territorial) reportó un 40% de participación de mujeres frente a un 60% de varones. No obstante, en la AGC de 2022 se observó una baja participación de mujeres en la instancia directiva conformada por 2 mujeres y 15 varones. Esta situación refleja el incumplimiento de lo previsto en el art. 13 que establece que todas las instancias de la Asamblea General de Comunidades deben ser presididas por el Ejecutivo de la CRSUCIR y la Ejecutiva de la Central Regional de Mujeres.

Si bien el Estatuto y la legislación del GAIOC incorporan el principio de paridad y alternancia para las postulaciones al Consejo de Gestión Territorial (CGT) y a la Autoridad Administrativa Autonómica (AAA), estos criterios solo se aplicaron en los dos procesos electorales del CGT.

En cambio, en las elecciones para el cargo de AAA no se respetaron: en 2017 solo tres de las cinco subcentrales postularon a mujeres, y en 2022 no se registró a ninguna candidata.

En este escenario, el análisis de la paridad en la postulación de candidaturas evidencia una tendencia hacia la igualdad en el Consejo de Gestión Territorial, pero revela una brecha significativa en la participación de mujeres para el cargo de Autoridad Administrativa Autonómica (AAA), especialmente en el último proceso electoral de 2022. Aunque el GAIOC ha adoptado criterios paritarios en su normativa, la ausencia de postulaciones de mujeres para la AAA, incluso en subcentrales que cuentan con organizaciones de mujeres, sugiere la presencia de barreras socioculturales que limitan su participación plena.

A diferencia de otros GAIOC, la estructura sindical incluye a Organizaciones de mujeres, actualmente presentes en dos subcentrales (Raqaypampa y Santiago) sin embargo, aunque existen estas organizaciones que representan un espacio de participación y visibilización de los derechos de las mujeres, éstas no han logrado incidir en la postulación de mujeres para Autoridad Administrativa Autonómica, lo que podría sugerir la existencia de obstáculos organizativos, culturales y/o sociales dentro de los sistemas de poder locales. Es relevante señalar que el requisito lingüístico de fluidez en castellano para los postulantes a AAA (no exigido en el caso de miembros del Consejo de Gestión Territorial) podría actuar como un factor limitante para las mujeres, dado que el dominio de este idioma en el ámbito oral y escrito es una habilidad que podría no estar igualmente desarrollada entre las mujeres, afectando su acceso a la participación política en igualdad de condiciones.

Este escenario pone de manifiesto la necesidad de realizar estudios más profundos sobre las causas subyacentes de la ausencia de mujeres en las postulaciones para la Autoridad Administrativa Autonómica que aborden las dinámicas socioculturales, las estructuras de poder en los territorios autónomos y por supuesto las percepciones de las mujeres respecto a su participación política, a fin de diseñar estrategias que promuevan una mayor inclusión y participación de las mujeres en el órgano ejecutivo, garantizando el cumplimiento efectivo de los principios de paridad y equidad establecidos en la normativa vigente del GAIOC.

URU CHIPAYA

- > La **Autonomía de la Nación Originaria Uru Chipaya** está ubicada en el Departamento de Oruro
- > Cuenta con una extensión geográfica de **480,348 km²**.
- > Según datos del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **2.366 habitantes**.
- > Su organización territorial tiene como base el legado de la cultura milenaria Uru Chipaya, a través de comunidades organizadas en cuatro Ayllus como en unidades territoriales y sociales:
 - **Aranzaya**
 - **Manazaya**
 - **Wistrullani**
 - **Ayparavi**

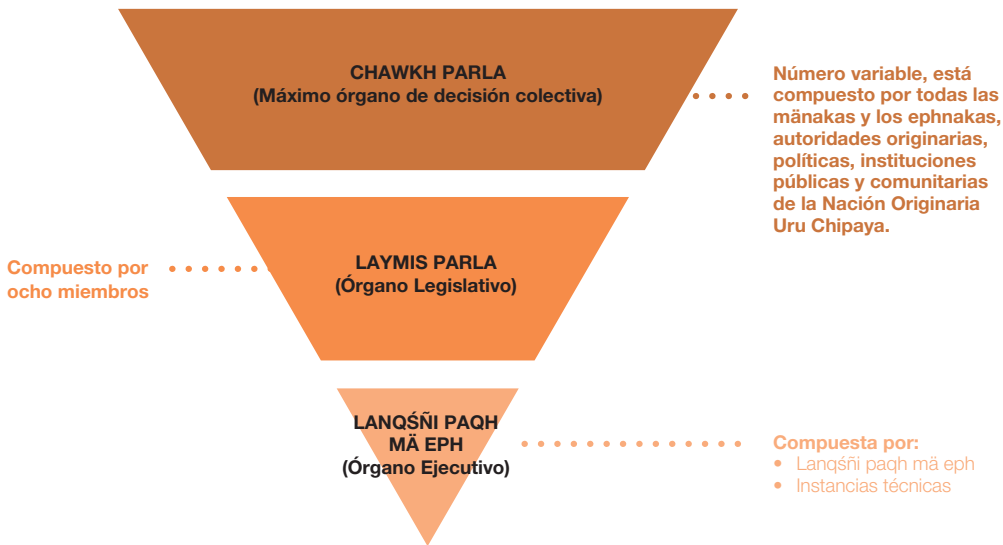


> **Vía de acceso a la autonomía:**
Conversión de municipio

| Línea del tiempo: Proceso de acceso a la autonomía



Estructura de gobierno



Conformación de los órganos de gobierno

Órganos de Gobierno		Nº de miembros	Periodo de mandato
Chawkh Parla		(*)	(*)
Órgano Legislativo	Representantes territoriales**	4 miembros	4 años
	Representantes de los Rephs Ret'allas segunda mayor***	4 miembros	1 año
Órgano Ejecutivo	Lanqśñi Paqh Mā Eph**	1 miembro	4 años
	Equipo Técnico	No especifica	No aplica

* Su composición y tiempo de mandato no se encuentran definidos por el Estatuto Orgánico del GAIOC, se rigen de acuerdo con las normas y procedimientos propios.

** Elegidos(as) en procesos electorarios bajo supervisión del OEP.

*** Elegidos(as) por normas y procedimientos propios, son acreditados(as), pero sin supervisión previa del OEP.

Fuente: elaboración propia en base a Estatuto GAIOC

1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos.

La norma Estatutaria del GAIOC cuenta con las siguientes disposiciones respecto de la conformación paritaria de sus órganos de gobierno:

ÓRGANOS	DISPOSICIÓN ESTATUTARIA
CHAWKH PARLA	Artículo 28. Composición del Chawkh Parla <i>Está compuesto por todas las mänakas y los ephnakas, autoridades originarias, políticas, instituciones públicas y comunitarias de la Nación Originaria Uru Chipaya. Su organización, participación y el desarrollo de sus asambleas estarán establecidos en reglamento, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.</i>
LAYMIS PARLA	Artículo 35. Composición y forma de elección <i>El Laymis Parla está conformado por los Tantiñi Layminaka mã eph, representados por ocho miembros con paridad y alternancia de género, elegidos y designados de la siguiente forma:</i> <i>a) Cuatro representantes territoriales, uno por ayllu, elegidos según normas y procedimientos propios, consagrados y posesionados en el Chawkh Parla, en concordancia con la ley electoral.</i> <i>b) Cuatro representantes de las Rëph rët'alla segunda, un representante por ayllu durante el periodo de sus funciones en el ejercicio de su servicio al ayllu, designados por normas y procedimientos propios.</i>
ÓRGANO EJECUTIVO	El artículo 40 no establece la conformación paritaria de este órgano: <i>“El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya está conformado por el Lanqşñi paqh mã eph y sus instancias técnicas, administrativas y contables, cuya creación y funciones serán establecidas mediante una Ley Autonómica del Gobierno Autónomo de la nación Originaria Uru Chipaya”</i>

Fuente: elaboración propia en base a Estatuto

Además de estas disposiciones el Estatuto reconoce la igualdad de género en los siguientes términos:

Artículo 71. Igualdad de género

De acuerdo con los principios y valores de igualdad de género y de representación (mã eph) con paridad y alternancia, el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya garantizará la participación en igualdad de condiciones de ephnaka y mänakas transversalmente en todos los niveles de la gestión pública intercultural y en los ámbitos político, económico, social, cultural y territorial.



La complementariedad en la Nación Uru Chipaya y el cumplimiento de cargos

En el pueblo Uru la complementariedad hombre mujer juega un rol importante. Esta importancia también se manifiesta a la hora de que las familias cumplan el cargo. Los nombres de las dos principales autoridades de los ayllus, son:

Rëph rët'alla mayor - Hombre mujer Mayor
Rëph rët'alla segunda - Hombre mujer Segunda

Por tanto “*Rëph rët'alla*” evoca a una complementariedad hombre – mujer. Según testimonios, esta manera de nombrar a las principales autoridades es reciente, anteriormente el nombre de la autoridad era “*Jilakata*”, aunque se enfatiza que siempre se respetaba a la mujer:

Yo he pasado tres jilakatas, dos he pasado con mi esposa, antes era mi nombre nomás, ahora sale los dos nombres: el nombre de la t'alla más sale, chachawarmi, nombre de la t'alla y del varón. Los abuelos respetaban a su esposa como t'alla, pero en los documentos no, cuando el esposo no está la esposa tiene la misma autoridad, pero documentalmente no existía. Ahora se ha regulado y ambos salen. Cada viernes hay que dar incienso a los reyes.

Actualmente, el ejercicio del cargo está sufriendo una serie de cambios debido a la migración. Las familias, los jóvenes e inclusive las personas adultas migran principalmente a Chile, lo que provoca que en Chipaya permanezcan, en su mayoría, personas adultas mayores, que ya cumplieron con el ejercicio del cargo. Ante esta situación, algunos jóvenes, con el fin de mantener los lazos con su comunidad de origen, se ofrecen voluntariamente para asumir el cargo, incluso sin estar casados. Vienen temporalmente a Chipaya para cumplir con esta responsabilidad comunitaria y luego retornan a Chile.

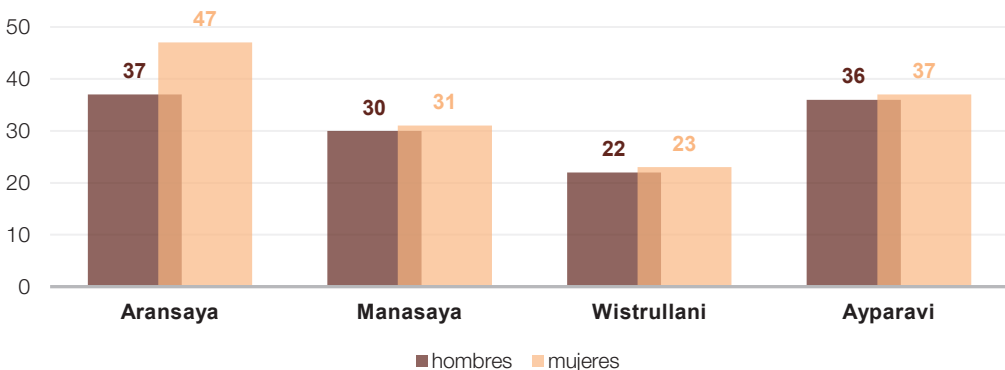
Texto extraído del Documento de Investigación elaborado por la Consultoría para el diseño e implementación de herramientas metodológicas para identificar las brechas de género y fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) de Uru Chipaya y Salinas (2023).

2. Criterios de paridad durante los procesos de elección

2.1. Participación de hombres y mujeres en los procesos electorarios

La participación de hombres y mujeres en los procesos de elección se desarrolla en dos instancias: el *Ayllu Parla* y el *Chawkh Parla*, de acuerdo con el reglamento interno. Aunque no se cuenta con un registro uniforme respecto a la participación de hombres y mujeres en estos espacios de elección, los *Ayllus Parla* realizados entre el 08 y 13 de noviembre de 2021 para elección de legisladores(as) por representación territorial, tuvieron una participación mayoritaria de mujeres, con derecho a voto en todos los casos:

GRÁFICO 1 | Conformación por sexo de Ayllus Parla para la elección de Laymis Parla - Representantes Territoriales (2017 y 2021)

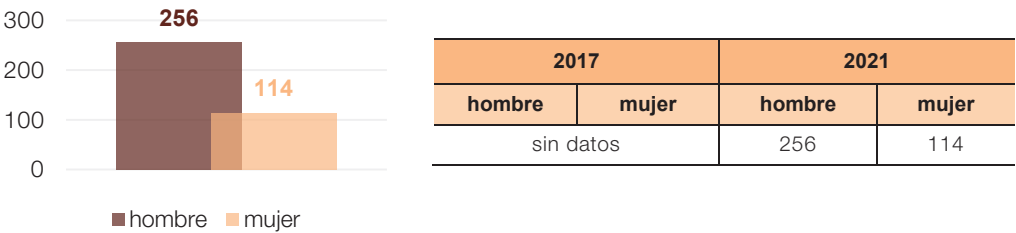


Ayllu	2017		2021	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Aransaya	sin datos		37	47
Manasaya	sin datos		30	31
Wistrullani	sin datos		22	23
Ayparavi	sin datos		36	37

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2021)

Por su parte, el *Chawkh Parla* convocado el 14 de noviembre de 2021 para elección de *Lansqñi Paqh mã eph* contó con la participación de 114 mujeres y 256 varones, todos con derecho a voto.

GRÁFICO 2 | *Chawkh Parla* para elección de *Lansqñi Paqh mã eph* (2017 y 2021)



Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017, 2021)

2.2. Conformación de instancias directivas en actos eleccionarios

De la revisión de los datos históricos, se cuenta con registros sobre la conformación de las autoridades encargadas de conducir los procesos de elección a nivel de los Ayllus. En todos los casos, dichas autoridades son originarias (hombre y mujer), conforme a la estructura organizativa territorial propia. Para la elección de legisladores(as) por representación territorial, cada *Ayllu Parla* está conformado por cuatro autoridades: dos varones y dos mujeres.

- a) *Jilacata* Mayor del Ayllu y su *Mama Thalla*
- b) *Jilacata* Segunda Mayor del Ayllu y su *Mama Thalla*

En los *Chawkh Parla*, para la elección de *Lansqñi Paqh mã eph*, las autoridades que dirigen el proceso también responden a la estructura organizativa territorial, la cual está conformada por 18 autoridades originarias (nueve varones, nueve mujeres):

- a) *Qhaztan Yoqztan Qamñi Zoñi Eph* y *Mama Thalla Qhaztan Yoqztan* (como máxima autoridad originaria de la Nación Uru Chipaya).
- b) *Jilacata* Mayor de cada Ayllu y su *Mama Thalla*.
- c) *Jilacata* Segunda Mayor de cada Ayllu y su *Mama Thalla*.

Los registros recopilados por el OEP en ejercicio de la supervisión a procesos desarrollados en los *Ayllus Parla*, no establecen los roles asumidos en la dirección de estos procesos. Sin embargo, en el caso del *Chawkh Parla*, se cuenta con un relato más pormenorizado del desarrollo de este espacio eleccionario, realizado el 14 de noviembre de 2021: “se tuvieron palabras de bienvenida por parte del *Qhaztan Yoqztan Qamñi Zoñi ma eph* Sr. Juan Mamani Condori (...) posterior a ello la *Mama Tha’lla Qhaztan Yoqztan Qamñi Zoñi ma*, Sra. María Condori Mamani, comenzó con el

incienso del lugar y procedieron como acto ritual y la *pha'wa* (...). En una segunda parte, *Qhaztan Yoqztan Qamñi Zoñi eph*, Sr. Juan Mamani Condori, invitó al *Jilacata Segunda Mayor del Ayllu Manasaya*, Cecilio Mollo Felipe, como representante de su Ayllu para que presente a la terna de postulantes¹². Posteriormente se registran intervenciones de la Autoridad *Jilacata Segunda Mayor del Ayllu Wistrullani* (Sebastián Quispe) observando a los tres postulantes varones al cargo, nuevamente del Sr. Juan Mamani con la lectura del reglamento de elecciones entre varias otras intervenciones y el *Jilacata Mayor del Ayllu Ayparavi* (Filomeno Condori). Ninguna intervención de las *Mamä Thallas* presentes fue registrada.

2.3. Paridad en las postulaciones a representantes por Órganos de Gobierno

En el caso del *Laymis Parla*, considerando que los criterios de conformación de los miembros por representación territorial han establecido ya una asignación paritaria de dos legisladoras y dos legisladores¹², las postulaciones a estos cargos en cada Ayllu serán entonces sólo de mujeres o varones, dependiendo si al Ayllu en cuestión le tocó elegir para ese periodo de gobierno un legislador o una legisladora.

Por ejemplo, en 2021 se tuvieron tres postulantes hombres para el legislador de Ayparavi, tres postulantes varones para el legislador de Wistrullani, tres postulantes mujeres para la legisladora de Manasaya y tres postulantes también mujeres para la legisladora de Aransaya. Sin embargo, se tiene registro que, en la elección anterior realizada en 2017, en el Ayllu Wistrullani al cual le había tocado por entonces una legisladora, sólo se tuvo una única candidata de 20 años.

CUADRO 1 | Postulantes para representantes territoriales en Órgano Legislativo (2017 y 2021)

Ayllu	2017		2021	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Aransaya	sin datos		0	3
Manasaya	sin datos		0	3
Wistrullani	0	1	3	0
Ayparavi	sin datos		3	0

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017, 2021)

Por su parte, con relación a postulantes para el cargo de *Lanqsñi Paqh Mä Eph* en el 2021, se presentaron tres postulantes varones por parte del Ayllu Manasaya y no se tuvo ninguna postulante mujer.

Al respecto, el Informe TEDO-SIFDE-OAS N°50/2021 de 22 de noviembre, sobre la actuación en campo del referido proceso electoral, relata:

Una vez proclamados los resultados [haciendo referencia a la elección de uno de los tres postulantes varones para Lanqsñi Paqh Mä Eph] el Jilacata Mayor del Ayllu Ayparavi, Filomeno Condori Alavi, observó la paridad y alternancia que debe haber en la elección, dejando en consideración del Chawkh Parla, sin embargo, nadie se pronunció.

¹² En el caso de los representantes territoriales (uno por Ayllu) se conforman de la siguiente manera: Aransaya una mujer, Manasaya una mujer, Wistrullani un varón y Ayparavi un varón, así sucesivamente alternando para los siguientes periodos de mandato (art. 3, Reglamento de Elección de Autoridades del GAIOC).

El Qhaztan Yoqztan Qamñi Zoñi eph, a tiempo de otorgar una respuesta, expresó: “No tengamos miramientos ephnakas-mānakas, porque este rotativo es cosa sería ephnakas-mānakas, tal vez vez así en cada ayllu, así podemos tropezar para otra gestión, a cual ayllu le tocará, puede decir igualmente no hay gente, no tenemos gente y qué podemos hacer (...). También hay una parte del artículo que dice el chacha warmi, pero rato antes otros decían que así debía ser, pero realmente qué dice, **no tiene reemplazante, no tiene suplente el Lansqñi Eph, si el Lansqñi alguna cosa pasaría que no puede ser bien, quién directamente es responsable, su mamá directamente responsable, es su mamá, mã eph, no (...).** Tal vez algún desistimiento puede decir que por qué no ha habido el Chacha-Warmi ¿no? Pero también como lo piden Chacha-Warmi, **directamente automáticamente si el Eph no hace bien o hace algo mal, la mamá tiene que subir automáticamente** ephnakas-mānakas, antes había en la política tener que haber su suplente no, o en cambio decía el presidente del consejo podía entrar no, pero no puede entrar el presidente del consejo” (énfasis agregado)

Posteriormente, Florencio Paredes Mollo, quien había sido elegido para el cargo, no pudo ser acreditado por el OEP al no haber cumplido el numeral 4, art. 234 de la CPE¹³, acreditándose en su lugar a su esposa: “(...) el Chawkh Parla determinó en caso de pérdida de mandato temporal o definitivo del Lansqñi Paqh Mã Eph asumirá la responsabilidad de Lansqñi Paqh Mã la Mamã: Flora Mamani Felipe (...)” (Informe TEDO-SIFDE-OAS N°50/2021).

Estas consideraciones nos invitan a seguir reflexionando en torno a las formas y al alcance de la participación de las mujeres bajo el principio de la complementariedad, considerando que las formas tradicionales de ejercicio de cargos tienen una relación compleja -entablando tensiones y a la vez articulándose- con las formas más individualizadas de ejercicio de derechos políticos de la democracia liberal.

3. Conformación paritaria de órganos de gobierno

Desde el nacimiento del gobierno indígena en 2018, el órgano legislativo ha presentado una conformación paritaria con cuatro legisladores y cuatro legisladoras en todas sus gestiones. Por otro lado, en el Órgano Ejecutivo se tuvo a un varón en la primera gestión de gobierno y a una mujer en la segunda gestión.

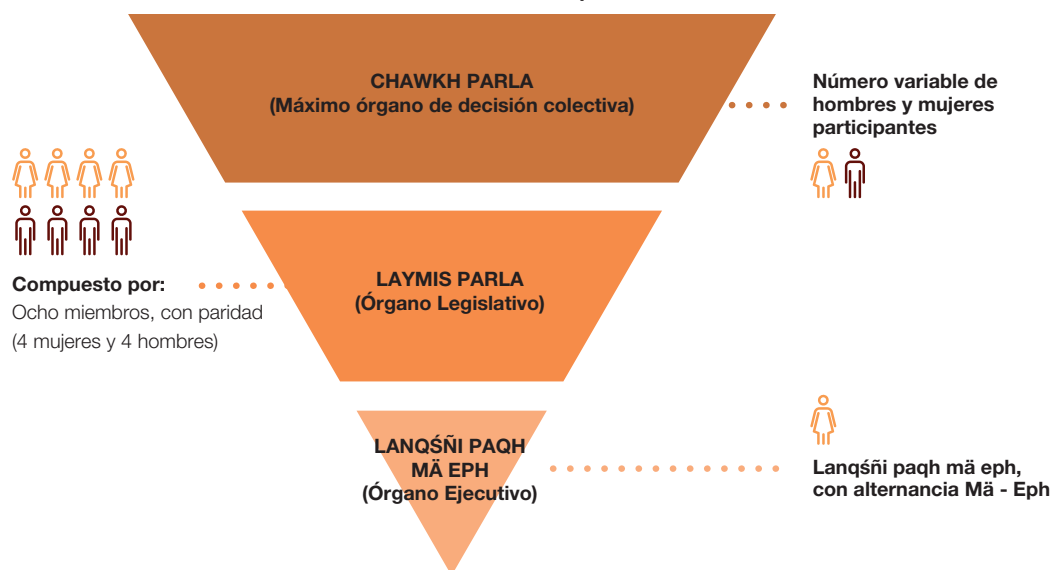
CUADRO 2 | Datos desagregados de la composición histórica de Laymis Parla y Lansqñi Paqh mã eph por sexo

	2018 - 2022		2022 - 2026	
	hombre	mujer	hombre	mujer
Laymis Parla	4	4	1	0
Lansqñi Paqh mã eph	4	4	0	1

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2017, 2021)

En este contexto, se evidencian avances significativos respecto a la conformación paritaria del órgano legislativo, observándose retos pendientes para promover una mayor postulación de liderazgos femeninos para el cargo de Lansqñi Paqh mã eph.

¹³ No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.

GRÁFICO 3 | Conformación paritaria del GAIOC

Fuente: elaboración propia

Entre los múltiples factores socioculturales que determinan el acceso y ejercicio de mujeres a estos cargos, destacan la delegación de las tareas de cuidado con la pareja y el entorno familiar, el manejo oral y escrito del castellano, ligado al acceso al sistema de educación formal, y las posibilidades de transportarse hacia los centros locales de poder político:

He visto dos mujeres mayores que les tocaba ser laymis parlas, han venido y llorando me han dicho: “mi esposo no quiere que yo sea laymi segunda mayor porque estoy esperando familia, no vas a poder, vas a atender la wawa, o vas a estar ahí, yo voy a ser el laymis, tu no vas a poder, no sabes ni siquiera leer”. Hermana mi esposo nomas que sea, yo no quiero tener problemas”. Así se quejaba la señora llorando, yo hablaba con el marido y le decía, “aunque ella no sepa leer si tú le apoyas, ella va a salir adelante” (...). Igual otra mujer, llorando, me decía “yo no voy a poder a mi esposo nomás metele”, me dio harta pena, él igual le dijo: “no sabes escribir, no sabes manejar moto, es lejos para que vayas a las asambleas, no hablas ni siquiera bien castellano”. Por eso ella me dijo, mi esposo nomás que vaya, yo no quiero tener problemas.

Texto extraído del Documento de Investigación elaborado por la Consultoría para el diseño e implementación de herramientas metodológicas para identificar las brechas de género y fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) de Uru Chipaya y Salinas (2023)

4. Principales hallazgos y conclusiones

El Estatuto del GAIOC Uru Chipaya establece principios de paridad y alternancia en la conformación del Laymis Parla, compuesto por ocho miembros elegidos bajo criterios de equidad de género y representación territorial. En contraste, el Estatuto no detalla explícitamente la composición del *Chawkh Parla*, delegando ello a una reglamentación, ni establece criterios de paridad en la composición del órgano ejecutivo. No obstante, el artículo 71 del Estatuto reconoce de forma transversal la igualdad de género a fin de garantizar la participación equitativa de mujeres (*mānakas*) y hombres (*ephnakas*) en todos los niveles del gobierno autónomo. Este reconocimiento normativo representa un avance significativo hacia la inclusión, aunque persisten vacíos específicos que podrían limitar su aplicación efectiva en la práctica.

Si bien la dirección de procesos electorarios ha sido asumida por las autoridades hombres y mujeres de la estructura organizativa territorial del GAIOC, los registros levantados por el OEP en ejercicio de la supervisión a procesos desarrollados en los *Ayllus Parla*, no establecen los roles asumidos en la dirección de estos procesos. El único registro disponible (*Chawkh Parla*, 2021) no da cuenta de ninguna intervención oral de las *Mamá Thallas* presentes. La ausencia de registros sobre los roles desempeñados por las *Mamá Thallas* y la falta de intervenciones orales documentadas en estos espacios clave, como el *Chawkh Parla* de 2021, sugiere que su participación, si bien presente, podría estar limitada a niveles menos visibles o reconocidos públicamente. El uso predominante del idioma castellano en estos espacios podría constituir una barrera adicional. Esto plantea el desafío de fortalecer mecanismos que garanticen no sólo la representación formal, sino también la participación plena y activa de las mujeres en los espacios de decisión.

En relación a la participación de hombres y mujeres en espacios electorarios, aunque no se cuenta con un registro uniforme respecto a la participación de hombres y mujeres en estos espacios de elección, los *Ayllus Parla* realizados en 2021 para elección de legisladores(as) por representación territorial, tuvo una participación de mujeres mayoritaria con derecho a voto en todos los casos; mientras que en el *Chawkh Parla* para elección de *Lansqñi Paqh Mä Eph* de la referida gestión, la participación de mujeres no superó el tercio del total de asistentes.

Desde la creación del gobierno autónomo en 2018, se ha logrado mantener una composición paritaria en el *Laymis Parla*, evidenciando un avance significativo en la institucionalización de la igualdad de género. Sin embargo, en el órgano ejecutivo persisten retos importantes, como la escasa postulación de mujeres al cargo de *Lansqñi Paqh mä eph*. En 2021 no se presentó ninguna postulante.

En la nación ancestral Uru Chipaya, la complementariedad entre hombre y mujer es clave en los cargos de autoridad, el ejercicio del cargo se ha visto afectado por la migración, principalmente hacia Chile, dejando en Chipaya a personas adultas mayores, quienes ya ejercieron el cargo. Por su parte, las y los jóvenes, para mantener el vínculo con su comunidad, asumen el cargo, aunque muchos lo hacen estando solteros, para luego retornar a Chile.

Factores como las desigualdades en el acceso a la educación formal, las barreras lingüísticas, las tareas de cuidado y las limitaciones en la movilidad territorial, han sido identificados como factores que afectan potencialmente las posibilidades de las mujeres de ejercer cargos de representación. Asimismo, estos elementos aportan a la reflexión en torno a las formas y al alcance de la participación de las mujeres bajo el principio de la complementariedad, considerando que las formas tradicionales del ejercicio de cargos tiene una relación compleja -entablando tensiones y a la vez articulándose- con las formas más individualizadas de ejercicio de los derechos políticos de la democracia liberal.

SALINAS

- La **Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas** está ubicada en el Departamento de Oruro
- Cuenta con una extensión geográfica de **5,591 km²**.
- Según datos del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **15.906 habitantes**.
- Su organización territorial tiene como base ayllus organizados en las siguientes Markas:
 - **Salinas**, compuesta por los Ayllus de Yaretani, Huatari, Qora Qora y Thunupa.
 - **Ucumasi**
 - **Aroma**
 - **Challacota**
 - **San Martín**
 - **Villa Esperanza**



➤ **Vía de acceso a la autonomía:**
Conversión de municipio

Línea del tiempo: Proceso de acceso a la autonomía



Estructura de gobierno



Conformación de los órganos de gobierno

Órganos de Gobierno		N° de miembros	Periodo de mandato
Jach'a Tantachawi	1. Autoridad de la comunidad:	(*)	(*)
	2. Autoridad del Ayllu	(*)	(*)
	3. Autoridad de la Marka	(*)	(*)
Órgano Ejecutivo	Qulqi kamachi	1 miembro	2 años
	Qulqi apnaqiris:	9 miembros	4 años

(*) Su composición y tiempo de mandato no se encuentran definidos por el Estatuto Orgánico del GAIOC. La organización interna de esta instancia y su funcionamiento se rigen de acuerdo con las normas y procedimientos propios.

Fuente: elaboración propia

1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos

La norma estatutaria del GAIOC cuenta con las siguientes disposiciones respecto de la conformación paritaria de sus órganos de gobierno:

ÓRGANOS	DISPOSICIÓN ESTATUTARIA
JACH'A TANTACHAWI	ARTÍCULO 17. (CONFORMACIÓN DE JACH'A TANTACHAWI) <i>Está conformado por autoridades originarias, según normas y procedimientos propios de las comunidades, ayllus y marcas originariamente constituidas en:</i> 1. Autoridad de la comunidad: AUTORIDAD COMUNAL. 2. Autoridad del Ayllu: AUTORIDAD ORIGINARIA DEL AYLLU. 3. Autoridad de la Marka: AUTORIDAD ORIGINARIA DE LA MARKA
ÓRGANO EJECUTIVO	ARTÍCULO 24. (QULQI KAMACHI) <i>Es la máxima autoridad ejecutiva electa por el Jach'a Tantachawi como responsable ante el Nivel Central del Estado sobre los recursos transferidos al Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.</i> ARTÍCULO 31. (EJECUTIVO DE UNIDAD TERRITORIAL DESCENTRALIZADA) <i>El Qulqi Apnaqiri es el responsable del manejo administrativo, técnico y legal de recursos económicos de la Unidad Territorial Descentralizada.</i>

Fuente: elaboración propia en base a Estatuto

El Estatuto no contiene disposiciones explícitas respecto a la conformación paritaria de sus órganos de gobierno. En el Artículo 9 se establece que, bajo el principio de complementariedad, el ejercicio de autoridad se realiza de acuerdo con las normas y procedimientos propios, constituidos en el “chacha-warmi”:

ARTÍCULO 9. (PRINCIPIOS)

Los principios de la Autonomía Indígena Originario Campesina son los siguientes:

5. Principio de complementariedad. Es la práctica del ejercicio de la autoridad de acuerdo con las normas y procedimientos propios constituidos en el “chacha warmi”.

7. Equidad y complementariedad de género.-

I. La equidad de género es la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad territorial autónoma de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, ancianas y ancianos.

II. La complementariedad de género es la relación armónica entre la mujer y hombre.

Sin embargo, la Reglamentación al procedimiento para la elección del *Qulqi Kamachi* en el GAIOC estableció en su artículo 8: “(Criterio de paridad) Para la elección al cargo del *Qulqi Kamachi* las autoridades originarias de la UTD correspondiente deberá presentar una candidata mujer y un candidato hombre como postulantes al cargo del *Qulqi Kamachi*”. Asimismo, la Ley Autonómica N° 01/2021, establece la conformación del *Jach'a Tantachawi* por 364 autoridades originarias chacha-warmi (art. 5), estableciendo en su art. 12 que el Consejo Supremo como instancia operativa del *Jach'a Tantachawi* está conformado por 9 hombres y 9 mujeres.

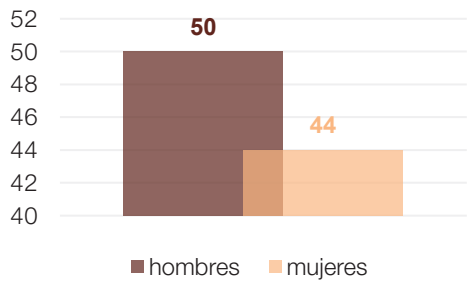
2. Criterios de paridad durante los procesos de elección

2.1. Participación de hombres y mujeres en los procesos electorarios y conformación de las mesas de presidium u otras instancias en actos electorarios

La participación de hombres y mujeres en los procesos de elección de representantes a *Qulqi Kamachi* y *Qulqi Apnaqiris* no ha sido registrada de manera pormenorizada en la mayoría de los casos, de acuerdo con datos del OEP (Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 048/2022). En el *Jach'a Tantachawi* para la elección del *Qulqi Kamachi*, realizado en 2022, la participación de mujeres alcanzó un 45%, frente a un 54.5% de varones.

Por otro lado, con relación a la conformación de instancias directivas de los *Tantachawis* para elección de *Qulqi Apnaqiris* para el periodo 2021-2024, se observa:

GRÁFICO 1 | Autoridades y delegados(as) participantes en *Tantachawis* para la elección de *Qulqi Apnaqiris* – para el período 2021 – 2024

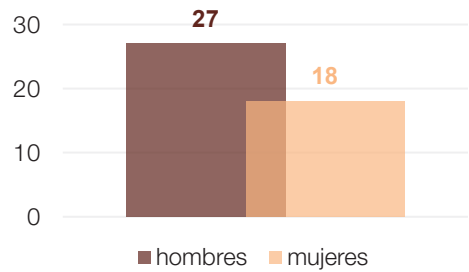


UTD	1ra elección		elecciones complementarias	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Ucumasí	8	0		
Aroma	6	5		
Challacota Belén*	5	6	4	4
Thunupa	4	5		
Cora Cora	3	3		
Huatari	4	4		
San Martín	2	2		
Yaretani	3	4		
Villa Esperanza	4	3	3	4
TOTAL	43	36	7	8

*Debido a un cuarto intermedio, volvió a constituir una instancia electoral para la dirección del proceso
Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2021)

En relación con las autoridades que dirigen los actos electorarios para el cargo de *Qulqi Kamachi*, se tienen los siguientes datos respecto a la conformación del Consejo Supremo de Gobierno como instancia que dirige el proceso electorario para *Qulqi Kamachi*:

GRÁFICO 2 | Autoridades y delegados(as) participantes en *Jach'a Tantachawi* para la elección de *Qulqi Kamachi*



Elecciones 2020				Elecciones 2022	
1ra elección		2da elección		1ra elección	
hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres
9	9	9	0	8	9

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2020, 2022)

La participación más baja de mujeres en estas instancias para designación de *Qulqi Kamachi* tuvo lugar en el segundo proceso electoral de 2020, en la que no se registró ninguna mujer. Si bien la conformación de esta instancia en la primera elección de 2020 y la elección de 2022 es paritaria, se desconoce los alcances de la participación efectiva de las mujeres en tales casos.

2.2.Paridad en las candidaturas y postulaciones a representantes del órgano ejecutivo

En el caso de los(as) *Qulqi Apnaqiris*, la postulación de hombres y mujeres para el período 2021-2025 ha tenido la siguiente distribución:

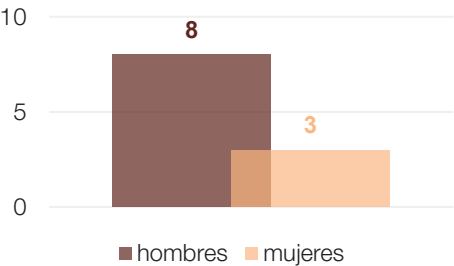
CUADRO 1 | Postulantes habilitados para *Qulqi Apnaqiris* (2019, 2020)

UTD	1ra elección		elecciones complementarias	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Ucumasi	4	0		
Aroma	1	1		
Challacota Belén	1	0	1	0
Thunupa	2	0		
Cora Cora	2	4		
Huatari	3	0		
San Martín	2	2		
Yaretani	1	4		
Villa Esperanza	1	0	1	0

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2019, 2020)

Se observa en más de la mitad de los casos la ausencia de postulantes mujeres. Por su parte, las postulaciones para el cargo de *Qulqi Kamachi* en 2020 y 2022, con excepción de la primera elección en 2019 en la que hubo paridad, están encabezadas por hombres:

GRÁFICO 3 | Postulantes habilitadas(os) para Qulqi Kamachi (2019, 2020, 2022 y 2024)



1ra elección 2019		Elecciones complementarias 2020		Elección 2022		Elección 2024	
hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres
1	1	1	0	6	2	1	1

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2019, 2020, 2022 y 2024)

La primera elección de 30 de agosto de 2019 contó con la participación de Betty Condori (127 votos) y Emilio Aguilar (88 votos). Sin embargo, luego de la presentación de las propuestas de cada postulante y antes de la votación, *“la postulante a Qulqi Kamachi declinó su postulación por problemas familiares; y además incumplió al no presentar sus documentos al ente máximo deliberante, consecuentemente la postura de la candidata provocó en los participantes del Jach’a Tantachawí, análisis y debate del pleno; por tanto, el Jach’a Tantachawí encontró un vacío en el Estatuto (...) luego del cuarto intermedio solicitado (...) la autoridad originaria de Ucumasi, informó que la candidata Betty Condori Mollo, había reconsiderado su postulación”* (Informe Final SIFDE N° 017/2020 de 30 de junio). Posteriormente: *“Ante problemas familiares y problemas internos de la comunidad la Qullqi Kamachi (...) mediante nota dirigida a las autoridades del Consejo Supremo de Gobierno hizo conocer su renuncia al cargo”,* procediéndose a su aceptación y la nominación de Emilio Aguilar en aplicación del principio del *muyu* (rotación). En la última elección de noviembre de 2024¹⁴, la Marka Aroma presentó un postulante varón y una postulante mujer para *Qulqi Kamachi*.

3. Conformación paritaria de órganos de gobierno

Desde el nacimiento del GAIOC de Salinas, el máximo órgano de decisión colectiva, por sus propias características como un espacio asambleario regido por normas y procedimientos propios, ha presentado una conformación variable de hombres y mujeres. En el caso del órgano ejecutivo, los cargos de *Qulqi Kamachi* y *Qulqi Apnaqiris* son ocupados mayoritariamente por varones:

14 <https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/ted-oruro-supervisa-eleccion-del-nuevo-qulqi-kamachi-de-gaioc-salinas/>

CUADRO 3 | Composición histórica por sexo del órgano ejecutivo

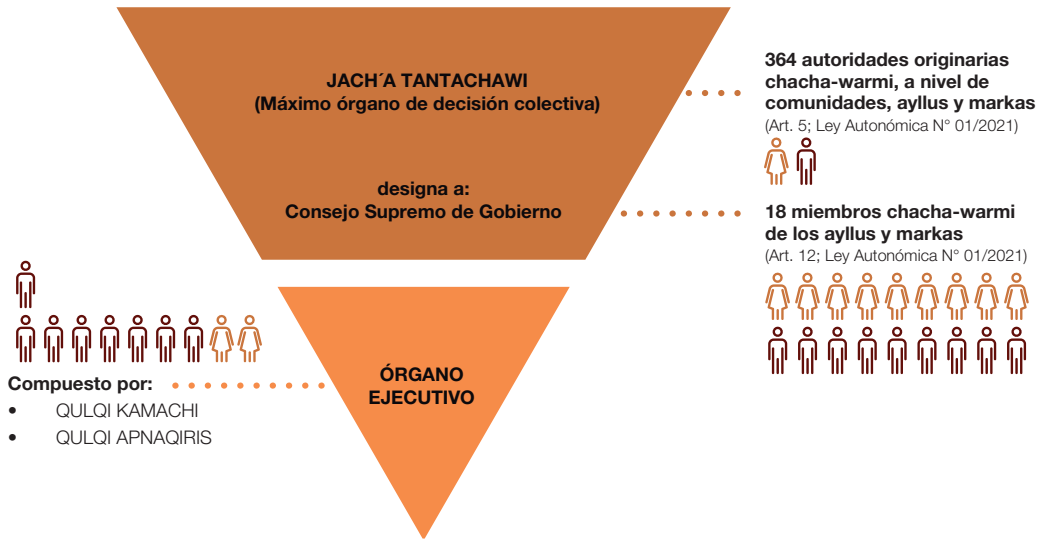
Qulqi Kamachi	2021-2023		2023-2025		2025-2027	
	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
	1	0	0	1	1	0

Qulqi Apnaqiri	2021 - 2025		2025-2029	
	hombre	mujer	hombre	mujer
	7	2	7	2

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2020-2025)

En este contexto, se evidencian retos significativos aún pendientes para promover una mayor participación de liderazgos femeninos particularmente en el órgano ejecutivo.

GRÁFICO 4 | Conformación paritaria la GAIOC



Fuente: elaboración propia



El *Chacha warmi* y las barreras de género en la participación de mujeres autoridades

Las mujeres, al asumir cargos de autoridad o participar en las prácticas comunitarias, enfrentan diversas dificultades para hacer cumplir el *chacha-warmi*. En las asambleas comunales, muchas veces sus propios maridos no les permiten hablar, y cuando lo hacen sus intervenciones no son tomadas en cuenta por los demás participantes. Así lo describe un testimonio:

Nosotros participamos en la reunión marido y mujer chacha warmi, muchas veces el marido nos ataja. “Para qué vas a participar”, nos dice. Nosotros obedientes no pedimos la palabra y cuando decimos “ya qué siempre, yo voy a participar” y me voy al otro lado de la reunión al frente de mi marido, levanto la mano y doy mi opinión para que limpiemos la plaza entre todos, termino mi participación y nadie me hace caso, nadie te valora, entonces qué vamos a hacer nos tenemos que arrinconar nomás.

Texto extraído del Documento de Investigación elaborado por la Consultoría para el diseño e implementación de herramientas metodológicas para identificar las brechas de género y fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) de Uru Chipaya y Salinas (2023)

4. Principales hallazgos y conclusiones

El Estatuto del GAIOC de Salinas reconoce los principios de complementariedad y equidad de género desde el principio del *chacha-warmi*. Aunque no existe una disposición expresa para asegurar la paridad y alternancia en el órgano ejecutivo, la conformación de su máximo órgano de decisión colectiva (*Jach’a Tantachawi*) y el Consejo Supremo de Gobierno es orientada por este principio y establecida vía legislación autonómica.

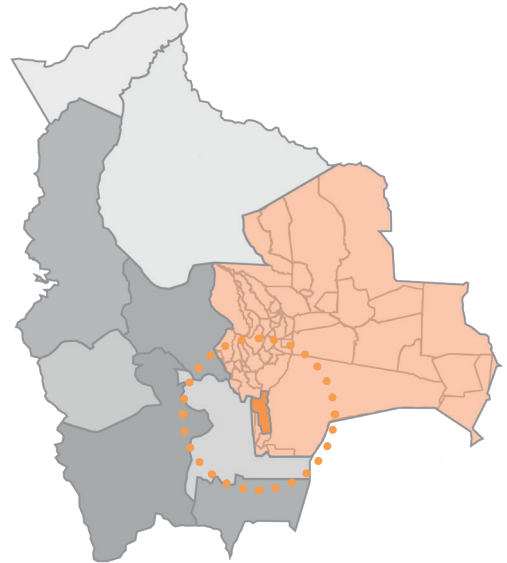
Aunque el principio del *chacha-warmi* orienta el ejercicio de la autoridad según normas y procedimientos propios, no quedan claras las formas y el alcance de la participación de las mujeres bajo el principio de la complementariedad que a su vez es transmutado con las formas más individualizadas de ejercicio de derechos políticos de la democracia liberal. Testimonios de mujeres participantes en asambleas comunales indican que las dinámicas de poder y la falta de respeto hacia su participación son barreras significativas. Estas experiencias demuestran que, aunque existen marcos normativos que promueven la equidad de género, la implementación efectiva de estos principios sigue siendo un desafío en la práctica.

Respecto a la postulación de hombres y mujeres como representantes de los órganos de gobiernos, la reglamentación del procedimiento para la primera elección de *Qulqi Kamachi* contempló una exigencia explícita de paridad en las candidaturas, solicitando a la UTD correspondiente por rotación, la presentación de una dupla compuesta por un hombre y una mujer. Sin embargo, en la elección de 2019, la renuncia en dos ocasiones de la única mujer postulante, posteriormente elegida como *Qulqi Kamachi*, evidencia la fragilidad de las condiciones en las que muchas mujeres acceden a cargos de autoridad en los gobiernos indígenas, incluso cuando cuentan con el respaldo comunitario o con mecanismos normativos favorables. La renuncia de la postulante, motivada por factores familiares e internos de la comunidad, muestra cómo los condicionamientos sociales, las responsabilidades domésticas desigualmente distribuidas y/o las tensiones comunitarias pueden constituirse en barreras estructurales que limitan la participación efectiva de las mujeres. Asimismo, el debate suscitado en el *Jach’a Tantachawi* ante la incertidumbre normativa frente a una declinación de una mujer puso de manifiesto vacíos en la normativa interna. En la elección complementaria de *Qulqi Kamachi*, realizada en febrero de 2020, no se presentó ninguna postulante mujer. En 2022, las candidaturas fueron encabezadas por seis hombres frente a dos mujeres, mientras que, en la última elección de noviembre de 2024, se presentó una dupla conformada por un hombre y una mujer.

Si bien en algunos casos se alcanzó la participación de mujeres en los procesos electorales y en la conformación de mesas directivas, ésta no ha sido completamente equitativa, e incluso ha sido inexistente en algunos contextos. Estas situaciones evidencian la necesidad de seguir profundizando en el análisis de la participación efectiva de las mujeres, que continúa siendo limitada y enfrenta barreras estructurales y socioculturales.

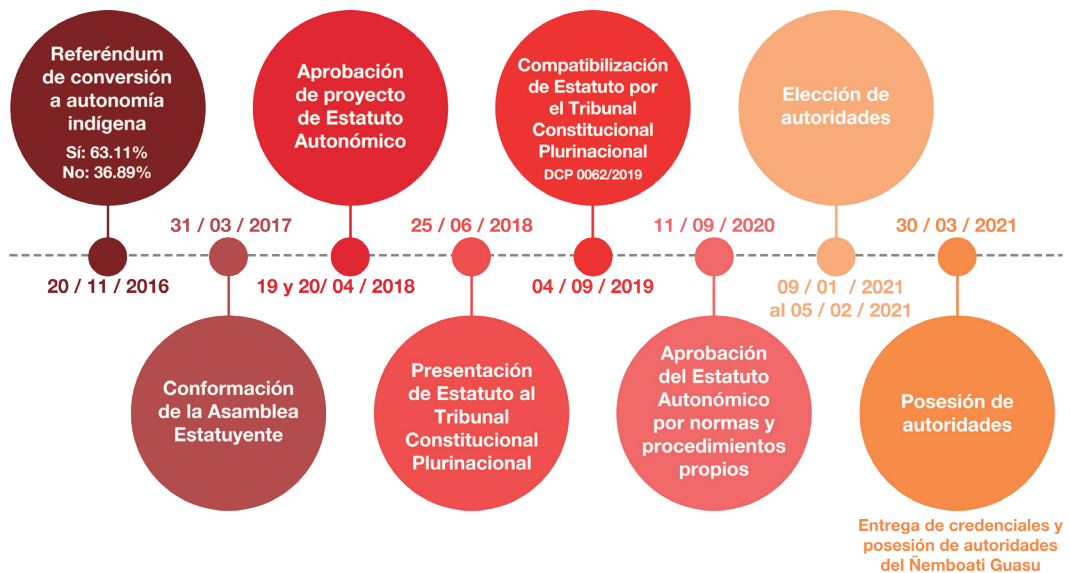
I KEREIMBA IYAAMBAE

- La **Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae** está ubicada en el Departamento de Santa Cruz.
- Cuenta con una extensión geográfica de **4.022,93 km²**.
- Según datos del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **15.196 habitantes**.
- Su organización territorial tiene como base dos capitanías guaraníes y dos centros urbanos:
 - **Zona o Capitanía Kaaguasu**
 - **Zona o Capitanía Gran Kaipependi Karovaicho (GKK)**
 - **Zona urbana – campesina, conformada por los pueblos Gutiérrez e Ipitá y comunidades campesinas.**

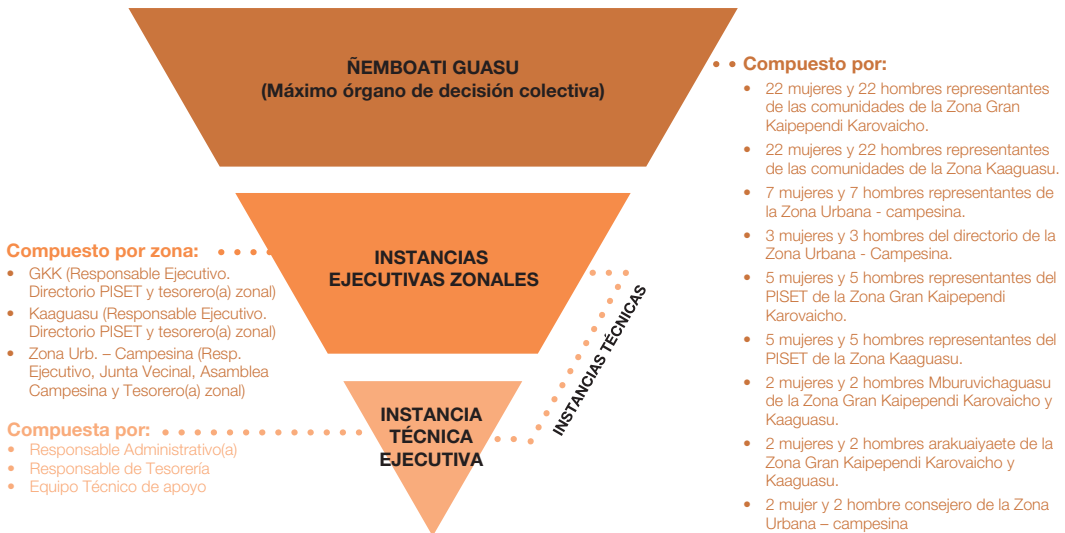


➤ **Vía de acceso a la autonomía:**
Conversión de municipio

I Línea del tiempo: Proceso de acceso a la autonomía



Estructura de gobierno



Conformación de los órganos de gobierno

Órganos de Gobierno		Nº de miembros	Periodo de Mandato
Ñemboatiguasu	Asambleístas	145	Variable ¹⁵
	Representante Legal	1	3 años
	Comisiones Específicas	6	No especificado ¹⁶
Instancia Técnica Ejecutiva	Responsable Administrativo	1	3 años
	Responsable de Tesorería	1	3 años
Instancia Ejecutiva Zonal	Capitán Zonal	2	5 años
	Directorio	variable por zona	
	Junta Vecinal	variable	sin datos
	Asamblea Campesina	variable	sin datos
	Tesorereros(as) Zonales	3	Variable, sujeto a reglamento de cada zona

Fuente: elaboración propia

¹⁵ El Estatuto en su Artículo 29 señala: “Las autoridades naturales asumen y ejercen el cargo de asambleísta de Ñemboatiguasu mientras dure su mandato como autoridad natural en su comunidad, en su capitania zona o barrio.”, usualmente el tiempo de mandato de las autoridades comunales es de 2 años.

¹⁶ La Ley Autonómica N° 01/2021 de Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, de 07 de abril de 2021, en el párrafo II, Artículo 6, señala: “Ñemboatiguasu dentro sus atribuciones y facultades podrán conformar comisiones específicas permanentes, temporales, y sus funciones estarán sujetas a un reglamento interno, conforme lo establecido en el Estatuto Autonómico en su artículo 18.”

1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos

La norma Estatutaria del GAIOC cuenta con las siguientes disposiciones respecto de la conformación paritaria de sus órganos de gobierno:

ÓRGANOS		DISPOSICIÓN ESTATUTARIA
ÑEMBOATIGUASU		Artículo 16. Estructura de Gobierno <i>(...)III. El Ñemboatiguasu estará conformada por los mburuvichareta comunales hombres y mujeres y los mburuvichareta o responsables del PISET zonales o capitanías y representantes de la zona urbana.</i> <i>IV. El número de miembros del Ñemboatiguasu es de 145 autoridades naturales mujeres y hombres: 22 mujeres y 22 hombres representantes de las comunidades de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho. 22 mujeres y 22 hombres representantes de las comunidades de la Zona Kaaguasu. 7 mujeres y 7 hombres representantes de la Zona Urbana - campesina. 3 mujeres y 3 hombres del directorio de la Zona Urbana - Campesina. 5 mujeres y 5 hombres representantes del PISET de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho. 5 mujeres y 5 hombres representantes del PISET de la Zona Kaaguasu. 2 mujeres y 2 hombres Mburuvichaguasu de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu. 2 mujeres y 2 hombres arakuaiyaete de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu. 2 mujer y 2 hombre consejero de la Zona Urbana – campesina (...)</i> Artículo 31. (Respeto a sus formas propias de decisión) <i>En la autonomía indígena guaraní se respetan los principios constitucionales de igualdad, paridad y alternancia en la conformación y elección de representantes en su estructura política y organizacional, en sujeción a la forma propia de organización ancestral y cultural, y de acuerdo con la Norma Fundamental.</i>
INSTANCIAS TÉCNICAS	INSTANCIA TÉCNICA EJECUTIVA	Sin disposiciones estatutarias o de otro rango sobre aplicación de criterios de paridad y alternancia. Artículo 20. (Instancia técnica ejecutiva) <i>(...) Está compuesta por el responsable administrativo y el tesorero.</i> Artículo 25. (Instancia Ejecutiva Zonal) <i>I. La instancia ejecutiva zonal son las capitanías y sus respectivos directorios en el caso de la zona Gran Kaipependi Karovaicho y de la zona de Kaaguasu y en el caso de la zona urbana-campesina es la Junta Vecinal y la asamblea campesina.</i>
	INSTANCIA EJECUTIVOS ZONALES	El estatuto no establece criterios de paridad y alternancia. Sin embargo, Ley Autonómica N° 01/2021 de Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, de 07 de abril de 2021: Artículo 15. (Instancia de los Ejecutivos Zonales).- <i>1. La estructura administrativa del GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA GUARANI KEREIMBA IYAAMBAE está basada en la administración de cada Zona bajo las autoridades naturales elegidas, con paridad y alternancia entre hombres y mujeres, conforme a sus normas y procedimientos propios.</i>

Fuente: elaboración propia en base a Estatuto y Ley Autonómica N° 01/2021

Además de estas disposiciones el Estatuto reconoce la aplicación del principio de igualdad en la estructura del órgano ejecutivo a nivel zonal, así como la participación igualitaria de mujeres y hombres en los diferentes niveles del gobierno indígena e instancias de organización social:

Artículo 26. (Atribuciones del Responsable Ejecutivo/a Zonal).-

I. Son atribuciones del Responsable Ejecutivo/a Zonal las siguientes:

4. Garantizar en su estructura el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al trabajo, igual remuneración, formación y promoción profesional.

Artículo 118. (Política de género).- *La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres en los diferentes niveles del gobierno indígena, así como en las instancias de organización social de la entidad territorial para garantizar el derecho a la participación social y política.*

Asimismo, se establece la promoción de políticas públicas en distintos ámbitos, con el fin de coadyuvar en el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres; así como la promoción de políticas para la prevención, atención y sanción de la violencia hacia las mujeres.

Artículo 119. (Derechos de las mujeres y políticas públicas).- *La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promoverá políticas públicas en educación, salud, trabajo, cultura y otros para que las mujeres accedan al conocimiento y ejercicio de sus derechos en el gobierno indígena, en coordinación con el nivel central del Estado.*

Artículo 120. (Prevención, atención y sanción contra la violencia a mujeres, niños, niñas y adolescentes).- *La Autonomía Indígena promoverá políticas para la prevención, atención y sanción contra la violencia a mujeres, niños, niñas y adolescentes, para una vida armónica y de calidad.*

2. Criterios de paridad durante los procesos de elección

El art. 27 del Estatuto dispone: “I. Los miembros del Órgano de máxima decisión colectiva son las autoridades orgánicas de las comunidades de Kaaguasu, Gran Kaipependi Karovaicho y Zona urbana-campesina, los responsables según su estructura orgánica de las zonas. II. Son autoridades naturales elegidas de acuerdo con las normas y procedimientos propios.”, por lo que, las y los asambleístas del Ñemboatiguasu son elegidos y/o designados en al menos 45 espacios asamblearios de carácter comunal y zonal, cada uno de ellos en tiempos diferentes al tratar de autoridades orgánicas que en momentos concretos fungen como asambleístas. En este contexto, la documentación del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) no establece un registro de la participación de hombres y mujeres en las asambleas comunales ni zonales de elección de estas autoridades, tampoco de la conformación desglosada por sexo de los miembros de mesas de presídium u otras instancias en los referidos actos eleccionarios por normas y procedimientos propios.

Del mismo modo, tampoco se tiene registro de la aplicación de criterios de paridad y alternancia en las postulaciones a nivel comunal y zonal. En algunos casos las autoridades pueden ser ratificadas por varias gestiones sin la necesidad de la presentación de otros(as) postulantes. Cabe resaltar que los miembros del Ñemboatiguasu, al tratarse de autoridades naturales elegidas por normas y procedimientos propios, tienen tiempos de gestión variable.



El Rol del Matrimonio y la Familia en la Participación Política de las Mujeres

Si bien no existe un requisito formal que exija estar casado(a) o contar con una pareja para ejercer un cargo¹⁷, en ciertas comunidades guaraníes esta condición puede constituir una exigencia social para que hombres y mujeres accedan a determinados puestos de responsabilidad.

A nivel comunal para elegir a una autoridad es dependiendo de lo que dice la asamblea, mayormente lo que yo he visto es por votación secreta, ¿con el papelito no? Ahí yo pongo el nombre, pero esa persona tiene que saber los requisitos, saber gestionar, responsabilidad, tener familia formada para que no tenga después problemas. Luego debe tener su servicio militar, su documento actualizado, todo eso le piden. Entonces eso es lo que tiene que cumplir los requisitos. Si no cumple, no le dejan que se postule.

A los corregidores se convoca a un sectorial para que puedan elegir a sus corregidores o representantes, traen candidatos, ahí también es por papelito y hay votación. Los requisitos: ser responsable, ser honesto, no tiene que ser maltratador...todo eso, ah y tiene que ser casado.

P. ¿Por qué casado?

A veces las autoridades en esto último le han estado exigiendo que una persona tiene que ser casado, o sea tiene que demostrar que es comprometido, porque digamos si uno está nomás viviendo entonces eso no lo está respetando a su pareja. Esa persona puede ir a juntarse con otra mujer. Para que no pase eso el capitán o el corregidor tiene que demostrar que es un hombre casado y comprometido.

P. ¿Y es el mismo caso para las mujeres?

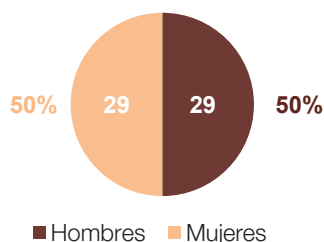
Yo por ejemplo no podría ser corregidora comunal porque no tengo quién me ayude digamos, yo puedo hasta por ahícos nomás y eso yo misma igual lo digo, cuando me proponen les digo "no puedo ser, porque yo no tengo mi pareja". Lindo sería que pueda tener mi pareja y que mi esposo les esté cuidado a mis hijos. (NC, 2023)

Si bien el matrimonio no es un requisito uniforme en todas las zonas, la existencia de una pareja estable puede valorarse como un elemento clave para el desarrollo de los liderazgos de las mujeres dentro de las comunidades guaraníes y en sus estructuras orgánicas. No obstante, los roles tradicionales de género asociados al cuidado suelen restringir o condicionar la participación de las mujeres y su acceso a roles de poder más allá de sus comunidades.

3. Conformación paritaria de órganos de gobierno

Al momento de su posesión con acompañamiento del OEP, el Ñemboatiguasu, como el máximo órgano de decisión colectiva, cumplió con los criterios de paridad y alternancia establecidos en su Estatuto:

GRÁFICO 1 | Conformación de asambleístas del Ñemboatiguasu por sexo (posesión de 2021)



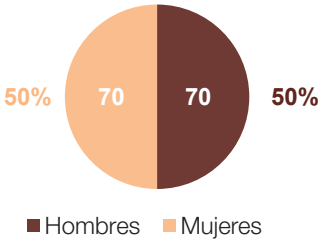
¹⁷ Entre los requisitos se hallan el tiempo de residencia, manejo de la lengua guaraní, edad u otros establecidos por normativa en ambos GAIOC (Charagua y Kereimba).

	Mburuvicha Guasu				PISET				Arakuaiete		Autoridades Comunes	
Zona	1° Mb. Zonal		2° Mb. Zonal		Cargos PISET		Cargos Programa PISET					
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Kaaguasu	1	0	0	1	4	1	1	4	1	1	22	22
GKK	1	0	0	1	5	5	no aplica		1	1	22	22

Obs. La posesión y acreditación de asambleístas por la zona urbana campesina no se realizó debido a que no se hizo llegar al OEP la documentación que acredite su elección como asambleístas del Ñemboatiguasu. Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2021)

Del mismo modo, la posesión de asambleístas en 2024 también dio cumplimiento a la paridad y alternancia de sus miembros, esta vez incorporando a la zona urbana campesina:

GRÁFICO 2 | Conformación de asambleístas del Ñemboatiguasu por sexo (posesión de 2024)



	Mburuvicha Guasu				PISET		Arakuaiete		Autoridades Comunales		Juntas vecinales y directorío zona urb.	
Zona	1° Mb. Zonal		2° Mb. Zonal									
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Kaaguasu	1	0	0	1	5	5	1	1	22	22	-	-
GKK	1	0	0	1	5	5	1	1	22	22	-	-
Urb. Camp.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	10

Fuente: elaboración propia en base a datos GAIGKI (2024)

Los criterios de paridad y alternancia también están presentes en la conformación de las mesas de presidium en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano, que involucra a mujeres y hombres asambleístas en igual número¹⁸, procurándose la rotación entre las diferentes zonas.

18 En base a la Sesión Extraordinaria de 15 de noviembre de 2021, Sesión Extraordinaria de Emergencia de 09 de diciembre de 2021, Sesión Extraordinaria N° 001/2022 de 03 y 04 de marzo de 2022, Sesión Ordinaria N° 001/2022 de 29 de marzo de 2022, Sesión de 23 y 24 de mayo de 2023, la mesa de presidium es conformada por asambleístas en número par (dos hombres, dos mujeres). Las convocatorias, registros en video y fotografías de posesión de autoridades fueron publicados en la página web del Ñemboatiguasu en facebook: "Ñemboatiguasu - Órgano Legislativo Deliberativo Kereimba Iyaambae" disponible en: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100076080441739&sk=photos>.

En la instancia ejecutiva, el cargo de Responsable Administrativo es actualmente ejercido por un hombre, así como los capitanes zonales, sucedidos de segundas capitanas mujeres en ambos casos. Por su parte, ambos directorios zonales y la junta vecinal presentan una conformación paritaria.

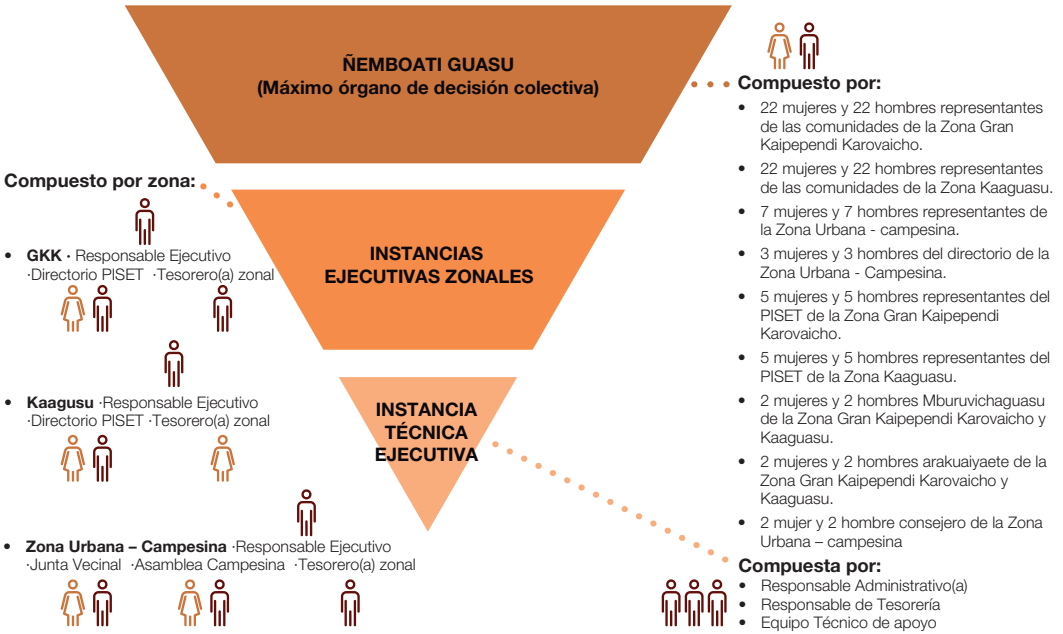


**Más Allá de la Paridad Formal:
El Camino hacia una Participación Sustantiva de las Mujeres**

El logro de una presencia paritaria de mujeres en el Ñemboatiguasu va acompañado de una interrogante fundamental sobre el impacto de esta representación en términos de ejercicio. Por ejemplo, en la producción legislativa de dicho órgano *¿de qué manera la inclusión paritaria de mujeres en los órganos de decisión colectiva influye en la creación de leyes autonómicas o en la formulación de políticas específicas que promuevan los derechos de las mujeres en el territorio?* En ocasión del taller “Fortalecimiento y empoderamiento de conocimientos y capacidades” realizado en julio de 2023, las participantes señalaron con énfasis la ausencia de un marco normativo adecuado para las mujeres. Se destacó la dependencia de la normativa del nivel central del Estado, sin contar con una legislación autonómica que atienda de manera específica las problemáticas de las mujeres y sus derechos dentro del marco de la autonomía indígena.

La falta de legislación autonómica específica u otro tipo de medidas reglamentarias o administrativas, que aborde de manera directa las necesidades y demandas de las mujeres dentro del territorio sugiere que, a pesar de la presencia paritaria, todavía falta avanzar hacia el ejercicio de una paridad sustantiva. Estas consideraciones invitan a la reflexión sobre la paridad en los órganos de gobierno, más allá de la presencia de mujeres.

GRÁFICO 3 | Conformación paritaria GAIOC



Fuente: elaboración propia

4. Principales hallazgos y conclusiones

El Estatuto del GAIOC establece claramente que el *Ñemboatiguasu*, como máximo órgano de decisión, debe cumplir con los criterios de paridad y alternancia de género en su conformación. El Estatuto también incorpora principios fundamentales orientados a promover la igualdad de género en su estructura organizativa. En particular, reconoce el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al trabajo, formación, remuneración y desarrollo profesional dentro del órgano ejecutivo zonal. Esta disposición apunta a garantizar condiciones equitativas en los espacios de gestión y administración del gobierno indígena.

Asimismo, el Estatuto establece una política de género integral, que no se limita a la participación política paritaria, sino que abarca también el diseño e implementación de políticas públicas orientadas al ejercicio de derechos por parte de las mujeres en ámbitos como la educación, salud, trabajo y cultura. Esta orientación representa un paso importante hacia una inclusión más amplia y efectiva de las mujeres en la vida pública y comunitaria. La norma estatutaria también ha incorporado el reconocimiento explícito de la necesidad de prevenir, atender y sancionar la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, reforzando el compromiso del GAIGKI con una convivencia libre de violencia y con el bienestar integral de su población.

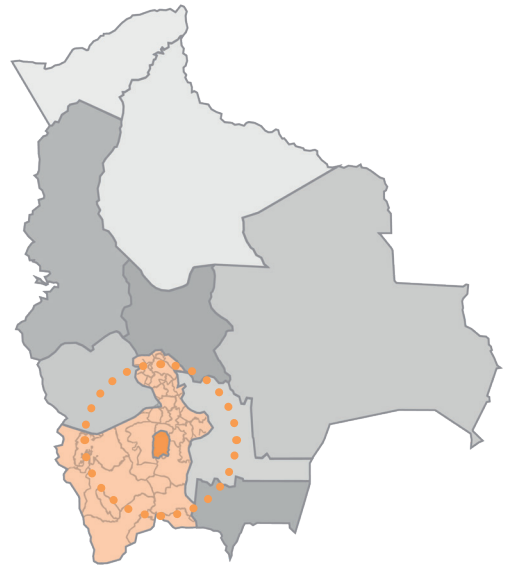
La posesión de autoridades naturales que integran este órgano en 2021 y 2024 reflejan una representación equitativa de mujeres y hombres. El logro de una presencia paritaria de mujeres en el *Ñemboatiguasu* se refleja también en la conformación de las mesas de presidium. Por otro lado, se observa una predominancia masculina en cargos como el de Representante Legal y Responsable Administrativo, aunque, al tratarse de un primer periodo de autoridades, no es posible conocer aún las determinaciones que el gobierno indígena vaya a asumir respecto a la aplicación de criterios de paridad y alternancia en estos cargos a futuro.

Los avances en materia de paridad también abren interrogantes sobre el impacto de esta representación, particularmente en cuanto a su ejercicio efectivo en ámbitos como la producción legislativa o la generación de políticas públicas que aborden de manera específica las problemáticas de las mujeres y sus derechos en el marco de la autonomía indígena. La existencia de una paridad formal no garantiza, por sí sola, una paridad sustantiva, lo que plantea el desafío de garantizar que la presencia de mujeres en los espacios de decisión se traduzca en acciones y políticas concretas que respondan efectivamente a sus necesidades y derechos dentro del territorio.

Asimismo, el acceso y ejercicio efectivo de un cargo puede verse condicionado por factores que, si bien no constituyen requisitos formales para el acceso a cargos, tienen un impacto significativo. Por ejemplo, la expectativa de contar con una pareja estable puede representar un obstáculo para las mujeres que aspiran a roles de liderazgo, ya que los roles tradicionales de género y las responsabilidades de cuidado pueden limitar sus oportunidades. Este tipo de condicionamientos evidencia las barreras sociales y culturales que enfrentan las mujeres en el ámbito político y comunitario.

JATUN AYLLU YURA

- La **Autonomía Originaria del Jatun Ayllu Yura** está ubicada en el Departamento de Potosí.
- Cuenta con una extensión geográfica de **2.341km²**.
- Según datos del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **5.813 habitantes**.
- Su organización territorial tiene como base cuatro Ayllus:
 - **Ayllu Qullana** se subdivide en cuatro ayllus menores Jatun Qullana, Sullka Qullana, Qhapaqa y Agregado.
 - **Ayllu Wisijza**, está subdividido en dos: Wisijza Qullana y Saulli.
 - **Ayllu Chiquchi** se subdivide en dos Ayllus menores: Jatun Chiquchi y Sullka Chiquchi.
 - **Ayllu Qurqa**, se subdivide en dos: Jatun Qurqa y Sullka Qurqa.

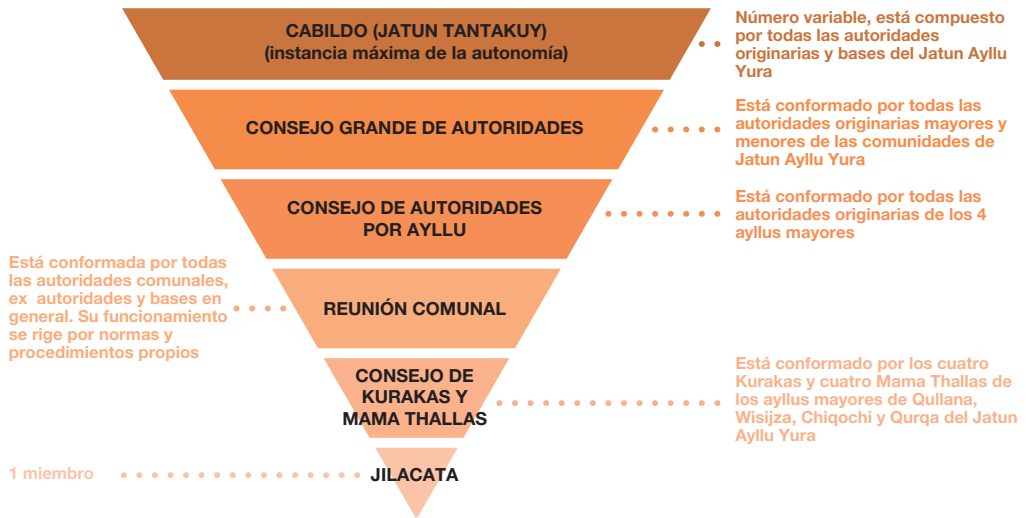


➤ **Vía de acceso a la autonomía:**
Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC).

Línea del tiempo: Proceso de acceso a la autonomía



Estructura de gobierno



Conformación de los órganos de gobierno

Órganos de Gobierno	Nº de miembros	Periodo de Mandato
Cabildo (Jatun Tantakuy)	variable	*
Consejo Grande de Autoridades	variable	*
Consejo de Autoridades por Ayllu	variable	*
Reunión Comunal	Variable	*
Consejo de Kurakas y Mama Thallas	4 Kurakas y 4 Mama Thallas de los Ayllus mayores	2 años
Jilacata	1	2 años

*por normas y procedimientos propios

Fuente: elaboración propia

1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos

La norma Estatutaria del GAIOC cuenta con las siguientes disposiciones respecto de la conformación paritaria de sus órganos de gobierno:

ÓRGANOS	DISPOSICIÓN ESTATUTARIA
JATUN TANTAKUY	Artículo 26.- Conformación. - <i>El Cabildo (Jatun Tantakuy) de la Autonomía Originaria está compuesto por todas las Autoridades Originarias y bases del Jatun Ayllu Yura.</i>
CONSEJO GRANDE DE AUTORIDADES	Artículo 29.- Conformación y Periodicidad. - <i>I.- El Consejo Grande de Autoridades está conformado por todas las autoridades originarias mayores y menores de las comunidades de Jatun Ayllu Yura.</i> <i>Si bien el Estatuto no establece criterios de paridad y alternancia, sí establece entre las funciones de este Consejo (art. 30): “11. En base a los principios de complementariedad, dualidad y equilibrio, establecer mecanismos de participación tanto de varones como de mujeres en la Autonomía Originaria”.</i>
CONSEJO DE AUTORIDADES	Artículo 32.- Composición y Funcionalidad. - <i>El Consejo de Autoridades está conformado por todas las autoridades originarias de los 4 ayllu mayores. Su funcionalidad estará sujeta a sus normas y procedimientos propios.</i>
REUNIÓN COMUNAL	Artículo 35.- Composición y Funcionamiento. - <i>La reunión comunal está conformada por todas las autoridades comunales, ex autoridades y bases en general, su funcionamiento se registrará por normas y procedimientos propios.</i>
CONSEJO DE KURAKAS Y MAMA THALLAS	Artículo 38.- Conformación y Reuniones del Consejo de Kurakas y Mama Thallas. - <i>I.- Está conformado por los cuatro Kurakas y cuatro Mama Thallas de los Ayllus mayores de Qullana, Wisijza, Chiqochi y Qurqa del Jatun Ayllu Yura.</i>
JILACATA	Artículo 49.- Designación del Jilacata. - <i>I.- El Jilacata será seleccionado de acuerdo con las normas y procedimientos propios (muyu – turno) de cada ayllu y sus comunidades, y será nombrado por el Consejo de Kurakas de la Autonomía Originaria.</i> <i>II.- El Muyu para el nombramiento del Jilacata se realizará en el siguiente orden: Ayllu Qullana, Ayllu Chiquchi, Ayllu Wisijza y Ayllu Qurqa.</i>

Además de estas disposiciones, el Estatuto establece en su art. 80 (Género):

La Autonomía Originaria establece como principio la complementariedad de varones y mujeres para la implementación de políticas públicas, garantizando la participación en los ámbitos político, social, económico y cultural en el Jatun Ayllu Yura.

2. Criterios de paridad durante los procesos de elección

Los procesos de elecciones para Jilacata e integrantes del Consejo de *Kurakas* y *Mama Thallas* supervisados por el OEP registran la asistencia por comunidad, sin datos desglosados de participantes por sexo, sin un registro de los porcentajes de participación de hombres y mujeres en las asambleas comunales de estas autoridades, ni de la conformación desglosada por sexo de las autoridades que dirigen los referidos actos de acuerdo con sus estructuras orgánicas.

Respecto a la aplicación de los criterios de paridad y alternancia en las postulaciones, en todos los casos para el cargo de *Kuraka* – *Mama Thalla* se realiza en aplicación de la dualidad hombre-mujer: esposos en la mayoría de los casos, pero también con el acompañamiento de algún familiar en casos particulares.

La elección del Ayllu Wisijza para *Kuraka* y *Mama Thalla* en las elecciones del Ayllu Wisijza (14.11.2023) realizó algunas consideraciones respecto al cumplimiento del cargo como Qhari – Warmi. De acuerdo con un acta de 2011 le tocaba asumir el cargo a la señora Paulina Choque viuda de Cáceres, por lo que su hijo se presentó con ella:

(...) Los comunarios manifestaron que se presentaron casos en la comunidad que los padres que son viudos realizaron los cargos, que es un derecho y se debe respetar, señalaron que irá acompañada de su hijo para cumplir con el cargo y consultaron en qué calidad ejercerá el cargo. El señor Reynaldo Cáceres Choque (hijo) de la electa Mama Thalla Paulina Choque Vda. de Cáceres señaló de manera textual “sustituiré a mi padre y ejerceré el cargo como Kuraka, no como acompañante” (...) pues en lo que respecta al requisito de Qhari-Warmi señala un hombre y una mujer, no una pareja casada. La comunidad señaló que se tomó las determinaciones de elección y se respeta el acta del 2011 y se describa en las actas del presente día todo lo señalado (...). (Informe SIFDE-RC-PT/063/2023)



Implicaciones del Muyu en la Elección de Autoridades en Taro: Desafíos de Participación Generacional

En la elección del Ayllu Qullana para *Kuraka* y *Mama Thalla* (13.11.2023), en aplicación del *muyu* le tocó a la comunidad de Taro designar a sus representantes, sin embargo, ésta no pudo ser concretada:

El agente comunal señaló que no se pudo concretar la elección de Kuraka por dos motivos, uno que la mayoría de comunarios son de la tercera edad y ya no pueden ejercer cargos y segundo que los jóvenes de la comunidad de Taro no cumplen con los requisitos que señala el Estatuto Orgánico como pasar cargos menores (Thaqui) y que en el mes de julio se comunicó a la comunidad de Tocarge que de acuerdo con el muyu pueda la comunidad elegir al Kuraka para representar al Ayllu Qullana. (Informe SIFDE-RC-PT/063/2023)

Estas situaciones ponen en relieve los cambios que impactan el sistema de cargos, teniendo por un lado a personas adultas mayores que ya cumplieron el cargo y por otro, a generaciones jóvenes que no cumplen con los requisitos establecidos por las normas y procedimientos propios de estos territorios.

3. Conformación paritaria de órganos de gobierno

El Consejo de Kurakas y Mama Thallas presenta la siguiente conformación de sus miembros:

GRÁFICO 1 | Conformación del Consejo de Kurakas y Mama Thallas por sexo (2021, 2023)

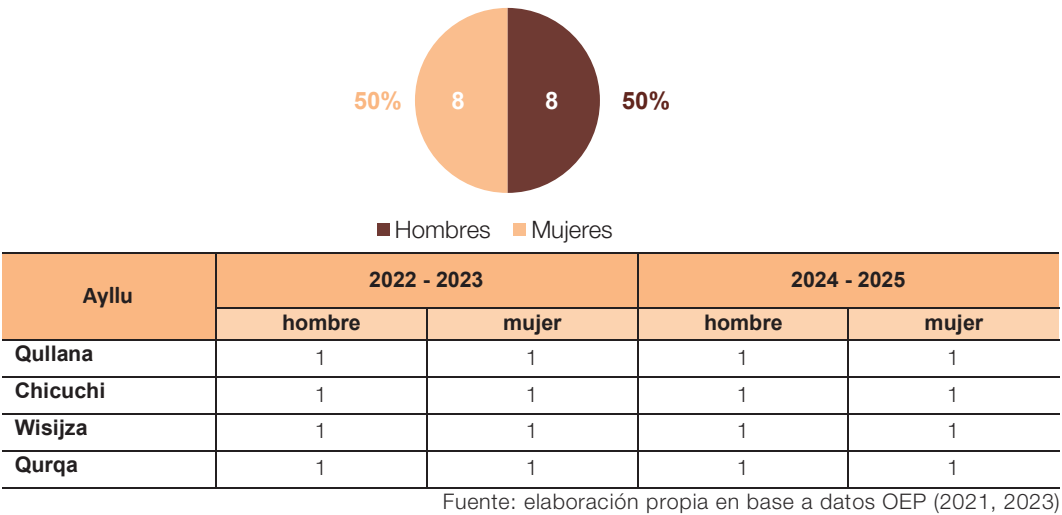
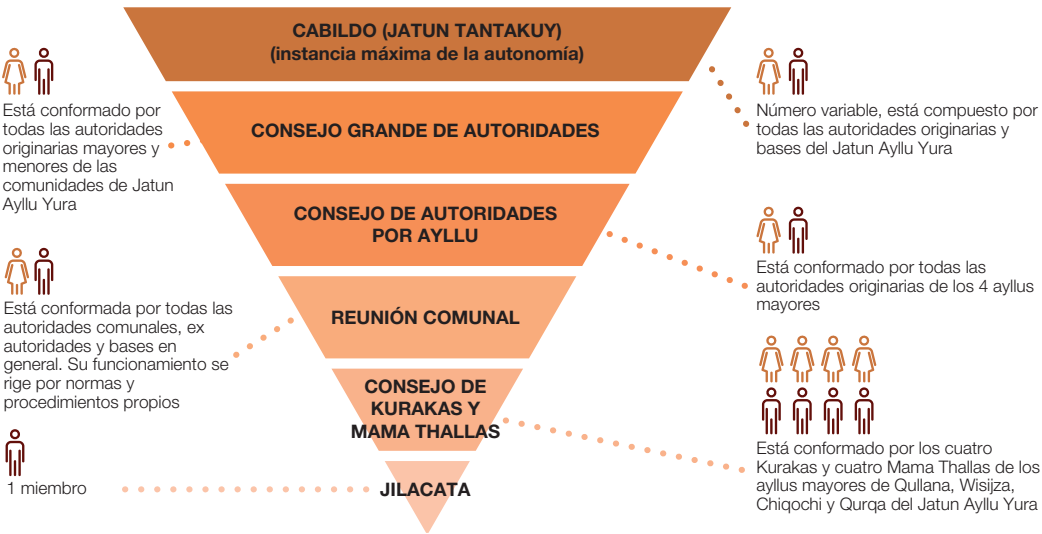


GRÁFICO 2 | Conformación paritaria GAIOC



Fuente: elaboración propia

4. Principales hallazgos y conclusiones

El Estatuto del GAIOC *Jatun Ayllu Yura* incorpora disposiciones normativas que reconocen ciertos criterios de paridad en la conformación de órganos de gobierno, aunque de manera limitada. La principal expresión normativa de paridad se manifiesta en la estructura del Consejo de *Kurakas* y *Mama Thallas*, cuya integración por varón y mujer (*Qhari – Warmi*) en cada *Ayllu* constituye una práctica consolidada.

La norma estatutaria no establece disposiciones específicas para garantizar la representación equitativa en el resto de órganos y espacios asamblearios, sujetando los mismos a la aplicación de normas y procedimientos propios. Entre estos se encuentran principios como la dualidad del *Qhari – Warmi*, una construcción social y cultural que subraya la interdependencia y el respeto mutuo entre hombre-mujer. Sin embargo, en la práctica este principio suele enfrentar con barreras sociales, culturales y estructurales que limitan el pleno acceso y ejercicio de estos cargos por parte de las mujeres.

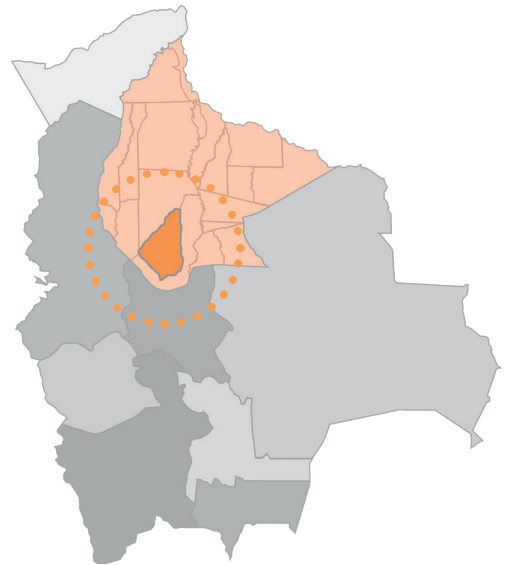
Por otro lado, el cargo de Jilacata ha sido históricamente reservado para los varones, siendo ocupado exclusivamente por tres hombres desde 2021. En este sentido, el GAIOC ha institucionalizado un monopolio del ejercicio del poder en esta instancia, favoreciendo la representación masculina.

De manera similar al gobierno indígena de Uru Chipaya, el sistema de cargos refleja tensiones derivadas de los cambios que impactan este sistema. Por un lado, se observa la presencia de personas adultas mayores que ya ejercieron el cargo, y por otro, generaciones jóvenes que no cumplen con los requisitos establecidos por las normas y procedimientos propios de estos territorios.

Esta situación evidencia los desafíos para la continuidad del sistema de gobierno indígena en contextos de transformación demográfica y social.

I TERRITORIO INDÍGENA MULTIÉTNICO (TIM)

- La **Autonomía Indígena del TIM** está ubicada en el Departamento de Beni.
- Cuenta con una extensión geográfica de **5.410km²**.
- Según datos del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **3.950 habitantes**.
- Su organización territorial tiene como base los cinco pueblos indígenas integrantes del TIM:
 - **Mojeño Trinitario**
 - **Mojeño Ignaciano**
 - **Yuracaré**
 - **Movima**
 - **Tsimane**



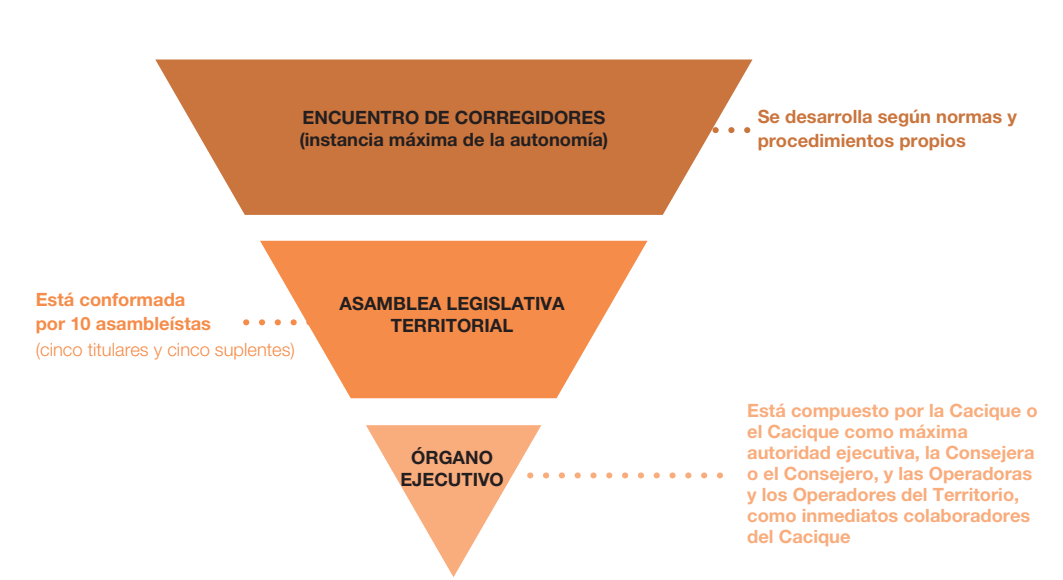
Vía de acceso a la autonomía:

Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC).

I Línea del tiempo: Proceso de acceso a la autonomía



Estructura de gobierno



Conformación de los órganos de gobierno

Órganos de Gobierno		N° de miembros	Periodo de Mandato
Encuentro de corregidores		Variable	*
Asamblea Legislativa Territorial	Titulares	5	5 años
	Suplentes	5	5 años
Órgano Ejecutivo	Cacique	1	5 años
	Consejeros(as)	1	5 años
	Operadores Territoriales	2	5 años

* por normas y procedimientos propios

Fuente: elaboración propia

1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos

La norma Estatutaria del GAIOC cuenta con las siguientes disposiciones respecto de la conformación paritaria de sus órganos de gobierno:

ÓRGANOS	DISPOSICIÓN ESTATUTARIA
ENCUENTRO DE CORREGIDORES	Artículo 24. Encuentro de Corregidores (...) II. El Encuentro de Corregidores se desarrolla de acuerdo con normas y procedimientos propios. No establece provisiones sobre paridad y alternancia en su conformación.
ASAMBLEA LEGISLATIVA TERRITORIAL	Artículo 26. Asamblea Legislativa Territorial II. La Asamblea Legislativa Territorial está compuesta por diez Asambleístas Territoriales: cinco titulares y cinco suplentes en representación de los pueblos Mojeño Trinitario, Mojeño Ignaciano, Tsimane, Yuracaré y Movima; aplicándose los principios de equidad de género, paridad y alternancia, establecidos en la CPE y la Ley N° 026 del Régimen Electoral.
ÓRGANO EJECUTIVO	Artículo 30. Composición del Órgano Ejecutivo II. El Órgano Ejecutivo está compuesto por la Cacique o el Cacique como máxima autoridad ejecutiva, la Consejera o el Consejero, y las Operadoras y los Operadores del Territorio, como inmediatos colaboradores del Cacique. No establece provisiones sobre paridad y alternancia en su conformación.

Fuente: elaboración en base a Estatuto

Además de estas disposiciones, el Estatuto establece:

Artículo 10. (Género y Generacional)

El sistema autónómico del TIM promueve en todas las instituciones del territorio, tanto del Gobierno autónomo como en las organizaciones indígenas, la participación y representación de mujeres y jóvenes en la conformación de los órganos de Gobierno y las estructuras orgánicas representativas del territorio, respetando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres con la intención de garantizar la equidad de género. Además, desarrollará políticas favorables a las mujeres y la juventud del territorio, tanto para su participación, como para el acceso equitativo a los recursos que gozamos en el territorio.

Artículo 12. (Principios)

Son principios de la Autonomía Indígena del Territorio Indígena Multiétnico:

g) A la equidad de género, a la paridad y alternancia.

Artículo 22. (Sistema de Gobierno)

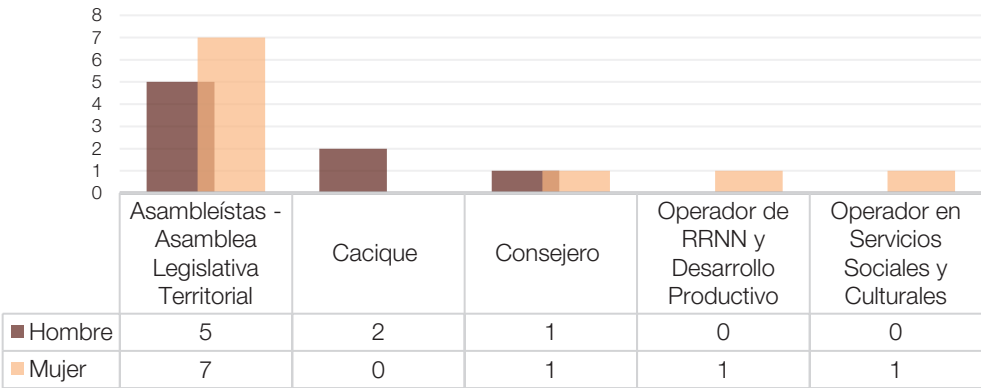
El Gobierno Indígena Autónomo del TIM asume para su Gobierno el sistema de la democracia comunitaria, la cual se ejerce a través de sus normas y procedimientos propios basados en la tradición y ancestralidad gubernativa, misma que tiene como base el intercambio de ideas y debate participativo; **la toma de decisiones colectivas en equivalencia de mujeres y hombres**; la vocación de servicio hacia el bien común, el control social, la relación permanente y directa entre la autoridad y la comunidad.

2. Criterios de paridad durante los procesos de elección

En el primer día de acreditación de participantes, dos mujeres presidentas de organizaciones de mujeres dieron la bienvenida junto a sus pares masculinos. La acreditación de los 903 delegados(as) fue realizada por el Directorio de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y el Directorio de la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM. Sin embargo, los delegados de cada pueblo para conformar el presidium, fueron hombres en su totalidad.

De las doce postulaciones para conformar la Asamblea Legislativa Territorial, siete corresponden a mujeres y cinco a varones. En cambio, para el cargo de Cacique Territorial sólo se registraron dos candidatos varones. Las postulaciones para Consejero(a) fue paritaria y en el caso de los operadores(as) sólo se presentaron mujeres:

GRÁFICO 1 | Postulantes hombres y mujeres – Asamblea Legislativa Territorial y Órgano Ejecutivo (2023)

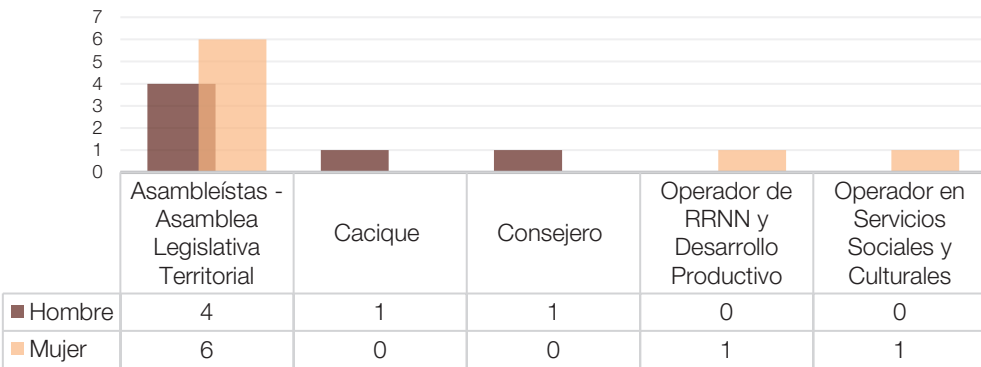


Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2023)

3. Conformación paritaria de órganos de gobierno

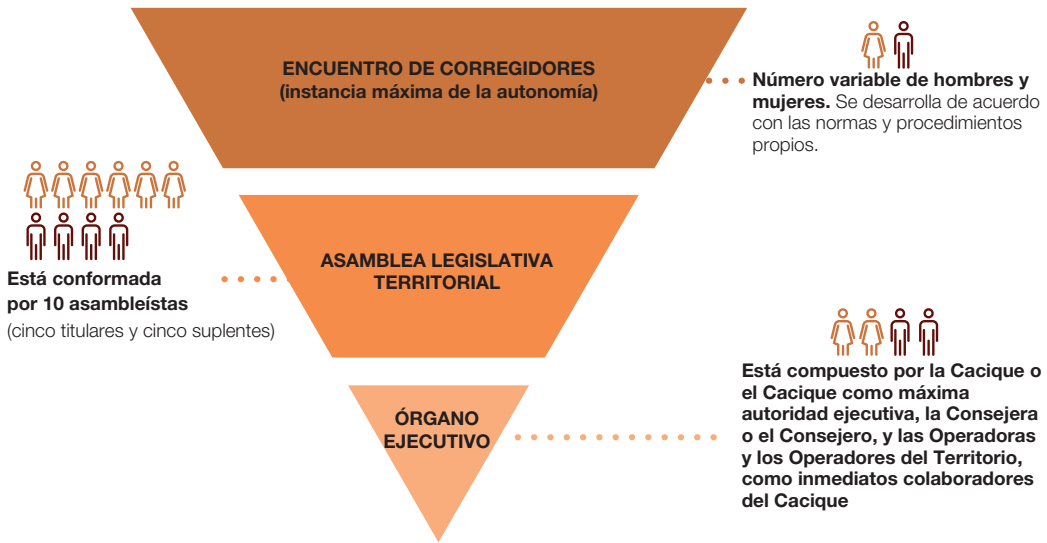
El proceso eleccionario de 2023 dio como resultado una preminencia de autoridades mujeres en la Asamblea Legislativa Territorial y una conformación paritaria en el órgano ejecutivo del gobierno indígena:

GRÁFICO 2 | Conformación por sexo– Asamblea Legislativa Territorial y Órgano Ejecutivo



Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2023)

GRÁFICO 3 | Conformación paritaria GAIOC



Fuente: elaboración propia

4. Principales hallazgos y conclusiones

A partir de la norma estatutaria del GAIOC, la Asamblea Legislativa Territorial establece claramente la aplicación de los principios de paridad y alternancia entre hombres y mujeres para su conformación. Aunque estas previsiones no fueron establecidas para otras instancias como el Encuentro de Corregidores y el Órgano Ejecutivo, este último presenta una conformación paritaria de sus miembros.

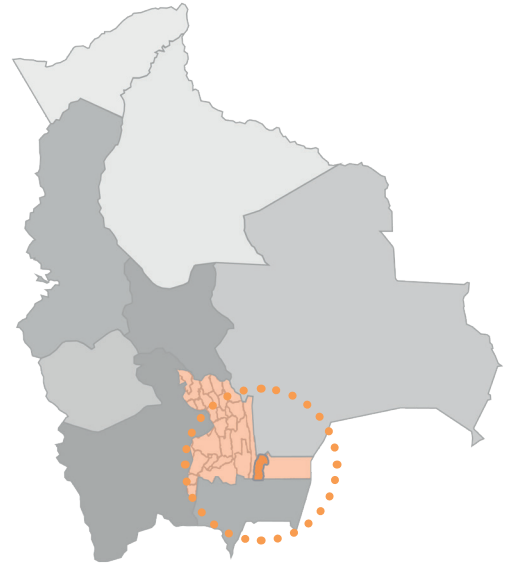
De manera transversal, el Estatuto promueve la participación equitativa de mujeres y jóvenes en todas las estructuras del gobierno autónomo y las organizaciones indígenas, estableciendo principios de paridad y alternancia como fundamentales para garantizar la equidad de género. Actualmente, el TIM es el GAIOC con mayor presencia proporcional de asambleístas mujeres en un órgano con facultades legislativas.

En cuanto a los procesos electorales, aunque se observan avances en la postulación de mujeres (como en la Asamblea Legislativa Territorial, donde siete de las doce postulaciones fueron de mujeres), persisten desafíos en la representación equitativa en ciertos cargos, como el de Cacique Territorial y Consejero(a), donde sólo se registraron candidatos varones. No obstante, la preeminencia de mujeres en la Asamblea Legislativa Territorial y una conformación paritaria en el Órgano Ejecutivo, establece un avance hacia la paridad formal y sustantiva, que posibilite un verdadero ejercicio de poder y decisión por parte de las mujeres en las estructuras de gobierno.

HUACAYA

- > La **Autonomía del territorio Indígena Originario Campesino Guarani Chaqueño de Huacaya**, está ubicada en el Departamento de Chuquisaca.
- > Cuenta con una extensión geográfica de **1.337,4 km²**.
- > Según datos del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **2.546 habitantes**.
- > La Autonomía Indígena Guarani Chaqueño de Huacaya está conformada por dos zonas: La zona Santa Rosa y la zona Huacaya

La zona agrupa a los espacios territoriales del nivel comunal sin discriminación de su denominación.



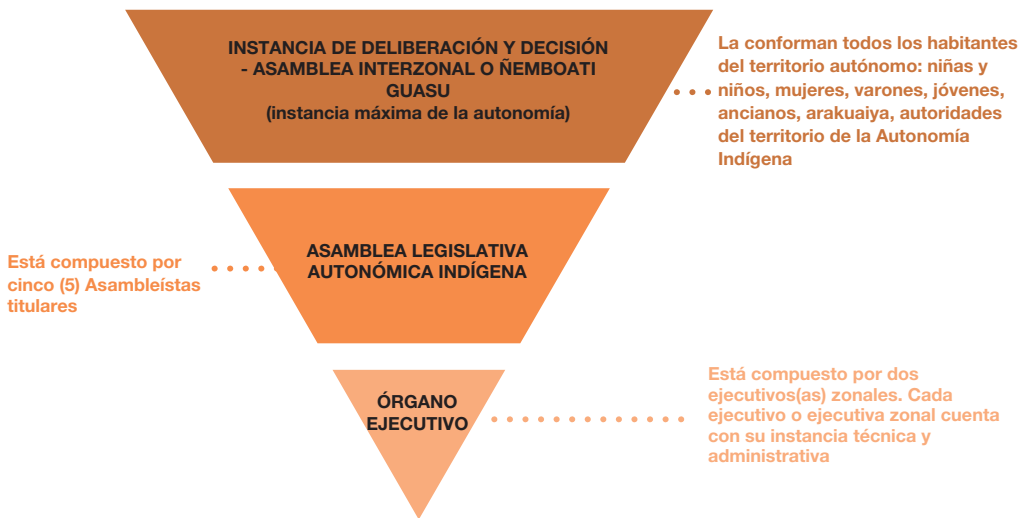
Vía de acceso a la autonomía:
> Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC).

Línea del tiempo¹⁹: Proceso de acceso a la autonomía



¹⁹ En el primer referéndum aprobatorio realizado el 09 de julio de 2017, el Estatuto fue rechazado por el 58.6% de la población.

I Estructura de gobierno



I Conformación de los órganos de gobierno

Órganos de Gobierno		Nº de miembros	Periodo de Mandato
Asamblea Interzonal		Variable	*
Asamblea Legislativa Autonómica Indígena	Asambleístas	5	5 años
Órgano Ejecutivo	Ejecutivas Zonales	2	5 años
	Instancia Técnica Adm.	-	-

*por normas y procedimientos propios

Fuente: elaboración propia

1. Marco estatutario sobre paridad y ejercicio de derechos políticos

La norma Estatutaria del GAIOC cuenta con las siguientes disposiciones respecto de la conformación paritaria de sus órganos de gobierno:

ÓRGANOS	DISPOSICIÓN ESTATUTARIA
ASAMBLEA INTERZONAL	Artículo 36. (Alcance). <i>I. La instancia de deliberación y decisión de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya es la Asamblea Interzonal o Ñemboati Guasu. Tiene carácter incluyente a todos los habitantes del territorio autónomo, sin discriminación de identidad, discapacidad, idioma, cultura, religión, género y generacional. (...)</i> Artículo 37. (Composición). <i>I. La Asamblea Interzonal está compuesta por niños, niñas, mujeres, varones, jóvenes, ancianos, arakuaiya, autoridades del territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya, que representan al nivel comunal y al nivel zonal.</i> <i>II. Son parte de la Asamblea interzonal, la Zona de Huacaya, la Zona Santa Rosa y el Sector Campesino.</i>
ASAMBLEA LEGISLATIVA AUTONÓMICA INDÍGENA	Artículo 49. (Composición). <i>I. La Asamblea Legislativa Autonómica Indígena Originaria Campesina Guaraní Chaqueño de Huacaya está compuesto por cinco (5) Asambleístas titulares con alternancia y equidad de género.</i> <i>II. Está presidido por un directorio y se regirá de acuerdo con su reglamento interno.</i>
ÓRGANO EJECUTIVO	No establece previsiones sobre paridad y alternancia en su conformación Artículo 55. (Composición). <i>I. El Órgano Ejecutivo está compuesto por dos ejecutivas o ejecutivos zonales. Uno o una de la zona Huacaya y uno o una de la zona Santa Rosa.</i> <i>II. Cada ejecutivo o ejecutiva zonal contará con su instancia técnica y administrativa.</i>

Fuente: elaboración en base a Estatuto

Si bien no se establecen criterios de paridad y alternancia en la conformación del órgano ejecutivo, el Estatuto reconoce el principio de igualdad y equidad y, garantiza la participación igualitaria entre hombres y mujeres en la estructura de gobierno y sus instancias técnico-administrativas:

Artículo 6. Principios y valores.

I. Los principios que rigen la autonomía Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya son los siguientes:

- 1. Respeto - Yomboete. Es tener respeto mutuo entre personas y para con nuestros valores culturales, respeto a la identidad, a la costumbre, a la cultura, al uso del idioma, a las mujeres en su decisión de acceder al liderazgo, a las estructuras organizativas propias y forma de vida. Así mismo respeto a las mujeres, niños, jóvenes y ancianos en todos los ámbitos de su vida sin discriminación.*
- 3. Igualdad y equidad. Es la posibilidad de acceder sin discriminación y de forma igualitaria entre varones y mujeres a los espacios de autoridad, a los servicios sociales y económicos para la aplicación de sus derechos.*

Artículo 14. (Derechos).

II. Todos los habitantes mujeres y hombres, sean guaraní o no guaraní, sin discriminación alguna tienen el derecho de ser parte de la estructura de gobierno, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 35. Personal Técnico-Administrativo

En las Unidades dependientes de la Estructura de Gobierno, se garantizará la participación equitativa de mujeres y hombres.

Artículo 131. (Género, generacional y personas en situación de discapacidad).

Es prioridad del Gobierno de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya:

- 2. Promover y garantizar la organización y fortalecimiento de las mujeres orientada al ejercicio pleno de sus derechos y la equidad de género*
- 3. Garantizar la participación igualitaria política de la mujer en las estructuras de gobierno y sus instancias técnico administrativas.*
- 5. Toda política autonómica necesariamente deberá ser formulada, desarrollada y ejecutada con la participación de las mujeres.*
- 6. Promover procesos de capacitación, generación de conocimientos y otros mecanismos para garantizar que las mujeres tengan un mayor nivel de conocimiento, especialización y adopción de habilidades.*

Adicionalmente, el GAIOC ha previsto en su Estatuto la participación de mujeres y hombres en la conformación de mesas de presídium:

Artículo 83. (Candidatos).

- I. Cada organización del nivel comunal tiene el derecho de presentar dos candidatos como máximo, mujer y varón, para la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena; dos candidatos como máximo, mujer y varón, para el Órgano Ejecutivo; y dos candidatos como máximo, mujer y varón, para el Órgano de Justicia Indígena, elegidos en Asamblea Comunal.*
- II. Dos o más comunidades de manera conjunta pueden presentar candidatos mujeres o varones a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo u Órgano de Justicia Indígena.*

Artículo 89. (Mesa de Presídium).

- I. Una vez confirmado el quórum, se procederá a la elección de una Mesa de Presídium conformada por miembros mujeres y varones que estén presentes el día de la Asamblea Zonal.*
- II. La mesa de presídium llevará adelante el proceso de elección de las candidatas y candidatos y estará conformada por una presidenta o presidente, secretaria o secretario, moderadora o moderador y otros miembros que crea conveniente la Asamblea Zonal.*

2. Criterios de paridad durante los procesos de elección

De una revisión de los miembros de mesas de presídium entre 2022 y 2023, se evidencia una mesa conformada únicamente por varones (Asamblea Zonal de 31.07.2022) mientras que las otras dos (Asambleas Zonales de 23.07.2023 y 02.10.2023) incluyeron a hombres y mujeres:

CUADRO 1 | Conformación por sexo y cargo – Mesas de Presídium entre 2022 - 2023

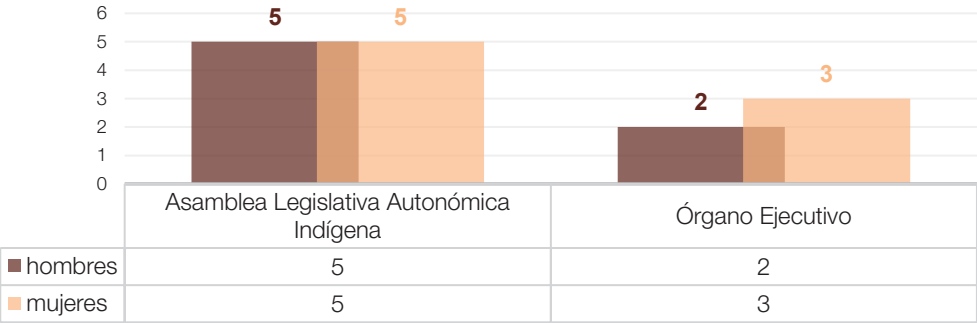
Acto electoral y fecha	Presidencia		Secretaría		Moderación		Relatorías	
	hombre	Mujer	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
Asamblea Zonal 31.07.2022 Santa Rosa	1	0	1	0	2	0	1	0
Asamblea Zonal Huacaya 23.07.2023	0	1	1	0	no aplica			
Asamblea Zonal 02.10.2023	1	0	0	1	0	2	1	0

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2022-2023)

Con relación a las postulaciones para la conformación de la Asamblea Legislativa y los cargos de Ejecutivos(as) Zonales, se observa una notable aplicación del principio de paridad, aunque con ciertas diferencias según el tipo de cargo. En el caso de la Asamblea Legislativa, se observa una distribución equitativa de postulaciones de hombres y mujeres, lo que refleja un cumplimiento efectivo de los principios de paridad e igualdad plasmados en el Estatuto.

Por otro lado, en las postulaciones para el cargo de Ejecutivos(as) Zonales, la representación de las mujeres es relevante, con tres candidatas frente a dos candidatos hombres.

GRÁFICO 1 | Postulantes hombres y mujeres – Asamblea Legislativa Territorial y Órgano Ejecutivo (2023)



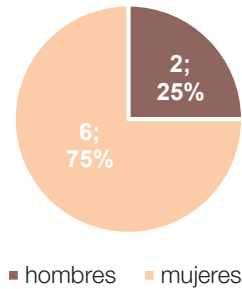
Órgano de Gobierno	Asamblea Zonal Santa Rosa 14.08.2022		Asamblea Zonal Huacaya 23.07.2023		Asamblea Zonal 02.10.2023	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	Mujeres
Asamblea Legislativa Autónoma Indígena	3	2	1	3	1	0
Órgano Ejecutivo	2	2	0	1	no aplica	

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2023)

3. Conformación paritaria de órganos de gobierno

La conformación actual del Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena, dio como resultado una prevalencia de mujeres en ambos órganos. En el caso de la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, los representantes de ambas capitánías guaraníes (Huacaya y Santa Rosa) cumplen con el criterio de paridad, mientras que el representante de la zona campesina es un hombre.

GRÁFICO 2 | Conformación por sexo– Asamblea Legislativa, Órgano Ejecutivo y Justicia Indígena



Órganos de Gobierno	Zonas	2024 - 2029	
		hombres	Mujeres
Asamblea Legislativa Autonómica Indígena	Huacaya	1	1
	Santa Rosa	1	1
	Zona Campesina	1	0
Órgano Ejecutivo	Huacaya	0	1
	Santa Rosa	0	1
Justicia Indígena	Huacaya	0	1
	Santa Rosa	0	1

Fuente: elaboración propia en base a datos OEP (2022-2023)

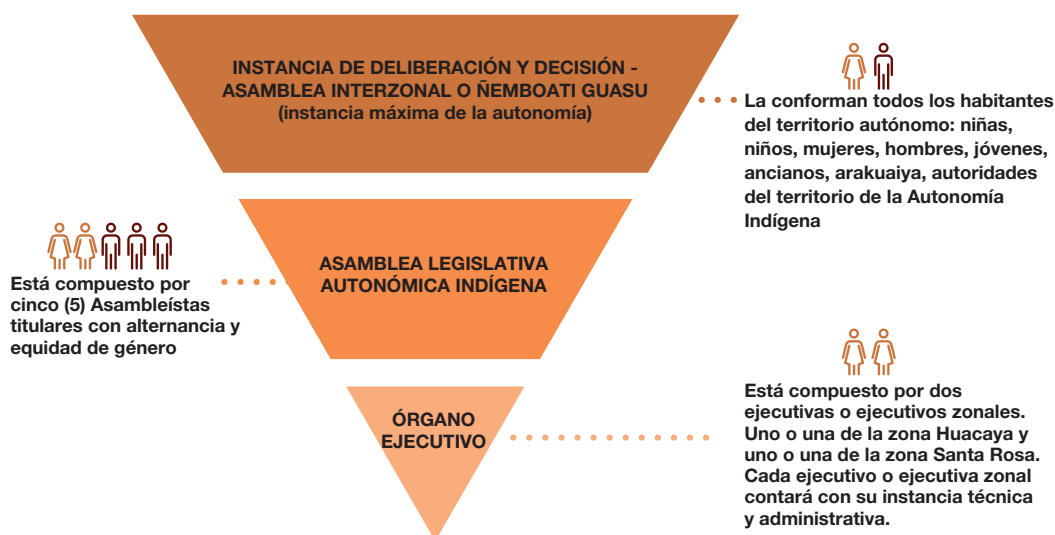
La conformación actual de los órganos de gobierno de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya refleja un avance significativo hacia la implementación de los principios de paridad e igualdad de género establecidos en el Estatuto. La prevalencia de mujeres en el Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena es un indicador claro de la materialización de las disposiciones normativas que promueven la participación igualitaria de mujeres y hombres en los espacios de poder y toma de decisiones.

La Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, que cumple con el criterio de paridad entre las capitánías guaraníes de Huacaya y Santa Rosa, muestra también un cumplimiento destacado de las disposiciones estatutarias, al garantizar una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

En el caso del *Ñemboati Guasu*, cuyo número de hombres y mujeres varía, al igual que en la mayoría de los espacios asamblearios en el resto de las autonomías indígenas, resalta la inclusión de toda la población, incluyendo a niñas y niños. Este reconocimiento refleja una visión inclusiva y participativa en la estructura política de Huacaya, que no sólo refleja un enfoque democrático, sino también un respeto por las diversas generaciones dentro del GAIOC.

El reconocimiento de la participación de niñas y niños en el *Ñemboati Guasu* subraya una concepción profundamente inclusiva de involucrar a las generaciones más jóvenes en los espacios decisoriales y en la construcción de la identidad colectiva. Esto podría tener varios beneficios en el largo plazo, como ser el fomento de una cultura de participación desde temprana edad y el fortalecimiento de la identidad cultural. Además, la presencia de jóvenes e infancias puede ser vista como una estrategia para garantizar la sostenibilidad de la autonomía indígena a lo largo del tiempo, asegurando que las nuevas generaciones sean partícipes y se sientan comprometidas con las tradiciones y decisiones políticas en la AIOC.

GRÁFICO 3 | Conformación paritaria GAIOC



Fuente: elaboración propia

4. Principales hallazgos y conclusiones

La norma estatutaria del GAIOC incorpora un marco normativo que refleja criterios de inclusión intergeneracional y equidad de género en sus estructuras de gobierno. A lo largo del documento estatutario se pueden identificar disposiciones que garantizan la participación igualitaria de mujeres y hombres en diversas instancias, consolidando un enfoque normativo que busca la justicia social desde la equidad.

Uno de los principales avances está en la Asamblea Legislativa Autonomica Indígena, la cual, de manera explícita, debe conformarse bajo criterios de alternancia y equidad de género, lo que sienta un precedente en el ejercicio de la representación política. Del mismo modo, en el proceso de postulación a candidaturas, el Estatuto exige que cada organización comunal proponga una mujer y un varón para cada órgano principal del gobierno autónomo, lo cual constituye una medida afirmativa para asegurar presencia paritaria desde las bases.

Por otro lado, el reconocimiento de derechos igualitarios se extiende a todos los niveles de la estructura del GAIOC, sin distinción de identidad, género, edad o cultura. Asimismo, se establece como prioridad del gobierno la organización, capacitación y fortalecimiento de las mujeres para garantizar su participación política y técnica en igualdad de condiciones. Incluso se prevé la inclusión paritaria en instancias como la Mesa de Presídium, visibilizando la importancia de la paridad en momentos clave de toma de decisiones.

Aunque las mesas de presídium deben ser conformadas por miembros de ambos sexos, se ha observado una predominancia masculina en cargos de liderazgo, como la presidencia y secretaría, durante los procesos electorales de 2022 y 2023, con pocas excepciones.

En el ámbito de las postulaciones, se ha logrado un avance importante en cuanto a la distribución equitativa de candidatos en la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena. Por otro lado, aunque a nivel de la composición del órgano ejecutivo, no se establecen criterios explícitos de paridad ni alternancia, actualmente ambas ejecutivas son mujeres y se evidencia una preponderancia de mujeres en las postulaciones para el cargo de Ejecutivas(os) Zonales.

REFLEXIONES FINALES

Este capítulo busca puntualizar algunas reflexiones finales sobre el camino recorrido y desafíos en las Autonomías Indígena Originario Campesinas desde diversos aspectos clave en torno a la participación de las mujeres en su estructura de gobierno. Uno de los avances más relevantes identificados en el análisis de los ocho Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) es el reconocimiento desde sus Estatutos Autonómicos, del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la conformación de las estructuras de gobierno, particularmente en los órganos colegiados y asamblearios, constatándose una voluntad normativa clara para garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres. Estos marcos normativos no sólo reconocen la paridad como un principio rector, sino que también establecen mecanismos específicos para su aplicación, lo que representa un hito importante en la construcción de democracias comunitarias inclusivas y equitativas.

Estos avances normativos, en casos como el del Órgano Legislativo y la Asamblea Autonómica de Charagua Iyambae, son acompañados de una reglamentación específica que establece además mecanismos internos para asegurar que todos los miembros de estas instancias, mujeres y hombres, tengan la posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a las diferentes carteras. Estas pueden ser: las Mesas de Presídium y las Comisiones, desempeñando un papel clave en la superación de las prácticas que restringen a las mujeres a áreas de trabajo o carteras que han sido tradicional o históricamente “feminizadas”, sentando a su vez, las bases para la transformación de relaciones de poder y la promoción de una representación política que refleje de manera equitativa a hombres y mujeres en la lucha y la construcción conjunta de estos procesos autonómicos.

De manera expresa, siete de las ocho normativas estatutarias contemplan la integración con paridad y alternancia de los órganos con funciones deliberativas y legislativas: el *Mborokuai Simbika Iyapoa Reta* en Charagua Iyambae, el *Laymis Parla* en Uru Chipaya, el Consejo de *Kurakas y Mama Thallas* en el *Jatun Ayllu Yura*, la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena en Huacaya, el Consejo de Gestión Territorial en Raqaypampa y la Asamblea Legislativa Territorial en el Territorio Indígena Multiétnico (TIM). En estas tres últimas, el número impar de sus integrantes ha derivado en una composición con preeminencia masculina en Huacaya, mientras que en Raqaypampa y el TIM se observa una preeminencia de legisladoras mujeres. En este grupo también se encuentra el *Ñemboatiguasu* en Kereimba Iyaambae, en su calidad de máxima instancia de decisión colectiva y la Asamblea Autonómica en Charagua Iyambae sólo en el caso de los 24 representantes zonales.

En el resto de los órganos de decisión colectiva —como la Asamblea General de Comunidades en Raqaypampa, el *Chawk Parla* en Uru Chipaya, el *Jach’a Tanchaw* en Salinas, el *Jatun Tatakuy* en *Jatun Ayllu Yura*, el Encuentro de Corregidores en el TIM y la Asamblea Interzonal en Huacaya—, así como en otros espacios asamblearios comunales y en distintos niveles en Charagua Iyambae y *Jatun Ayllu Yura*, no se establecen cuotas numéricas de paridad, debido a sus características propias. No obstante, se reconoce la participación tanto de hombres como de mujeres conforme a las normas y procedimientos propios de cada comunidad u organización territorial. En el caso de Huacaya incluso se estableció la participación intergeneracional incluyendo a niñas y niños, destacando la visión inclusiva y participativa de la estructura política desde un enfoque democrático y una concepción profundamente inclusiva de involucrar a las generaciones más jóvenes en los espacios decisorios y en la construcción de la identidad colectiva.

En contraposición, encontramos que en los cargos individualizados generalmente ubicados en los órganos o instancias que ejercen funciones ejecutivo-administrativas ninguna de las disposiciones estatutarias incorpora criterios de paridad y alternancia para su conformación. En algunos

gobiernos indígenas la participación de las mujeres en estas instancias aún es inexistente a la fecha. Por ejemplo, en Raqaypampa, el cargo de Autoridad Administrativa Autonómica ha sido ejercido por varones desde su creación, siendo ocupado hasta la fecha por dos varones. En el caso del Jatun Ayllu Yura, el cargo de *Jilakata* que, de acuerdo con el Estatuto sólo puede ser ejercido por un varón, ha estado a cargo de tres hombres desde su puesta en marcha.

Por su parte, en Charagua Iyambae el órgano ejecutivo, conformado por un(a) Coordinador(a) TRI y seis Ejecutivos(as) Zonales, es la instancia en el gobierno autónomo con menor participación histórica de mujeres que hasta la fecha no supera el 20%. De manera similar la presencia histórica de mujeres en el órgano ejecutivo en Salinas conformado por un(a) *Qulqi Kamachi* y nueve *Quilqi Apnaqiris* alcanza un 24%. En Kereimba Iyaambae, el cargo de Responsable Administrativo está actualmente ocupado por un varón, al igual que los dos cargos de capitanes zonales, sucedidos en ambos casos, por dos capitanas mujeres, mientras que tanto los directorios zonales como la junta vecinal presentan una conformación paritaria. En Chipaya, la/el *Lanqsñi Paqh Mă Eph* ha sido ocupado desde su creación primero por un varón y actualmente por una mujer. En los GAIOC de conformación más reciente, el órgano ejecutivo del TIM —conformado por un Cacique, un Consejero, una operadora de RRNN y Desarrollo Productivo y una Operadora en Servicios Sociales y Culturales— presenta una conformación paritaria, mientras que en Huacaya ambas ejecutivas zonales son mujeres.

Este panorama presenta similares características en cuanto a la postulación de hombres y mujeres a representantes de los órganos de gobierno. Respecto a las postulaciones para las instancias ejecutivas, a pesar de que varios GAIOC han avanzado en el establecimiento de criterios paritarios específicos en su normativa, persiste una marcada desigualdad en las candidaturas a estos cargos. Por ejemplo, en Charagua Iyambae, desde la creación del GAIOC las mujeres representan apenas el 17% de las postulaciones para Ejecutivas(os) Zonales y Coordinación TRI. De forma similar, en Raqaypampa, aunque su legislación autonómica contempla claramente criterios de paridad, se evidencia un retroceso: mientras que en 2017 hubo tres precandidatas a la Autoridad Administrativa Autonómica, en el proceso de 2022 las postulaciones de mujeres fueron prácticamente inexistentes, incluso en subcentrales donde existen organizaciones conformadas por ellas. En Salinas, si bien la normativa establece la obligatoriedad de presentar candidaturas paritarias para el cargo de *Qulqi Kamachi*, las elecciones de 2020 y 2022 muestran una predominancia masculina (8 varones frente a 2 mujeres). En cuanto al cargo de *Qulqi Apnaqiris* en las referidas gestiones, en cinco de las nueve UTDs que conforman el GAIOC no se presentaron postulantes mujeres.

En Uru Chipaya (2021) las candidaturas al cargo de *Lanqsñi Paqh Mă Eph* provinieron exclusivamente de tres varones del *Ayllu Manasaya*. Si bien posteriormente fue designada una mujer (esposa del candidato electo pero inhabilitado), esta designación se dio de forma excepcional y no como resultado de una postulación directa. Este caso invita a reflexionar sobre la relación compleja entre el principio de complementariedad con las formas más individualizadas de participación política propias de la democracia liberal. Para el cargo de Cacique Territorial en el TIM, se presentaron únicamente candidatos varones. En cambio, las postulaciones al cargo de Consejero(a) fueron paritarias y, en el caso de los(as) operadores(as), se postularon dos mujeres.

A diferencia de los casos anteriores, en Huacaya para el cargo de Ejecutivo(a) Zonal se presentaron tres mujeres y dos hombres, reflejando un ejercicio efectivo de los principios de paridad establecidos en su Estatuto autonómico. Este panorama general evidencia, una aplicación parcial de las disposiciones normativas, con limitaciones y en algún caso retrocesos que sugieren la existencia de barreras estructurales y socioculturales que limitan la postulación de mujeres, más allá de los marcos normativos.

En cuanto a las postulaciones para los órganos colegiados, se observan avances importantes en varios GAIOC, aunque con características diversas según el diseño institucional y los marcos normativos de cada territorio. En *Charagua Iyambae*, se evidencia un crecimiento significativo en la participación de mujeres en las postulaciones legislativas: mientras que en la primera legislatura fueron habilitadas 12 mujeres, esta cifra se duplicó en la segunda legislatura, alcanzando un total de 26 candidatas, superando incluso el número de postulantes varones. *Raqaypampa* ha mantenido una aplicación constante de criterios paritarios en las postulaciones al Consejo de Gestión Territorial, presentando en todas sus subcentrales —tanto en las elecciones de 2017 como en las de 2022— un candidato y una candidata, sin que se registren brechas de género en esta etapa del proceso. En Uru Chipaya, el diseño paritario está institucionalizado en la conformación del *Laymis Parla*, donde cada Ayllu debe postular dos legisladoras y dos legisladores. Esto implica que, dependiendo del turno asignado a cada Ayllu, las postulaciones serán exclusivamente de mujeres o de varones, asegurando así la alternancia y paridad estructural en su composición.

Por su parte, en *Jatun Ayllu Yura*, la paridad se expresa a través del principio de dualidad hombre-mujer en las postulaciones para el cargo de *Kuraka–Mama Thalla*. Esta fórmula se refleja mayoritariamente en la postulación de parejas (esposos), aunque también se admiten combinaciones con familiares cercanos, manteniendo así el equilibrio simbólico y funcional entre lo masculino y lo femenino en la conducción política. En el *TIM*, las postulaciones a la Asamblea Legislativa Territorial reflejan también un ejercicio paritario, con una ligera mayoría de mujeres: de las doce candidaturas presentadas, siete correspondieron a mujeres y cinco a varones. Finalmente, en *Huacaya*, se tuvo una distribución equilibrada de postulaciones la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, evidenciando un cumplimiento efectivo de los principios de paridad e igualdad establecidos en su norma fundamental.

En relación a la participación de hombres y mujeres en procesos electorarios para miembros de los órganos de gobiernos por normas y procedimientos propios, aunque no se cuenta con un registro uniforme respecto a la participación de hombres y mujeres en estos espacios, ni tampoco de todos los GAIOC; se han recopilado diversas experiencias principalmente en base a la información disponible producto de la supervisión ejercida por el Órgano Electoral Plurinacional, que nos permita acercarnos y reflexionar en torno a estos espacios. Así, por ejemplo, en *Charagua Iyambae* resalta el cuidado en los reglamentos zonales respecto de la paridad de género en las delegaciones de representantes de las comunidades desde los primeros procesos electorales en 2016, así como instancias interzonales electorarias. Por su lado, en la primera elección de autoridades de *Raqaypampa* (2017) el 40% de la Asamblea General Autonómica de Comunidades de un total de 2283 asistentes, fueron mujeres. Mientras que los *Ayllus Parla* de 2021 en Uru Chipaya, para elección de legisladores(as) por representación territorial, se tuvo una participación de mujeres mayoritaria, aunque el mismo año el *Chawkh Parla* convocado para elección de *Lansqñi Paqh mã eph* contó con la participación de 114 mujeres frente a 256 varones. En el caso de Salinas, el *Jach'a Tantachawi* para elección de *Qulqi Kamachi* de 2022, registró una participación de mujeres en un 45%, frente a un 54.5% de sus pares varones.

Un acercamiento preliminar al análisis de la conformación de mesas presidium y otras instancias electorales muestra que, aunque la información disponible es parcial y no permite establecer tendencias claras sobre el ejercicio de cargos entre hombres y mujeres, se han registrado algunas experiencias que nos invitan a reflexionar sobre posibles limitaciones en el acceso equitativo a los espacios de decisión. En el caso de *Charagua Iyambae*, durante las elecciones de la primera generación de autoridades (2016), se evidenció una participación mayoritariamente masculina en cargos de presidencia y de manera similar en las mesas presidium zonales de 2021 y 2023. Asimismo, en 2016 en los cargos de vocalía, moderación y mediación, los hombres (14) superaron

ampliamente a las mujeres (5), lo que sugiere que los principios de participación igualitaria consagrados en el Estatuto Autonómico (art. 10) aún enfrentan desafíos para traducirse en un acceso efectivo y equitativo a los espacios de toma de decisiones. Asimismo, en la Asamblea General de Comunidades de Raqaypampa de 2022, convocada para la elección de autoridades del periodo 2023-2028, sólo 2 de los 16 miembros de la instancia directiva eran mujeres, y la sesión fue presidida únicamente por el Ejecutivo de la CRSUCIR, por lo que, el mandato estatutario (art. 13), que establece que todas las instancias de la Asamblea General deben ser presididas conjuntamente por el Ejecutivo de la CRSUCIR y la Ejecutiva de la Central Regional de Mujeres, se halla pendiente de cumplimiento.

En el caso del GAIOC Uru Chipaya, basado en el principio de complementariedad *mã eph*, cada *Ayllu Parla* es dirigido por cuatro autoridades (dos hombres y dos mujeres). En los *Chawkh Parla*, instancias encargadas de elegir el cargo de *Lansqñi Paqh mã eph*, la dirección del proceso responde también a una estructura organizativa paritaria, compuesta por 18 autoridades originarias (nueve hombres y nueve mujeres). Sin embargo, la ausencia de registros específicos sobre el rol desempeñado por las *Mamã Thallas*, así como la escasa documentación de sus intervenciones orales en espacios como el *Chawkh Parla* (2021), sugiere que su participación si bien presente, podría estar limitada a niveles menos visibles o reconocidos públicamente, debiendo también considerarse que el uso predominante del idioma castellano en estos espacios podría constituir una barrera adicional.

En Salinas, durante la conformación de las instancias directivas de los *Tantachawis* para la elección de *Qulqi Apnaqiris* (2021–2024), se registró una leve preponderancia masculina (50 hombres frente a 44 mujeres). Por su parte, en el Consejo Supremo de Gobierno -instancia que dirigió el proceso eleccionario para la designación de *Qulqi Kamachi* en 2020 y 2022-, los hombres superaron por un tercio a las mujeres (27 frente a 18). Finalmente, en la primera elección de autoridades del TIM, todos los delegados designados por cada pueblo para conformar el *presídium* fueron hombres, lo que plantea un desafío pendiente respecto a la plena participación de las mujeres en espacios clave del proceso autonómico. Como cita el documento, a la par de los avances significativos en cada GAIOC, la participación efectiva de las mujeres sigue condicionada por múltiples factores entre los que destacan las barreras lingüísticas, las limitaciones en el acceso a la educación formal, las dificultades para su movilización, la distribución desigual de las tareas de cuidado y percepciones que subestiman la capacidad de las mujeres para ejercer roles de liderazgo pese a su presencia formal. Estas tensiones reflejan una relación compleja entre los sistemas de cargos tradicionales, el principio de complementariedad y las formas contemporáneas de participación política.

La construcción de estos Gobiernos Autónomos representa una oportunidad histórica para repensar las formas de representación política y la redistribución del poder en el ejercicio democrático en sus formas más plurales. En este contexto, la presencia y el protagonismo de las mujeres emergen como una dimensión central de la propia construcción de estos procesos autonómicos, a través de la diversidad de principios, disposiciones y mecanismos orientados a su participación desde sus matrices culturales y tradiciones políticas. Estas dinámicas, que de manera diversa confluyen y se combinan con criterios de paridad y alternancia, dan lugar a una serie de relaciones complejas, contradicciones y tensiones. Continuar avanzando en este camino es indispensable para que la autonomía no reproduzca viejas desigualdades, sino que se convierta en una herramienta real para la transformación de las relaciones de poder dentro de los pueblos.





Con el apoyo de:



*Tejiendo
el Poder
con Equilibrio*

COMPLEMENTARIEDAD Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS
MUJERES EN LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS

SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS

Calle Víctor Sanjinez, Edificio Barcelona
No. 2678, Piso 3 - Plaza España

Telf / Fax: 2141444 - 2141393 - 2146862

www.sea.gob.bo



@Servicio Estatal de Autonomías

ONU MUJERES

Calle 11 de Calacoto, Esq. Avenida Ballivián
Edificio Torre Calacoto 503, piso 7

onumujeresbolivia.exposure.co



@ONU Mujeres Bolivia



Google Play
SEA Móvil